II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010).

I

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en su artículo 4.2, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para elaborar los planes autonómicos de residuos. El artículo 5.4 de la citada ley determina su contenido, indicando que fijarán los objetivos específicos de reducción, reutilización, reciclado, otras formas de valorización y eliminación; las medidas a adoptar para conseguir dichos objetivos; los medios de financiación y el procedimiento de revisión.

La Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la comunidad de Castilla y León, establece que la actividad autonómica en materia de ordenación del territorio, se ejercerá a través de los Planes Regionales de Ámbito Sectorial, que tienen por objeto ordenar y regular las actividades sectoriales sobre el conjunto o partes de la Comunidad y cuyo procedimiento de elaboración y aprobación aparece diseñado en su artículo 24.

II

La Estrategia Regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León 2001-2010, aprobada por Decreto 74/2002, de 30 de mayo, define la política general de la Junta de Castilla y León en esta materia, y establece a su vez la obligación de elaborar Planes que concreten las necesidades y actuaciones para los tipos de residuos que, por sus circunstancias particulares, lo requieran.

Dicho requerimiento se ha detectado en el caso de los residuos de construcción y demolición, por cuanto no existe un conjunto organizado de principios y actuaciones que faciliten la gestión ambientalmente correcta del residuo e incidan en la prevención. Al mismo tiempo, son notorias las carencias materiales en este sentido, adoleciendo la Comunidad Autónoma de una red adecuada de infraestructuras y operadores que permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Estrategia Regional de Residuos, la Ley de Residuos, y otras normas sectoriales del ámbito europeo y estatal, que se relacionan en el apartado correspondiente del presente Plan.

La ausencia, por tanto, de un modelo explícito que ordene las operaciones de generación y gestión final de los residuos amparados por el presente Plan, redunda en un potencial perjuicio ambiental y social. Queda así patente el interés social y utilidad pública del Plan.

El Plan ha tenido en consideración tanto los planes de carácter nacional (Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2001-2006) como los planes, programas y proyectos de ámbito regional aprobados, como son en el ámbito sectorial de la gestión de residuos la Estrategia Regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León 2001-2010, El Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010, y el resto de instrumentos de ordenación del territorio aprobados.

III

La tramitación administrativa del documento se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título II de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y por Orden MAM/1905/2006, de 24 de noviembre, la Consejería de Medio Ambiente inició el procedimiento de aprobación del Plan, que fue publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 28 de noviembre de 2006 y dispuso la apertura de un periodo de información pública y de audiencia a las Administraciones Públicas durante cuarenta y cinco días.

El Plan, con su informe de sostenibilidad y su resumen no técnico, se expuso para su consulta en el Centro de Información y Documentación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y fue enviado a todos los Puntos de Información al Ciudadano dependientes de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

También fue remitido al Ministerio de Medio Ambiente, a la Vicepresidencia y Consejerías de la Junta de Castilla y León, Ayuntamientos, Comunidades Autónomas limítrofes, Diputaciones Provinciales, Consejo Regional de Cámaras de Comercio, Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, Confederaciones Hidrográficas, Universidades públicas y privadas de la Comunidad, Empresas Públicas, Organizaciones Agrarias, Asociaciones y Confederaciones de Empresarios, Colegios Profesionales, Organizaciones Sindicales, Centros Tecnológicos, Consultorías y a diversas empresas relacionadas con el sector.

Finalizado el periodo de información pública, se presentaron un total de veinticuatro escritos, de los cuales diecinueve contenían alegaciones al Plan, que fueron informadas por la Dirección General de Calidad Ambiental.

Por Orden MAM/629/2007, de 29 de marzo, se acordó la apertura de un nuevo periodo de información pública y audiencia a las Administraciones Públicas durante el plazo de un mes, a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 10/1998 de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León. Esta Orden se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del día 2 de abril de 2007 y en los diarios «El Norte de Castilla» y «El Mundo» del día 3 de abril de 2007. No consta la presentación de alegaciones en este periodo.

La Federación Regional de Municipios y Provincias y el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio informaron favorable el Plan con fecha 11 de abril y 28 de marzo de 2007, respectivamente.

Establecido en el artículo 7 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la necesidad de introducir en el procedimiento de aprobación un proceso de evaluación ambiental que integre sus aspectos ambientales, se llevó a cabo esta evaluación, elaborándose la memoria ambiental del Plan el 6 de junio de 2007.

En este documento se informa favorablemente a efectos ambientales el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición, con las consideraciones que señala.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se elaboró propuesta del Plan, en la que se han tenido en cuenta el informe de sostenibilidad ambiental, las alegaciones presentadas y la memoria ambiental.

Las modificaciones que el documento ha experimentado a la vista de los informes, alegaciones y sugerencias presentadas durante el período

de información pública y como resultado de todos los trámites aquí referidos, han sido incorporados a la propuesta del Plan, en la forma que se expone en la Memoria.

Del mismo modo, se ha considerado oportuno adaptar al momento actual su ámbito de vigencia, por lo que el Plan que se propone se aplicará durante los años comprendidos entre 2008 y 2010, frente al Plan original que se extendía de 2006 a 2010.

IV

De conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 24 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Medio Ambiente elaboró el Proyecto de Decreto, observándose en su tramitación lo establecido en los artículos 75.4 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El Consejo Asesor de Medio Ambiente, en sesión celebrada el 2 de junio de 2008, informó favorablemente el Plan.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda emitió el correspondiente informe favorable con fecha 18 de abril de 2008. Asimismo, el Proyecto de Decreto fue enviado al resto de Consejerías e informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Ambiente.

El Consejo Económico y Social, con fecha 30 de junio de 2008, emitió informe previo en el que formula las observaciones, conclusiones y recomendaciones que estimó oportunas.

V

Las modificaciones que el documento ha experimentado a la vista de los informes, alegaciones y sugerencias presentadas durante el período de información pública y como resultado de todos los trámites aquí referidos, han sido incorporados al mismo por la Consejería de Medio Ambiente a través de su Dirección General de Infraestructuras Ambientales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, sin que tales cambios hayan supuesto una alteración sustancial del documento a los efectos de hacer necesaria una nueva información pública.

VI

El Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León 2008-2010 se estructura en diez capítulos y un Anexo. Los diez capítulos recogen las siguientes materias:

1. Introducción y Objetivos generales.

2. Ámbito de aplicación.

3. Marco legal.

3.1. Marco jurídico de aplicación.

3.1.1. Marco legal europeo.

3.1.2. Marco legal estatal.

3.1.3. Marco legal autonómico.

4. Marco actual de producción de residuos.

4.1. Zonificación de la región.

4.2. Producción de RCD por provincia.

4.2.1. Valoración de resultados de la campaña de encuestas a Entidades Locales.

4.2.2. Actividad económica del sector de la construcción en la Comunidad.

4.2.3. Índices de producción de residuos.

5. Instalaciones de gestión existentes y situación actual.

5.1. Instalaciones de gestión existentes.

5.2. Situación actual.

5.2.1. Municipios de población superior a 20.000 habitantes.

5.2.2. Municipios de 5.000 a 20.000 habitantes.

5.2.3. Municipios de 1.000 a 5.000 habitantes.

5.2.4. Municipios de menos de 1.000 habitantes.

6. Principios rectores y objetivos del plan.

6.1. Principios rectores.

6.2. Objetivos generales.

6.3. Objetivos específicos.

6.4. Líneas de actuación.

7. Modelo de gestión de los residuos de construcción y demolición.

7.1. Tipología de infraestructuras.

7.2. Autorizaciones administrativas.

7.3. Usos del árido reciclado.

8. Desarrollo del modelo de gestión.

8.1. Propuesta de localización de infraestructuras.

8.1.1. Infraestructuras por provincia.

8.1.2. Selección de emplazamientos.

8.1.3. Localización de plantas de tratamiento y zonas aisladas.

8.1.4. Resumen de infraestructuras propuestas.

8.2. Programas de desarrollo.

8.2.1. Programa de prevención.

8.2.2. Programa de implantación del modelo de gestión.

8.2.3. Programa de control de puntos de eliminación de escombros.

8.2.4. Programa de sensibilización, información y participación ciudadana.

8.2.5. Programa normativo.

8.2.6. Programa de i+d+i.

8.2.7. Programa de gestión, control y evaluación.

9. Gestión del plan.

9.1. Organismos responsables de la gestión del plan.

9.2. Análisis económico.

9.3. Seguimiento y actualización del plan.

9.3.1. Periodo de revisión.

9.3.2. Órgano responsable.

9.3.3. Indicadores para el seguimiento.

10. Financiación.

10.1. Inversión pública.

10.2. Inversión privada.

10.3. Inversión mixta.

10.4. Cuadro resumen.

10.4.1. Previsión de gasto por anualidades.

Anejo

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, previo informe de la Comisión Delegada de Política Territorial y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de julio de 2008

DISPONE:

Artículo único.– Aprobación del Plan.

Se aprueba Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León 2008-2010, con el texto que se contiene en el Anexo de esta disposición.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Desarrollo normativo.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Segunda.– Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de julio de 2008.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,
P.A. La Vicepresidenta Primera
Fdo.: María Jesús Ruiz Ruiz

La Consejera de Medio Ambiente,
Fdo.: María Jesús Ruiz Ruiz

ANEXO

ÍNDICE

CAPÍTULO **PÁGINA**

1. INTRODUCCIÓN 3

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN 8

3. MARCO LEGAL 15

3.1. MARCO JURÍDICO DE APLICACIÓN 15
3.1.1. Marco legal Europeo 15
3.1.2. Marco legal Estatal 16
3.1.3. Marco legal Autonómico 17

4. MARCO ACTUAL DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS. 17

4.1. ZONIFICACIÓN DE LA REGIÓN 17
4.2. PRODUCCIÓN DE RCD POR PROVINCIA. 18
4.2.1. Valoración de resultados de la campaña de encuestas a Entidades Locales. 18
4.2.2. Actividad económica del sector de la construcción en la Comunidad. 21
4.2.3. Índices de producción de residuos 25

5. INSTALACIONES DE GESTIÓN EXISTENTES Y SITUACIÓN ACTUAL 34

5.1. INSTALACIONES DE GESTIÓN EXISTENTES. 34
5.2. SITUACIÓN ACTUAL. 37
5.2.1. Municipios de población superior a 20.000 habitantes 37
5.2.2. Municipios de 5.000 a 20.000 habitantes 40
5.2.3. Municipios de 1.000 a 5.000 habitantes 41
5.2.4. Municipios de menos de 1.000 habitantes 42

6. PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS DEL PLAN 42

6.1. PRINCIPIOS RECTORES 43
6.2. OBJETIVOS GENERALES 46
6.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 46
6.4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN 47

7. MODELO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. 47

7.1. TIPOLOGÍA DE INFRAESTRUCTURAS 53
7.2. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS 61
7.3. USOS DEL ÁRIDO RECICLADO 62

8. DESARROLLO DEL MODELO DE GESTIÓN 65

8.1. PROPUESTA DE LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS 66
8.1.1. Infraestructuras por provincia. 66
8.1.2. Selección de emplazamientos. 68
8.1.3. Localización de plantas de tratamiento y zonas aisladas 72
8.1.4. Resumen de infraestructuras propuestas. 90

8.2. PROGRAMAS DE DESARROLLO 92
8.2.1. Programa de Prevención. *94*
8.2.2. Programa de Implantación del Modelo de Gestión. *96*
8.2.3. Programa de Control de Puntos de Eliminación de Escombros *97*
8.2.4. Programa de Sensibilización, información y participación ciudadana. *98*
8.2.5. Programa Normativo. *101*
8.2.6. Programa de I+D+i. *104*
8.2.7. Programa de Gestión, Control y Evaluación. *105*

9. GESTIÓN DEL PLAN. **108**

9.1. ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DEL PLAN. 108
9.2. ANÁLISIS ECONÓMICO. 109
9.3. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN. 115
9.3.1. Periodo de revisión *115*
9.3.2. Órgano responsable *115*
9.3.3. Indicadores para el seguimiento *116*

10. FINANCIACIÓN **117**

10.1. INVERSIÓN PÚBLICA 117
10.2. INVERSIÓN PRIVADA 118
10.3. INVERSIÓN MIXTA 118
10.4. CUADRO RESUMEN 119
10.4.1. Previsión de gasto por anualidades *119*

ANEJO 121

GLOSARIO DE TÉRMINOS 121

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS GENERALES

1.INTRODUCCIÓN

El **Plan de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León,** en adelante Plan, tiene como objeto fundamental articular la gestión de los residuos de construcción y demolición, en adelante RCD, de acuerdo con la legislación vigente y en la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Castilla y León 2001-2010. En su elaboración se han tenido en cuenta las pautas establecidas en el Plan Nacional de Residuos de la Construcción y Demolición 2001-2006.

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, atribuye a las Comunidades Autónomas, entre otras, las competencias en la elaboración de planes autonómicos de residuos. Estos planes deberán contener al menos las siguientes determinaciones: cantidad de residuos producidos y estimación de los costes de las operaciones de prevención, valorización y eliminación, así como los lugares e instalaciones apropiados para la eliminación de los residuos.

Este Plan de carácter abierto y flexible, promovido por la Consejería de Medio Ambiente, constituye un punto de partida en la ordenación y coordinación de la gestión de los RCD que deberá ser revisado y actualizado periódicamente para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos y adaptarse a la nueva normativa y tecnología emergente.

Para el desarrollo del modelo de gestión del Plan se propone una serie de medidas instrumentales, que serán desarrolladas con posterioridad, entre las que destacan:

- Medidas para la prevención de la producción de residuos en obra nueva, de demolición y obra menor.
- Fomento de la separación selectiva en origen.

- Establecimiento de tasas, cánones u otro tipo de gravámenes con objeto de lograr la correcta gestión de los residuos.
- Sistema de gestión de residuos basado en la instalación de plantas de reciclado de RCD y reutilización de las fracciones obtenidas.
- Inventario y evaluación de la adaptación a la legislación vigente de los depósitos incontrolados existentes.
- Control de la aparición de nuevos puntos de vertido incontrolado.
- Suscripción de acuerdos voluntarios con los sectores empresariales.
- Fomento de programas I+D+ i para la prevención y gestión de RCD.
- Creación de plantas de tratamiento con vertederos de residuos inertes.
- Programa de sensibilización, información y participación ciudadana.
- Programa Normativo.

El Plan se tramita como un Plan Regional de Ámbito Sectorial de conformidad con lo establecido en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León, al tener por objeto ordenar y regular las actividades sectoriales sobre el conjunto de la Comunidad. Esta norma, dentro de su artículo 23 recoge el contenido que deben tener los Planes y Proyectos Regionales, según los siguientes puntos:

- *Organismo, Entidad o persona promotor del Plan o Proyecto.*

El organismo promotor es la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

- *Descripción de los objetivos y características funcionales, espaciales, temporales y económicas del plan o proyecto, con justificación de su utilidad pública o interés social y de su incidencia supramunicipal.*

El Plan tiene como objetivos los indicados en el Capítulo 6 del mismo, dedicado a *los Principios rectores y objetivos del Plan*.

El ámbito espacial del Plan abarca a toda la Comunidad Autónoma y su ámbito temporal durante el periodo 2008 – 2010.

La utilidad pública e interés social del Plan, quedan plenamente justificadas por dos vías: por un lado, la materia regulada y las actuaciones requeridas para dicha regulación trascienden del ámbito municipal.

Por otro lado, el interés general es consecuencia de su fundamento jurídico, que se sustenta en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, que otorgó a las Comunidades Autónomas las competencias en materia de autorización, vigilancia, sanción de las actividades de producción y gestión de residuos, así como la competencia para la elaboración de los planes autonómicos de residuos. La Estrategia Regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León 2001-2010, aprobada por Decreto 74/2002, de 30 de mayo, define la política general de la Junta de Castilla y León en esta materia, y establece a su vez la obligación de elaborar Planes que concreten las necesidades y actuaciones para los tipos de residuos que, por sus circunstancias particulares, lo requieran.

Dicho requerimiento se ha detectado en el caso de los residuos de construcción y demolición, por cuanto no existe un conjunto organizado de principios y actuaciones que faciliten la gestión ambientalmente correcta del residuo e incidan en la prevención. Al mismo tiempo, son notorias las carencias materiales en este sentido, adoleciendo la Comunidad Autónoma de una red adecuada de infraestructuras y operadores que permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Estrategia Regional de Residuos, la Ley de Residuos, y otras normas sectoriales del ámbito europeo y estatal, que se relacionan en el apartado correspondiente del presente Plan.

La ausencia, por tanto, de un modelo explícito que ordene las operaciones de generación y gestión final de los residuos amparados por el presente Plan, redunda en un potencial perjuicio ambiental y social. Queda así patente el interés social y utilidad pública del Plan.

- *Adecuación del plan o proyecto a los instrumentos de ordenación del territorio vigentes, así como a otros planes, programas de actuación y proyectos que les afecten, y, en su caso, determinaciones u otros aspectos de éstos últimos que se modifiquen directamente para permitir la ejecución del plan o proyecto.*

El Plan ha tenido en consideración tanto los planes de carácter nacional (Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2001-2006) como los planes, programas y proyectos de ámbito regional aprobados, como son en el ámbito sectorial de la gestión de residuos la Estrategia Regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León 2001-2010, El Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010, y el resto de instrumentos de ordenación del territorio aprobados.

Hay que indicar que actualmente no se han alcanzado algunos de los objetivos planteados en la Estrategia Regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León 2001-2010. En este sentido, el Plan eleva el rango de vinculación de los objetivos cuantitativos establecidos en la Estrategia (reducir el flujo de RCD, reciclar y reutilizar los RCD, recoger y gestionar correctamente los RCD), desde la aplicación orientativa a la aplicación plena, con objeto de fortalecer lo recogido en la Estrategia y adecuarlos a un horizonte temporal viable (2010).

- *Documentación necesaria para la realización de la Evaluación Estratégica Previa o de la Evaluación de Impacto Ambiental aplicable en función de la naturaleza y características del Plan o Proyecto.*

El Plan de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León debe someterse al procedimiento de Evaluación Estratégica Previa (Actualmente denominado Evaluación Ambiental), habiéndose elaborado a tal fin el correspondiente informe de sostenibilidad ambiental en base a lo indicado en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Por otra parte, la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla León, en su artículo 23 apartado 2, señala que los Planes Regionales de ámbito sectorial contendrán, además de los anteriores, los documentos que reflejen adecuadamente las determinaciones exigibles en virtud de la legislación sectorial correspondiente o de la Orden de iniciación de su procedimiento de aprobación.

Las determinaciones de las medidas contenidas en el Plan, según la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León en su artículo 6.3, se definen según tres tipos de vinculación:

De "aplicación plena".- Las determinaciones de aplicación plena serán siempre vinculantes, por lo que modificarán directamente los planes, programas de actuación y proyectos vigentes a los que resulten contrarias.

De "aplicación básica".- Las determinaciones de aplicación básica serán vinculantes en cuanto a sus fines, correspondiendo a las Administraciones competentes en cada caso establecer y aplicar las medidas concretas para su consecución.

De "*aplicación orientativa*".- Las determinaciones de aplicación orientativa tendrán carácter de recomendaciones dirigidas a las Administraciones Públicas, que podrán apartarse de ellas justificando la compatibilidad de su decisión con los principios y objetivos de la Ordenación del Territorio establecidos en el artículo 2 de la citada Ley 10/1998, de 5 de diciembre.

El grado de aplicación de cada uno de los aspectos recogidos en el Plan se define al final de cada Capítulo.

CAPÍTULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito geográfico viene delimitado por el territorio de la Comunidad de Castilla y León, caracterizada por una gran extensión de territorio, 94.224 km^2, frente a una fuerte dispersión poblacional compuesta por 2.493.918 habitantes (Fuente: Instituto Nacional de Estadística; 1 de Enero de 2004).

Castilla y León, así mismo, está formada por 2.248 municipios, con una distribución heterogénea de la población, repartidos en las 9 provincias que dan lugar a la división territorial de la Comunidad.

Atendiendo al interés general de establecer un horizonte común para todos los Planes que se derivan de la Estrategia Regional de Residuos, se ha considerado como horizonte temporal el período 2008 – 2010. No obstante, el carácter abierto y flexible del Plan permitiría ampliar su vigencia más allá del periodo señalado, con independencia de las revisiones del modelo de gestión que se deriven de la aparición de nueva normativa, o de las revisiones que se realicen de éste.

El ámbito material está constituido por los residuos generados en todo tipo de obras, civil o de edificación, tanto públicas como privadas, enumerados en el capítulo 17 de la lista de Residuos que se recoge en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Se pueden establecer distintas clasificaciones por origen o por composición. Atendiendo al punto de generación de los residuos éstos se clasifican en:

- "OBRA MAYOR": incluye grandes obras de infraestructuras y actuaciones públicas y actos de edificación tales como parcelaciones urbanísticas, obras de nueva planta, modificación de

estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, demolición de construcciones u otras que impliquen un uso urbanístico del suelo distinto al mero uso natural.

- "OBRA MENOR": obra de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicio, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Atendiendo a la composición, los RCD originados se clasifican, con carácter general, en:

- "RCD de Nivel I": Tierras limpias y materiales pétreos

Tierras y materiales pétreos generados por el desarrollo de las grandes obras de infraestructura y proyectos de edificación.

Los materiales pertenecientes al nivel I, dentro de las obras consideradas, habitualmente son tierras limpias que proceden de los excedentes de excavación de movimientos de tierras y materiales pétreos como arena, grava y otros áridos, hormigón, piedra, ladrillos, azulejos y otros materiales cerámicos.

- "RCD de Nivel II": Escombros

Se incluyen los residuos generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliaria y de la implantación de servicios.

Los materiales del nivel II, al proceder de obras de tipo mayor y menor, conforman una mezcla de materiales pétreos, y otros entre los que habitualmente figuran madera, vidrio, plástico, metales, yeso, papel y asimilables a urbanos, etc.

Sea cual sea el origen del residuo, entre sus constituyentes pueden aparecer residuos calificados como peligrosos en aplicación de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, que son todos aquellos que se encuentran contaminados con sustancias peligrosas como amianto, mercurio, PCB, etc., o envases que las hayan contenido. Cualquier actividad de gestión implicará la separación, preferentemente en origen, de estos residuos, que seguirán las vías establecidas en la normativa correspondiente a los residuos peligrosos, y en otros instrumentos de ordenación, por lo que no son tenidos en consideración en este documento, a los efectos de planificación.

Los residuos procedentes de la construcción y demolición se encuadran dentro del capítulo 17 de la Lista Europea de Residuos, publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, identificando cada residuo concreto por un número de seis dígitos. A continuación, se relacionan los códigos que asigna la Lista Europea de Residuos, en adelante LER, a las diferentes categorías de RCD:

CÓDIGO	RESIDUOS
170101	Hormigón
170102	Ladrillos
170103	Tejas y materiales cerámicos
170106*	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas
170107	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que no contengan sustancias peligrosas
170201	Madera
170202	Vidrio
170203	Plástico

CÓDIGO	RESIDUOS
170204*	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
170301*	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla
170302	Mezclas bituminosas sin alquitrán de hulla
170303*	Alquitrán de hulla y productos alquitranados
170402	Aluminio
170403	Plomo
170404	Zinc
170405	Hierro y acero
170406	Estaño
170407	Metales mezclados
170409*	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas
170410*	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas
170411	Cables que no contengan hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas
170503*	Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas
170504	Tierra y piedras que no contengan sustancias peligrosas
170505*	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas
170506	Lodos de drenaje que no contengan sustancias peligrosas
170507*	Balasto de vías férreas que contiene sustancias peligrosas
170508	Balasto de vías férreas que no contenga sustancias peligrosas

CÓDIGO	RESIDUOS
170601*	Materiales de aislamiento que contienen amianto
170603*	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
170604	Materiales de aislamiento que no contengan amianto, ni sustancias peligrosas
170605*	Materiales de construcción que contienen amianto
170801*	Materiales de construcción a base de yeso contaminados con sustancias peligrosas
170802	Materiales de construcción a base de yeso que no estén contaminados con sustancias peligrosas
170901*	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio
170902*	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a base de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB, condensadores que contienen PCB)
170903*	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas
170904	Residuos mezclados de construcción y demolición que no contengan mercurio, ni PCB, ni sustancias peligrosas

(*) Los residuos cuyo código LER aparece precedido de un asterisco hacen referencia a residuos peligrosos, los gestores autorizados para este tipo de residuos se encuentran publicados en la página Web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es) de actualización periódica.

En cuanto a la composición, los RCD son muy heterogéneos estando formados en su mayor parte por escombros que son una mezcla de áridos, hormigón, piedra, materiales cerámicos, gravas y arenas, y en menor proporción acompañados de maderas, metales, vidrios, papel, plástico, etc.

El Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición (2001-2006) establecía como composición tipo de los RCD la que se indica a continuación.

MATERIALES	PORCENTAJES DE COMPOSICIÓN (%)
FRACCIÓN PÉTREA	75
Ladrillos, azulejos y otros cerámicos	54
Hormigón	12
Piedra	5
Arena, grava y otros áridos	4
RESTO	25
Madera	4
Vidrio	0,5
Plástico	1,5
Metales	2,5
Asfalto	5
Yeso	0,2
Basura	7
Papel	0,3
Otros	4

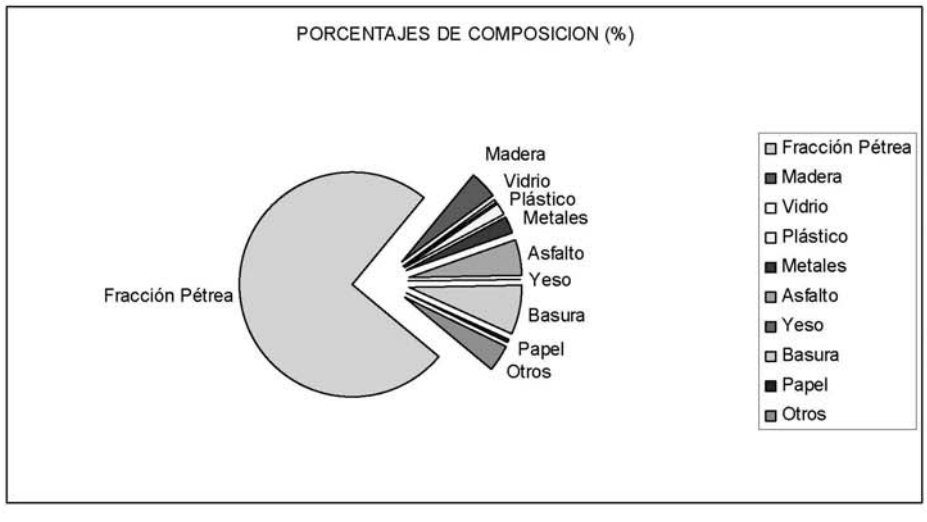

Los residuos de construcción y demolición de Nivel I originados principalmente en grandes obras de infraestructuras y actuaciones públicas representan un gran volumen con respecto al total de RCD

generados y dado que, habitualmente, su generación se produce dentro del plazo de ejecución de la obra correspondiente, aconsejan una gestión propia diferenciada del resto de los residuos inertes de demolición y construcción.

Estos residuos estarán sometidos a una gestión específica en base a la cantidad generada y a su naturaleza (RCD de Nivel I, correspondiente a tierras y materiales pétreos); condicionando los posibles destinos que puedan tener.

Estas actuaciones rentabilizarán un subproducto con el consiguiente ahorro sustancial que produciría su reutilización en obras de infraestructura mediante productos de diversas calidades geotécnicas, como suelos marginales, suelos tolerables, suelos adecuados y suelos seleccionados; de este modo se evitará la proliferación de vertederos incontrolados y el crecimiento de futuros depósitos derivados de la gestión sin alternativa de reutilización.

Esta premisa determina que los excedentes de excavación, constituidos por tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas, cuando sean reutilizados con o sin transformación, tendrán como destino preferente:

Dentro de la propia obra:

En operaciones de acondicionamiento, relleno, conformación de taludes, como material de relleno, sub-bases de carreteras, explanaciones urbanas y terraplén, etc.

Los materiales excedentes de obra:

- Repoblaciones forestales y restauración de áreas degradadas como consecuencia de extracciones mineras (canteras o graveras) usando, como base de actuación, los Planes de Restauración.
- Infraestructura de vertederos, en construcción, funcionamiento o sellado, siempre que cumplan los requerimientos técnicos requeridos en obra.
- Acondicionamiento de un terreno con el fin de regularizar su topografía.

De este modo se asegurará la minimización del vertido, promoviendo operaciones de valorización, a través de la progresiva sustitución de materias primas naturales por material reutilizado de calidad.

A partir de aquí el Plan se centra en el desarrollo del marco de prevención y gestión de los RCD generados en obra de edificación tanto pública como privada, así como en las labores de urbanización y preparación previa de terrenos.

CAPÍTULO 3. MARCO LEGAL

3. MARCO LEGAL

3.1. MARCO JURÍDICO DE APLICACIÓN

3.1.1. Marco legal Europeo

- **Directiva 2006/12/CE**, del Parlamento y del Consejo, de 5 de abril de 2006, relativa a residuos.
- **Directiva 85/337/CE** del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- **Directiva 1999/31/CE** del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos.
- **Decisión 2000/532/CE**, de la Comisión, de 3 de mayo de 2000, que sustituye a la Decisión 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y a la 94/904/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos.

- **Decisión 2002/33/CE** del Consejo, de 19 de diciembre de 2002 por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE.
-

3.1.2. Marco legal Estatal

- **Real Decreto Legislativo 1/2008,** de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos
- **Ley 10/1998**, de 21 de abril, de Residuos.
- **Plan Nacional de Residuos Urbanos 2000-2006,** aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de enero del 2000.
- **Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2001-2006**, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 14 de junio de 2001.
- **Real Decreto 1481/2001**, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- **Orden MAM 304/2002**, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- **Ley 16/2002, de 1 de julio**, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- **Real Decreto 9/2005,** de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- **Ley 9/2006**, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- **Real Decreto 105/2008**, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

3.1.3. Marco legal Autonómico

- **Ley 10/1998**, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León.
- **Decreto Legislativo 1/2000**, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorias Ambientales de Castilla y León.
- **Decreto 209/1995**, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.
- **Decreto 74/2002**, de 30 de mayo, por el que se aprueba la **Estrategia Regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León 2001-2010**.
- **Ley 11/2003**, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- **Decreto 18/2005**, de 17 de Febrero, por el que se aprueba el "**Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010**".

CAPÍTULO 4. MARCO ACTUAL DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

4. MARCO ACTUAL DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS.

4.1. ZONIFICACIÓN DE LA REGIÓN.

La zonificación regional propuesta atiende principalmente a la heterogénea distribución poblacional de la Comunidad de Castilla y León.

Se ha considerado que la zonificación por provincias es la más adecuada, más si cabe basándolo en la experiencia aportada por la gestión de los residuos urbanos, lo cual no impide que las instalaciones limítrofes traten residuos con carácter interprovincial.

4.2. PRODUCCIÓN DE RCD POR PROVINCIA.

4.2.1. Valoración de resultados de la campaña de encuestas a Entidades Locales.

El punto de partida para conocer cuál es la producción actual de los RCD en la región, y por ende, de cada una de las provincias que la componen, se ha sustentado en su inicio, en una serie de muestras estadísticas realizadas por medio de encuestas remitidas a diferentes municipios, agrupados bajo los siguientes criterios de selección:

- Poblaciones de > 20.000 habitantes: 100%, incluyendo a todas las capitales de provincia, para un total de quince (15).
- Poblaciones de entre 5.000 y 20.000 habitantes: 100%, para un total de treinta y cinco (35).
- Poblaciones de < 5.000 hab.: 4% de un total de 2.198 municipios. Se han seleccionado teniendo en cuenta su lejanía con núcleos principales, su proximidad a límites fronterizos interprovinciales e interregionales y mediante criterio aleatorio de dificultad de accesibilidad a zonas de vertido habitual.

Del total de encuestas remitidas, se han obtenido resultados de muy diversa índole, llevando a cabo un seguimiento de todas y cada una de ellas, consiguiendo una serie de datos que han obligado a desestimar la muestra en un 50% de los casos, debido a una serie de motivos que a continuación se detallan:

Muestra	Total	CAUSA/MOTIVO		
		A	B	C
> 20.000 hab.	15		1	
5.000 a 20.000 hab.	35	6	8	3
< 5.000 hab.	85	12	25	9

CAUSA/MOTIVO

Tipo A: No cumplimentada a tiempo

Tipo B: Falta de datos (NS/NC)

Tipo C: Existencia de datos atípicos

Los resultados de la encuesta acompañan un error muestral que se sitúa entorno al ±5% para los tramos de municipios de entre 5.000/20.000 habitantes y > 20.000 habitantes con un nivel de confianza del 95,5% con dispersión máxima, siendo por tanto considerados los valores como adecuados. En el caso de los municipios de < 5.000 habitantes el error muestral se encuentra en el ±15% con un nivel de confianza del 95,5% con dispersión máxima. El elevado error muestral obtenido es debido a la desestimación de encuestas por falta de cumplimentación o, bien, a la existencia de datos críticos que desvirtúan el resultado final. Dentro de este grupo la selección ha consistido en un muestreo dirigido o por conveniencia.

El análisis de las encuestas aporta una serie de datos comentados a continuación:

Municipios de > 20.000 habitantes.

En cuanto a los datos de producción que pudieran ser aportados en las encuestas por el número de licencias, y clase de las mismas, no ha sido considerado por no tener una discriminación detallada al punto considerado de validez, otorgando claves que pudieran suponer desviaciones al estudio.

En las poblaciones que no disponen de instalación propia, los resultados son dispares. De este modo, algunos municipios tienen identificadas zonas habituales de vertido para este tipo de residuo, sin tener datos fiables en cuanto al número de toneladas que se vierten, y en otros el vertido se acomoda en los vertederos de orgánicos ya existentes, separándolos adecuadamente en zonas al efecto.

En las poblaciones en que sí existen estas instalaciones, en la mayoría de los casos no se realiza un pesaje de los camiones, hecho que dificulta el conocimiento del volumen y la masa de los residuos que entran en el vertedero por parte de los Entes Locales. En otras ocasiones, a pesar de realizar dicho pesaje, el dato no es fiable porque no se refiere exclusivamente al municipio, si no que constituye la producción de RCD de todo el consorcio o mancomunidad de urbanos.

El desconocimiento existente sobre la producción de este tipo de residuos se hace patente por la ausencia de datos concretos al respecto en parte de los Ayuntamientos objeto de este apartado. En ellos no se tienen datos fiables acerca de la producción de RCD y, en muchos casos, los datos necesarios para evaluar la situación actual son inexistentes.

Municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes.

Al igual que para los municipios de más de 20.000 habitantes, existen poblaciones que no disponen de instalación propia, de tratamiento o depósito, realizando la gestión en zonas al uso habilitadas para este tipo de fin que, generalmente, no disponen de básculas de pesaje que permitan aportar datos de mayor precisión.

Municipios de < 5.000 habitantes.

Es en estos municipios donde la representación del sector de la construcción presenta menor desarrollo frente al crecimiento que denota el sector primario. Todo ello sin menospreciar aquellos municipios que por su interés turístico poseen una mayor actividad constructiva asociada al sector servicios.

Respecto a las categorías de municipios anteriores, la recopilación de la información necesaria ha presentado las mismas deficiencias a pesar de que el tamaño de éstos facilita, en gran medida, la toma de datos para obtener un registro completo sobre la situación actual de la generación de RCD.

4.2.2. Actividad económica del sector de la construcción en la Comunidad.

Por otro lado, partiendo de otras fuentes cabe comentar que, según la Dirección General de Estadística de la Junta de Castilla y León y más en concreto a través del "Anuario Estadístico de Castilla y León" relativo a las anualidades de 2002, 2003, 2004 y 2005, se obtiene como resultado que, en la Comunidad Autónoma, la actividad económica predominante son los servicios con el 59,36% de media de la población ocupada, seguida por las actividades de industria con un 19,19% y construcción con un 12,38%. Frente a éstas, la actividad de menor significación es la agricultura con un 9,07% y en progresión decreciente. En cuanto a las actividades económicas al alza, se encuentran los servicios y la construcción, correspondiendo a esta última el crecimiento más constante.

A continuación se aportan los datos manejados:

POBLACIÓN SEGÚN SU RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA					
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN		2001	2002	2003	2004
AGRICULTURA	MILES DE PERSONAS	91,30	85,50	84,30	79,10
	% DE OCUPADOS	9,92	9,17	8,96	8,24
INDUSTRIA	MILES DE PERSONAS	181,40	173,80	178,90	186,20
	% DE OCUPADOS	19,72	18,64	19,01	19,39
CONSTRUCCIÓN	MILES DE PERSONAS	112,10	114,60	116,00	122,00
	% DE OCUPADOS	12,18	12,29	12,33	12,70
SERVICIOS	MILES DE PERSONAS	535,30	558,40	561,80	573,00
	% DE OCUPADOS	58,18	59,89	59,70	59,67
TOTAL (MILES DE PERSONAS)		920,10	932,30	941,00	960,30

* Origen de los datos: Junta de Castilla y León. "Anuario Estadístico de Castilla y León 2002, 2003, 2004 y 2005" *(Fuente: INE, "Encuesta de Población Activa")*

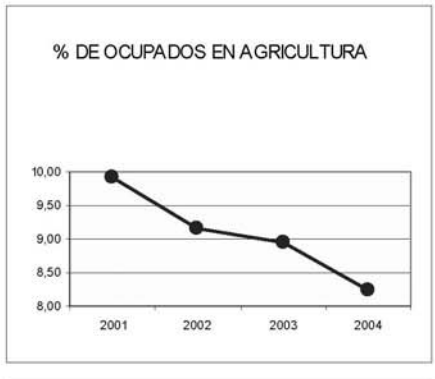

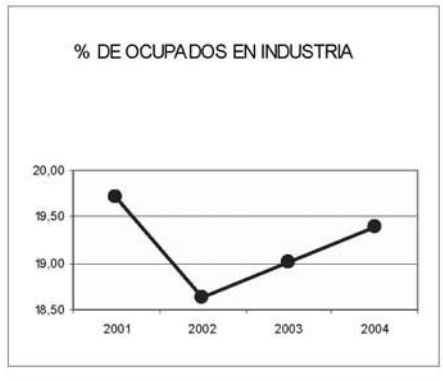





Analizando los datos a nivel provincial se observa que para la actividad económica de la construcción el porcentaje de ocupados oscila entre el 15,66% y el 10,38%. Las provincias que presentan un mayor porcentaje medio, obtenido a partir de la media de las anualidades, son: Zamora (15,66%), seguida de Ávila (15,57%) y Salamanca (13,74%), frente a Soria que presenta el porcentaje más bajo (10,38%). Se aportan los datos manejados en varias unidades.

2001 2002 2003 2004	MEDIA DE OCUPADOS SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA (MILES DE PERSONAS)			
	AGRICULTURA	INDUSTRIA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS
AVILA	37,4	37,0	37,0	126,2
BURGOS	38,5	158,5	61,1	322,2
LEÓN	60,3	128,3	86,6	402,1
PALENCIA	29,1	57,2	29,2	141,0
SALAMANCA	44,7	50,5	72,4	359,3
SEGOVIA	32,1	41,8	30,1	137,9
SORIA	21,7	37,7	16,4	82,2
VALLADOLID	29,3	180,8	93,1	524,3
ZAMORA	47,1	28,5	38,8	133,3

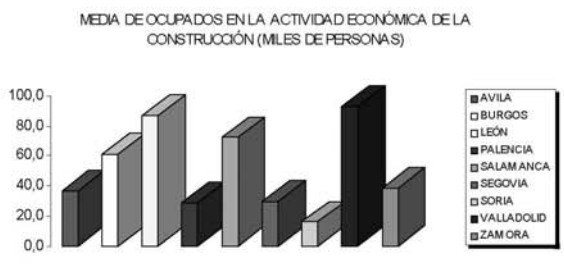

2001 2002 2003 2004	MEDIA DE OCUPADOS SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA (PORCENTAJE) %			
	AGRICULTURA	INDUSTRIA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS
AVILA	15,74	15,57	15,57	53,11
BURGOS	6,63	27,31	10,53	55,52
LEÓN	8,90	18,94	12,79	59,37
PALENCIA	11,35	22,30	11,38	54,97
SALAMANCA	8,48	9,58	13,74	68,19
SEGOVIA	13,27	17,28	12,44	57,01
SORIA	13,73	23,86	10,38	52,03
VALLADOLID	3,54	21,85	11,25	63,36
ZAMORA	19,01	11,51	15,66	53,82

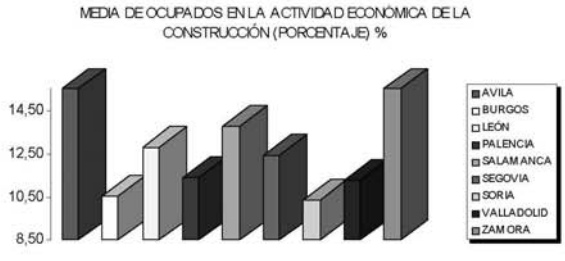

* Origen de los datos: Junta de Castilla y León. "Anuario Estadístico de Castilla y León 2002, 2003, 2004 y 2005" *(Fuente: INE, "Encuesta de Población Activa")*

Atendiendo a la evolución histórica de la construcción en cada provincia, según las anualidades anteriormente referidas, se observan las siguientes particularidades:

En **Ávila,** las cuatro anualidades presentan incremento en la actividad de la construcción, siendo éste más acusado entre los años 2002-2003 con un aumento del 40,94%; En **Burgos,** se ha experimentado un crecimiento moderado entre los años 2001-2002–2003, con un decrecimiento del 12,93% entre el 2003 y 2004; en **León,** se salda el final del periodo con un ligero decaimiento de la

actividad de la construcción respecto de 2001, de un 1,5%; en **Palencia** el crecimiento, respecto a 2001, ha sido del 13,13%, reflejando el punto más álgido en 2002 con el 13% de los ocupados; respecto al intervalo de anualidades considerado, **Salamanca** ha aumentado en torno al 10,77%, siendo su valor más alto en 2004 con el 14,4% de los ocupados; **Segovia**, ha visto disminuido el porcentaje de ocupados en un 1,5%; **Soria** que, generalmente, presenta uno de los porcentajes más bajo de ocupados respecto al resto de las provincias, ha aumentado en torno al 28,40%, manteniéndose constante entre el 2003 y 2004; **Valladolid**, ha disminuido entre 2001 y 2003 hasta un 19,51%, experimentando una recuperación durante 2004 que lo sitúa con una cifra de decrecimiento global del 4,06%; y por último, **Zamora**, aumentó hasta el 2002 alrededor del 13,07% para decaer durante 2003 y 2004 respecto a 2001 en un 6,36% y 19,65% respectivamente, arrojando como dato global un decrecimiento del 9,15%.

Histórico de datos provinciales del porcentaje de ocupados según la actividad económica:

2001	% DE OCUPADOS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA			
	AGRICULTURA	INDUSTRIA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS
AVILA	15,3	16,8	12,6	55,3
BURGOS	7,7	28,3	9,9	54,1
LEÓN	9,1	20,4	13,3	57,1
PALENCIA	13,6	21,6	9,9	54,9
SALAMANCA	8,0	10,4	13,0	68,6
SEGOVIA	14,8	15,4	13,0	56,8
SORIA	15,0	23,5	8,8	52,7
VALLADOLID	4,3	22,6	12,3	60,8
ZAMORA	22,6	11,7	15,3	50,4

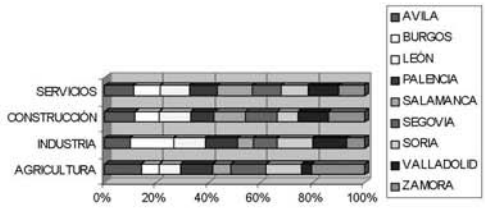

2002	% DE OCUPADOS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA			
	AGRICULTURA	INDUSTRIA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS
AVILA	17,2	16,7	12,7	53,4
BURGOS	6,8	27,4	10,6	55,2
LEÓN	8,8	18,3	12,2	60,7
PALENCIA	12,2	21,7	13,0	53,2
SALAMANCA	7,5	9,6	14,2	68,7
SEGOVIA	12,9	17,8	11,9	57,3
SORIA	14,5	22,9	10,1	52,5
VALLADOLID	3,7	20,0	11,1	65,2
ZAMORA	20,3	10,1	17,3	52,3

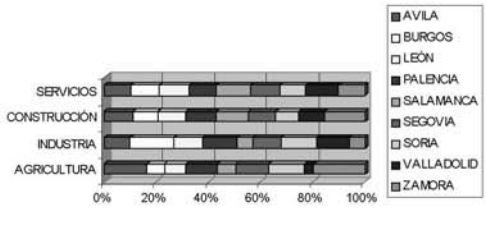

2003	% DE OCUPADOS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA			
	AGRICULTURA	INDUSTRIA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS
AVILA	16,5	14,3	17,9	51,3
BURGOS	5,8	26,4	11,6	56,2
LEÓN	9,8	18,3	12,6	59,4
PALENCIA	10,9	23,2	11,4	54,5
SALAMANCA	9,2	8,6	13,4	68,8
SEGOVIA	13,0	17,5	12,0	57,4
SORIA	12,1	24,6	11,3	52,0
VALLADOLID	3,3	22,3	9,9	64,5
ZAMORA	17,9	11,8	16,2	54,1

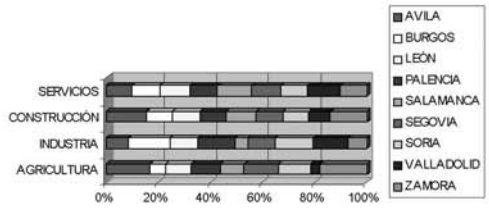

2004	% DE OCUPADOS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA			
	AGRICULTURA	INDUSTRIA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS
AVILA	14,1	14,6	18,9	52,4
BURGOS	6,3	27,2	10,1	56,5
LEÓN	7,9	18,7	13,1	60,3
PALENCIA	8,8	22,6	11,2	57,3
SALAMANCA	9,3	9,6	14,4	66,7
SEGOVIA	12,5	18,2	12,8	56,5
SORIA	13,4	24,4	11,3	50,9
VALLADOLID	2,9	22,5	11,8	62,8
ZAMORA	15,3	12,4	13,9	58,4

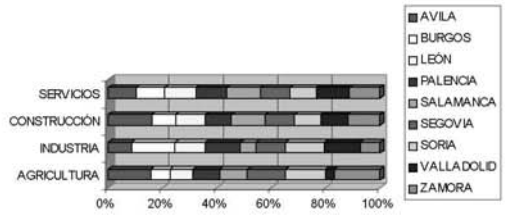

* Origen de los datos: Junta de Castilla y León. "Anuario Estadístico de Castilla y León 2002, 2003, 2004 y 2005" *(Fuente: INE, "Encuesta de Población Activa")*

4.2.3 Índices de producción de residuos.

En cuanto al número de licencias de obra, y a pesar de que en las encuestas el dato arrojado, de cantidad y tipo, no permita extraer conclusiones válidas para este Plan, se han obtenido datos actuales a través del Ministerio de Fomento, con la información provincial pertinente del número de licencias de obra, según clases, que se analiza a continuación.

	SUPERFICIE A CONSTRUIR NUEVA PLANTA (m^2)	EDIFICIOS REHABILITACIÓN	EDIFICIOS DERRIBO
AVILA	222.000	58	53
BURGOS	285.000	241	142
LEÓN	776.000	118	106
PALENCIA	151.000	19	3
SALAMANCA	460.000	40	92
SEGOVIA	405.000	124	187
SORIA	22.000	29	1
VALLADOLID	886.000	68	79
ZAMORA	266.000	41	73
CASTILLA Y LEÓN	3.473.000	738	736

- *Datos extraídos del Ministerio de Fomento. Dirección General de Programación Económica. Subdirección General de Estadística y Estudios. "Edificación y vivienda 1998-2003. Licencias municipales de obra. Series estadísticas. 2004" La información hace referencia a la anualidad de 2003.*

Respecto al número de licencias existentes en la tabla y con motivo de la transformación de los datos en otros de mayor interés para este diagnóstico, se ha contactado con el Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC) que, tras investigaciones realizadas en diversas construcciones y deconstrucciones, ha aportado indicadores significativos para el cálculo del volumen de RCD generado para cada tipo de obra.

Éstos se muestran a continuación:

- *Datos tomados del Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC), en relación al estudio efectuado "Situación actual y perspectivas de futuro de los residuos de la construcción" (2000) Guía realizada por el ITEC en el año 1995 para el desarrollo del Decreto 201/1994 regulador de los derribos y otros residuos de la construcción.*

- OBRA NUEVA $C_{O.N} = 0{,}120\ m^3/m^2$ construido

Este ratio equivaldría a una cantidad de, aproximadamente, 12 toneladas de materiales sobrantes para la construcción de una vivienda de 75 m^2. Para su obtención se han tenido en cuenta los valores promediados de la producción de residuos en las tres fases constructivas que intervienen en la edificación de obra nueva: estructuras, cerramientos y acabados.

- OBRA DE REFORMA **$C_{O.R} = 0{,}4892\ m^3/m^2$ construido**

La rehabilitación representa un caso especial, ya que integra, en una misma operación, acciones de demolición y de construcción. Este hecho da lugar a que cada obra produzca una cantidad particular de residuos por m^2 construido, que dependerá, básicamente, de la cantidad de demolición efectuada. Por lo tanto, y a modo de conclusión, parece claro que los datos sobre residuos deberían ser siempre analizados por separado: por una parte, la fase de demolición; por otra, la de construcción. En cualquier caso, el coeficiente obtenido es el valor promediado de los ratios obtenidos en la fase de construcción y en la fase de derribo.

- OBRA DE DERRIBO **$C_{O.D} = 0{,}8583\ m^3/m^2$ construido**

En este tipo de obra es donde se genera una mayor cantidad de residuos debido principalmente a que la mayor parte de edificios derribados atienden a causas de obsolescencia, técnica o funcional.

Este volumen generado para las obras de deconstrucción es dependiente de la composición del edificio pudiendo diferenciarse entre los siguientes grupos: edificios de viviendas de obra de fábrica, nave industrial de obra de fábrica o edificio de viviendas de estructura de hormigón. Debido a la carencia de datos detallados con respecto a las actuaciones de demolición se ha tomado como válido, para el presente diagnóstico, el valor promediado de los tres grupos.

Conjugando la información obtenida del Ministerio de Fomento con los coeficientes de generación de RCD referidos anteriormente se obtiene el volumen de escombro aplicable al número de licencias otorgado. A partir de este dato y aplicando la densidad media del escombro, (1,4 t/m^3 – Dato procedente de estudio en la Comunidad Autónoma de Madrid en 2002) se obtienen las siguientes toneladas por tipo de obra y provincia.

	SUPERFICIE A CONSTRUIR NUEVA PLANTA (m2)	VOLUMEN (m3) DE ESCOMBRO NUEVA PLANTA $C_{o,N}$=0,120	TONELADAS GENERADAS EN OBRAS DE NUEVA PLANTA (d=1,4 t/m3)	SUPERFICIE A REHABILITAR (m2)	VOLUMEN (m3) DE ESCOMBRO REHABILITACIÓN $C_{o,R}$=0,4892	TONELADAS GENERADAS EN OBRAS DE REHABILITACIÓN (d=1,4 t/m3)	SUPERFICIE DEMOLICIÓN TOTAL (m2)	SUPERFICIE DEMOLICIÓN PARCIAL (m2)	VOLUMEN (m3) DE ESCOMBRO DEMOLICIÓN $C_{o,D}$=0,8583	TONELADAS GENERADAS EN OBRAS DE DEMOLICIÓN (d=1,4 t/m3)	TOTAL TONELADAS DE RCD
AVILA	222.000	26.640,00	37.296,00	5.474,25	2.678,01	3.749,21	6.017,66	2.032,61	6.909,55	9.673,37	50.718,58
BURGOS	285.000	34.200,00	47.880,00	47.677,51	23.323,84	32.653,37	32.519,02	16.304,35	41.905,10	58.667,14	139.200,51
LEÓN	776.000	93.120,00	130.368,00	17.844,17	8.729,37	12.221,12	20.035,33	8.065,22	24.118,70	33.766,18	176.355,29
PALENCIA	151.000	18.120,00	25.368,00	16.758,81	9.176,81	12.847,53	13.623,64	4.728,26	15.751,44	22.052,01	60.267,54
SALAMANCA	460.000	55.200,00	77.280,00	7.913,28	3.871,18	5.419,65	24.125,00	8.000,00	27.572,89	38.602,04	121.301,69
SEGOVIA	405.000	48.600,00	68.040,00	4.531,17	2.216,65	3.103,30	8.873,64	1.228,26	8.670,46	12.138,65	83.281,95
SORIA	22.000	2.640,00	3.696,00	25.737,13	12.590,60	17.626,84	5.207,88	2.076,09	6.251,83	8.752,56	30.075,40
VALLADOLID	886.000	106.320,00	148.848,00	13.952,57	6.825,60	9.555,84	30.422,55	12.010,87	36.420,61	50.988,85	209.392,69
ZAMORA	266.000	31.920,00	44.688,00	4.111,11	2.011,16	2.815,62	12.175,27	1.554,35	11.784,13	16.497,79	64.001,40
CASTILLA Y LEÓN	**3.473.000**	416.760	583.464	**146.000**	71.423	99.992	**153.000**	**56.000**	179.385	251.139	**934.595,06**

Estos valores se ven disminuidos en función de los últimos datos disponibles, pertenecientes a un ejercicio anterior, y por ello deben ser ajustados mediante un factor correctivo que, además de ponderar el crecimiento de la actividad constructiva, tenga en cuenta los RCD generados mediante obras de edificación y derribo (4,9%) de acondicionamientos urbanísticos (34,7%) y de grandes infraestructuras y edificación no residencial (60,4%), ya que estos últimos suponen una cantidad que no debe despreciarse para la obtención de un dato más verídico, si cabe, dentro del cómputo global.

Tal y como se ha comentado, a continuación se aplica un factor correctivo de valor 1,85 para la inclusión de obras de acondicionamiento urbanístico y la extrapolación de datos hasta la actualidad. Estos resultados serán cotejados más adelante con los obtenidos a través del análisis de las encuestas realizadas a las Administraciones Locales.

	TONELADAS DE RCD RESULTANTES APLICANDO EL COEFICIENTE CORRECTIVO
AVILA	93.829,36
BURGOS	257.520,94
LEÓN	326.257,29
PALENCIA	111.494,96
SALAMANCA	224.408,12
SEGOVIA	154.071,61
SORIA	55.639,50
VALLADOLID	387.376,48
ZAMORA	118.402,60
CASTILLA Y LEÓN	**1.729.000,86**

En cuanto al análisis de la producción de residuos para cada rango de municipios, los resultados extraídos de las encuestas son los siguientes:

CASTILLA Y LEÓN				
Municipios de más de 20.000 habitantes				
	Mínimo	Máximo	Media	Desviación Típica
Producción total obtenida por encuesta t/año	35.000,00	608.000,00	161.345,83	203.111,8895
Ratio de generación obtenido por encuesta t/hab/año	0,38	1,89	**1,0450**	0,4557
Municipios de 5.000 a 20.000 habitantes				
	Mínimo	Máximo	Media	Desviación Típica
Producción total obtenida por encuesta t/año	2.000,00	15.000,00	7.000,00	4.847,6799
Ratio de generación obtenido por encuesta t/hab/año	0,30	0,84	**0,7045**	0,2359
Municipios de menos de 5.000 habitantes				
	Mínimo	Máximo	Media	Desviación Típica
Producción total obtenida por encuesta t/año	100,00	2.827,00	727,00	848,7965
Ratio de generación obtenido por encuesta t/hab/año	0,14	0,71	**0,4547**	0,1990

En esta tabla se han reflejado los datos obtenidos en función de las siguientes variables:

Mínimo.- representa el valor más bajo existente en la muestra.

Máximo.- equivale al valor más elevado de la muestra.

Media.- dentro del grupo de medidas descriptivas de centralización, la media, es la variable que mejor define una muestra siendo el promedio aritmético de las observaciones.

Desviación Típica.- es una medida de dispersión absoluta que indica lo próximos que se encuentran los valores de la muestra entorno a la media.

Del análisis estadístico se extraen los siguientes ratios de generación de escombros por tonelada, habitante y año:

1º- Para municipios de más de 20.000 habitantes	1 t/hab/año
2º- Para municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes	0,70 t/hab/año
3º- Para municipios de menos de 5.000 habitantes	0,45 t/hab/año

En función de los criterios adoptados, la producción de RCD en el ámbito provincial es la siguiente:

PROVINCIA	PRODUCCIÓN t/año	% PRODUCCIÓN
VALLADOLID	440.012,80	23,21
LEON	363.711,90	19,18
BURGOS	294.069,75	15,51
SALAMANCA	259.549,05	13,69
ZAMORA	132.231,10	6,97
PALENCIA	129.623,85	6,84
AVILA	108.389,95	5,72
SEGOVIA	104.775,55	5,53
SORIA	63.613,10	3,36
TOTAL	**1.895.977,05**	**100,00**

Si se comparan los resultados obtenidos a través de las encuestas con los derivados de fuentes oficiales, que han sido expuestos con anterioridad, se puede apreciar que la diferencia de generación, respecto a lo aportado por datos provenientes del Ministerio de Fomento, consiste en una diferencia entorno a un 12%, que podría estar afectada por el dato de generación proveniente de obras menores, o domiciliarias, que no se encuentran incluidas por estar exentas de solicitud de licencia de obra.

	DATOS OBTENIDOS A TRAVES DE LICENCIAS DE OBRA POR FUENTES OFICIALES	DATOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE ENCUESTAS A ADMINISTRACIONES LOCALES	DIFERENCIA RELATIVA ENTRE AMBAS
AVILA	93.829,36	108.389,95	13,43
BURGOS	257.520,94	294.069,75	12,43
LEÓN	326.257,29	363.711,90	10,30
PALENCIA	111.494,96	129.623,85	13,99
SALAMANCA	224.408,12	259.549,05	13,54
SEGOVIA	154.071,61	104.775,55	-47,05
SORIA	55.639,50	63.613,10	12,53
VALLADOLID	387.376,48	440.012,80	11,96
ZAMORA	118.402,60	132.231,10	10,46
CASTILLA Y LEÓN	**1.729.000,86**	**1.895.977,05**	**12,33**

Como comentario a la tabla anterior, queda matizar que la provincia de Segovia no ha sido tenida en cuenta, para la estimación del valor promediado de la diferencia en el comparativo, por ser considerada como un valor atípico dentro del análisis debido a causas de un crecimiento en su actividad constructiva que, si bien se ha visto muy beneficiado en los últimos años, no se espera que mantenga en los próximos una progresión similar.

Como conclusión final, cabe mencionar que se toman como adecuados los valores de generación t/hab/año anteriormente expuestos y que serán aplicados en adelante para la elaboración del presente documento.

Atendiendo a los datos de generación se observa que la provincia que presenta mayor generación de RCD es Valladolid con un 23,21% del total generado por la Comunidad, seguida de León, Burgos y Salamanca, estas cuatro provincias generan más del 70% de la cantidad total que se produce.

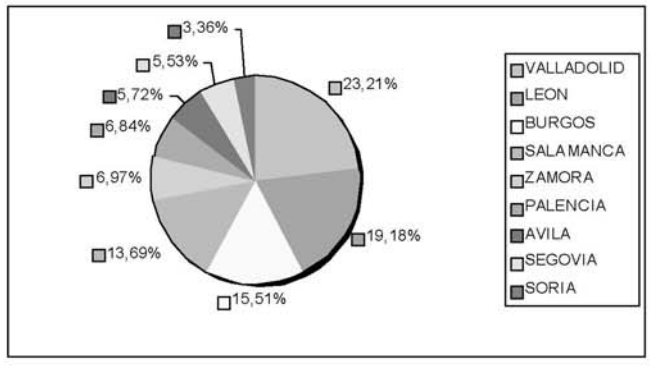

Por otro lado, en el ámbito municipal se obtienen los siguientes resultados a partir de las tipologías o rangos de generación definidos anteriormente.

Provincia	Criterio	Producción total (t/año)
AVILA	Municipios de menos de 5.000 hab.	42.499,35
	Municipios entre 5.000 y 20.000 hab.	13.473,60
	Municipios de más de 20.000 hab.	52.417,00
	Total AVILA	**108.389,95**
BURGOS	Municipios de menos de 5.000 hab.	48.076,65
	Municipios entre 5.000 y 20.000 hab.	8.416,10
	Municipios de más de 20.000 hab.	237.577,00
	Total BURGOS	**294.069,75**
LEON	Municipios de menos de 5.000 hab.	89.194,50
	Municipios entre 5.000 y 20.000 hab.	46.649,40
	Municipios de más de 20.000 hab.	227.868,00
	Total LEON	363.711,90
PALENCIA	Municipios de menos de 5.000 hab.	29.756,25
	Municipios entre 5.000 y 20.000 hab.	18.660,60
	Municipios de más de 20.000 hab.	81.207,00
	Total PALENCIA	**129.623,85**
SALAMANCA	Municipios de menos de 5.000 hab.	61.675,65
	Municipios entre 5.000 y 20.000 hab.	37.458,40
	Municipios de más de 20.000 hab.	160.415,00
	Total SALAMANCA	**259.549,05**
SEGOVIA	Municipios de menos de 5.000 hab.	33.746,85
	Municipios entre 5.000 y 20.000 hab.	15.442,70
	Municipios de más de 20.000 hab.	55.586,00
	Total SEGOVIA	**104.775,55**
SORIA	Municipios de menos de 5.000 hab.	20.293,20
	Municipios entre 5.000 y 20.000 hab.	7.550,90
	Municipios de más de 20.000 hab.	35.769,00
	Total SORIA	**63.613,10**
VALLADOLID	Municipios de menos de 5.000 hab.	47.475,90
	Municipios entre 5.000 y 20.000 hab.	29.922,90
	Municipios de más de 20.000 hab.	362.614,00
	Total VALLADOLID	**440.012,80**
ZAMORA	Municipios de menos de 5.000 hab.	47.573,10
	Municipios entre 5.000 y 20.000 hab.	19.012,00
	Municipios de más de 20.000 hab.	65.646,00
	Total ZAMORA	**132.231,10**
CASTILLA Y LEON		**1.895.977,05**

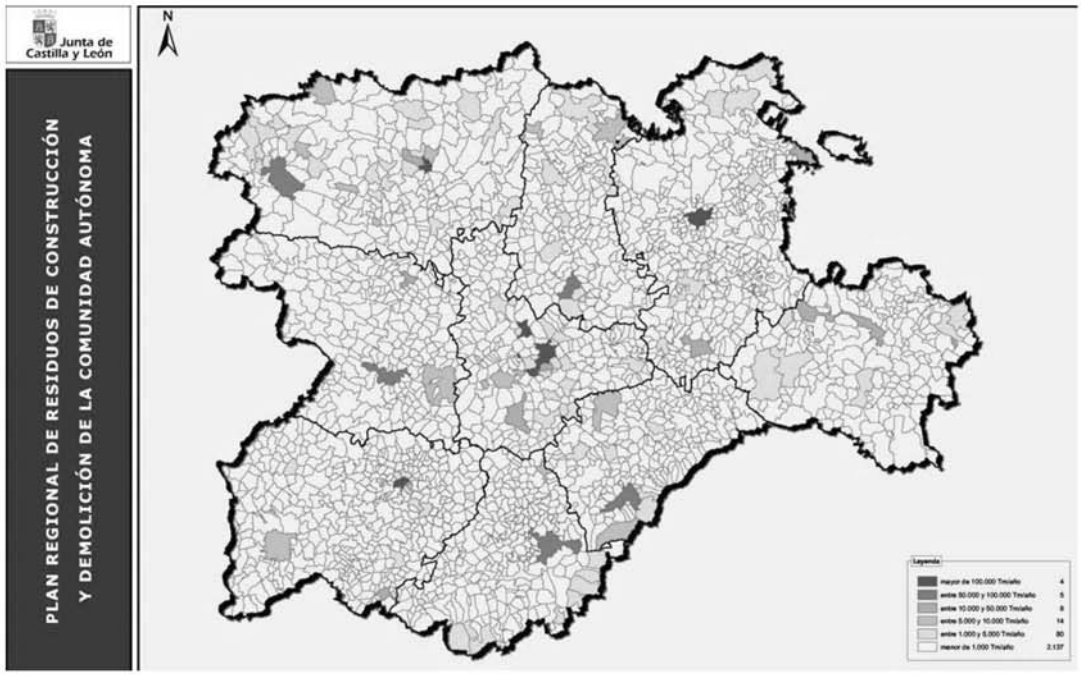

Figura 1: "Producción Municipal"

Según resultados obtenidos en la Figura 1 se aprecia, a nivel interprovincial, la existencia de zonas formadas por municipios pertenecientes a distintas provincias que constituyen los emplazamientos donde se genera una mayor cantidad de RCD. Se localizan, principalmente, en la zona centro de la Comunidad en la provincia de Valladolid, en la zona noroeste en torno a Ponferrada y León y en zonas limítrofes de la Comunidad con Madrid entre Ávila y Segovia.

CAPÍTULO 5. INSTALACIONES DE GESTIÓN EXISTENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

5. INSTALACIONES DE GESTIÓN EXISTENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

5.1. INSTALACIONES DE GESTIÓN EXISTENTES.

En la actualidad, en la Comunidad de Castilla y León, hay ocho gestores autorizados de residuos no peligrosos para el almacenamiento, valorización y eliminación de los residuos de construcción y demolición, además de los autorizados para gestión de residuos mediante restauración paisajística. Los gestores se encuentran localizados en las provincias de Burgos, Palencia, Segovia y Valladolid, con la existencia de cuatro plantas de tratamiento, dos instalaciones de eliminación y dos para valorización paisajística.

En cuanto a las características de cada una de ellas se puede apuntar:

- Provincia de Burgos: La planta está ubicada en el municipio de la capital y cuenta con una capacidad de tratamiento aproximada de 96.000 toneladas/año. En ella se lleva a cabo el almacenamiento y la valorización de los RCD. Los elementos para el tratamiento que dispone la planta son: criba, tolva, molino de impactos y electroimán. El uso principal del material reciclado obtenido es el refuerzo de firmes, rellenos, zahorra artificial y aglomerados.
- Provincia de Burgos: En el término municipal de Melgar de Fernamental, existe una autorización de gestor de residuos no peligrosos para llevar a cabo valorización.
- Provincia de Burgos: En el término municipal de Miranda de Ebro, existe una autorización de gestor de residuos no peligrosos para llevar a cabo valorización paisajística.
- Provincia de Burgos: ubicado en el municipio de Abajas de Bureba se encuentra una instalación de eliminación autorizada.
- Provincia de Palencia: Ubicada en Villamediana, existe una instalación con autorización de gestor de residuos no peligrosos. En ella se lleva a cabo el almacenamiento y la valorización mediante trituración, homogeneización y clasificación de residuos, así como la valorización paisajística de la fracción residual que no pueda ser valorizada por los métodos anteriores.
- Provincia de Palencia: En el término municipal de Villaumbrales, existe una autorización de gestor de residuos no peligrosos para llevar a cabo la valorización paisajística.

- Provincia de Segovia: la instalación de tratamiento se encuentra en el municipio de la capital y dispone de una capacidad de gestión de 42.000 t/año. La planta dispone de área de control y pesaje, con caseta de recepción y báscula móvil, área de machaqueo y área de clasificación, con equipo móvil de machaqueo, equipo móvil de clasificación y pala cargadora. El uso principal del material reciclado obtenido son sub-bases y tierras para la restauración paisajística.
- Provincia de Valladolid: Se trata de una instalación autorizada para eliminación que se ubica en el término municipal de Quintanilla de Onésimo.

Castilla y León cuenta en la actualidad con una amplia red de gestores y transportistas de residuos peligrosos y no peligrosos, entre los que existe un buen número dedicado a la gestión y transporte de RCD. Este listado de gestores es público, está disponible en la página Web de la Junta de Castilla León, actualizándose la información periódicamente.

A continuación se presenta una tabla en la que se desglosan los transportistas inscritos existentes por provincias en diciembre de 2006:

PROVINCIA	TRANSPORTISTAS INSCRITOS
Ávila	1
Burgos	29
León	4
Palencia	4
Salamanca	5
Segovia	9
Soria	1
Valladolid	27
Zamora	4
Fuera de la Comunidad	4

* Tanto los gestores autorizados para la eliminación y valorización como aquellos que se encuentran inscritos para la valorización y transporte, se encuentran autorizados específicamente para determinados códigos LER, por lo que cabe aclarar que no todos los gestores que se indican en este apartado se encuentran autorizados para llevar a cabo la gestión de todas las topologías de residuos incluidas en el capitulo 17.de la lista de residuos que se recoge en el Anexo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

5.2. SITUACIÓN ACTUAL.

Sobre la base de las encuestas realizadas a continuación se desglosa la situación actual en los términos municipales de población.

5.2.1. Municipios de población superior a 20.000 habitantes

Para llevar a cabo una eficaz gestión de los residuos urbanos la mayoría de los municipios pertenecen a entidades supramunicipales de ámbito provincial, pero ninguno de ellos se hace cargo de manera explícita de los RCD.

La gestión de este tipo de residuos en algunos se efectúa a través de instalaciones ya existentes (Burgos y Segovia), con una tasa de gestión cercana al 30%, incluyendo en la misma a los núcleos colindantes que, por su proximidad geográfica, se benefician de este tipo de instalación.

Respecto a las infraestructuras disponibles en la actualidad para la gestión de RCD, es necesario destacar que habitualmente, a excepción de las instalaciones mencionadas en el apartado 5.1, éstas son concebidas para el depósito y/o tratamiento de todo tipo de residuos o, de modo específico, para un

determinado tipo de ellos. No están diseñadas, por tanto, con carácter de particularidad para la gestión de residuos de construcción y demolición.

Se hace preciso constar que estos municipios cuentan con puntos limpios en los que los ciudadanos pueden depositar los residuos procedentes de obras domiciliarias.

Con carácter general, en la Comunidad de Castilla y León, los puntos de vertido más convencionales se realizan en el depósito destinado a residuos urbanos con un coste irrelevante, debido principalmente al desconocimiento de la existencia de puntos de eliminación más adecuados. Esta situación plantea que la problemática no empiece a ser percibida hasta el momento que, una vez puesto en marcha el sistema provincial de residuos urbanos, se procede al sellado del vertedero tradicional.

Globalmente, cada municipio considerado, cuenta con más de un punto de gestión que recibe residuos procedentes de obra mayor y/o domiciliaria.

La ausencia de datos objetivos acerca de la cantidad de residuos generados, como ya se comentó en el apartado 4.2.1, dentro cada municipio generalmente constituye un escollo para llegar a conocer las necesidades, en cuanto a su gestión, de la Comunidad Autónoma.

Dentro del tratamiento de los RCD es necesario considerar, como premisa en su gestión, una separación previa para evitar que lleguen excesivamente mezclados a las zonas de tratamiento.

Asimismo se hace constar que en Burgos se realiza la separación in situ o demolición selectiva en las grandes obras de infraestructuras ejecutadas por la Administración.

A modo de resumen se aporta, a continuación, una tabla que recoge los puntos de recepción, existentes y de próxima construcción, de cada municipio considerado:

MUNICIPIO	PUNTOS LIMPIOS	ALMACENAMIENTOS TEMPORALES	PLANTAS DE VALORIZACIÓN
AVILA	1		
ARANDA DE DUERO	1*		
MIRANDA DE EBRO	1		
BURGOS	2		1
PONFERRADA	2		
SAN ANDRES DEL RABANEDO	1		
LEON	2		
PALENCIA	1		1
SALAMANCA	4		
SEGOVIA	(1+1*)	1	1
SORIA	1		
LAGUNA DE DUERO	1		
MEDINA DEL CAMPO	1		
VALLADOLID	5		
ZAMORA	(1+1*)		

(*) Puntos Limpios de próxima construcción

A día de hoy, Ávila, Salamanca y Miranda de Ebro, establecen tasas a la hora de gravar el vertido. Esta última también establece una fianza para la ejecución de obras de iniciativa privada que cubra la gestión de los residuos.

Diez de los quince Ayuntamientos, con una población mayor de 20.000 habitantes, disponen de algún programa concreto de gestión de residuos pero éstos no reflejan consideración específica alguna sobre los RCD. Normalmente, se realiza la gestión conjunta de los residuos de construcción y demolición junto a los residuos de procedencia urbana.

Como complemento al establecimiento de la pertinente legislación municipal sobre la materia, la Administración Local deberá plantear acuerdos con los empresarios del sector de la construcción. Esta serie de actuaciones, ya vigentes en Miranda de Ebro y en trámite en Medina del Campo, serán útiles para controlar la generación de estos residuos así como procurar una mejor gestión.

Por último, otros datos que no suelen estar estrictamente registrados son los que se refieren al número de edificios ruinosos o en rehabilitación, circunstancia acompañada de la inexistencia de una cifra fidedigna sobre el número de licencias para la ejecución de los distintos tipos de obras.

5.2.2. Municipios de 5.000 a 20.000 habitantes

En cuanto a la gestión de los RCD, cabe decir que una parte de ellos se gestiona a través de las instalaciones de tratamiento específico existentes, ya sean plantas de tratamiento, puntos limpios o, bien, escombreras, con una tasa de gestión cercana al 22%.

En estas poblaciones la gestión de residuos urbanos se realiza por medio de Entidades Supramunicipales pero en ningún caso se encargan de forma específica de los RCD. Para algunas de estas Entidades o Mancomunidades, aproximadamente un 15%, existen programas en los que se hace referencia a la gestión de los residuos de construcción y demolición.

Las infraestructuras utilizadas para la gestión de los RCD son, mayoritariamente, puntos limpios en el caso de obras domiciliarias, existiendo también una fracción que llega al vertedero de residuos urbanos.

Los residuos transportados a las instalaciones de tipo escombrera, punto limpio o vertedero, no llegan, usualmente separados; el grado de mezcla depende de la actividad de la que provengan ya que no se realiza la separación in situ de las diferentes fracciones.

Actualmente un 14% de los municipios poseen Ordenanzas Municipales que hacen referencia a algún tipo de regulación de RCD. En pocas ocasiones establecen tasas, precios o cánones de vertido que supongan una garantía de gestión correcta. Al igual ocurre con las fianzas de las licencias de obra, fijadas en función de la cantidad y naturaleza de los residuos previstos a generar y establecidas como garantía del correcto tratamiento de los RCD, que no suelen considerarse para la incorporación a la normativa municipal; tan sólo en los municipios de Aguilar, Cuéllar, Íscar y Medina de Rioseco se ha habilitado una tasa de este tipo.

Cabe destacar que las actividades predominantes en estos municipios son la industria y los servicios. En el sector de la construcción trabaja una media del 15% de la población activa conformando una parte importante de la economía de estos núcleos. A pesar de la relevancia de la construcción no existen apenas acuerdos entre la Administración Local y los Agentes encargados de este sector.

En cuanto al control de los puntos de vertido, en un 30% de los municipios se conocen las áreas susceptibles de restauración paisajística y además en un 35% de ellos se realiza el seguimiento exhaustivo de los puntos de vertido incontrolado.

5.2.3. Municipios de 1.000 a 5.000 habitantes

El porcentaje de gestión de residuos es menor que para municipios de mayor población, ya que en su mayor parte no se encuentran próximos a plantas de tratamiento existentes y además carecen de puntos limpios para depositar los escombros procedentes de obras domiciliarias. Para este grupo se puede afirmar que la gestión de RCD no supera el 10% del volumen generado, y que ésta se realiza, en su mayor parte, en zonas habilitadas para el depósito que no disponen de ningún tipo de tratamiento posterior.

El vertido de los RCD se realiza mayoritariamente en depósitos incontrolados, existiendo municipios en los cuales se realiza en otro tipo de almacenamiento temporal de tipo punto limpio o depósitos de carácter transitorio para posteriormente proceder a su gestión.

Las Ordenanzas Municipales existentes, relativas a los RCD, son muy escasas, actualmente solo un 10% de los municipios disponen de ellas. También es significativo el escaso tratamiento de estos residuos en los programas de gestión de las Entidades Supramunicipales o Mancomunidades encargadas de la recogida de basuras.

El establecimiento de tasas, cánones u otro tipo de gravámenes de vertido o de fianzas para la concesión de las licencias de obra no se contempla dentro de las formas contributivas estipuladas por los Consistorios para contribuir a una mejor gestión de los residuos.

5.2.4. Municipios de menos de 1.000 habitantes

La gestión de RCD en estos municipios se lleva a cabo por medio del depósito del residuo en una zona conocida por el Ayuntamiento. Este depósito es realizado, generalmente, por los mismos vecinos del municipio encontrándose un alto grado de mezcla en los residuos.

CAPÍTULO 6. PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

6. PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS DEL PLAN

El presente Plan se basa en unos principios rectores establecidos para alcanzar objetivos (generales y específicos) mediante la aplicación de unas propuestas (programas y actuaciones). Todo ello forma una estructura jerárquica que se puede representar por medio de:



6.1. PRINCIPIOS RECTORES

En el desarrollo del Plan se establece una serie de principios rectores y objetivos que se sustentan sobre la legislación vigente en materia de gestión de residuos, tanto a nivel comunitario, estatal o autonómico.

Los **principios rectores**, que hacen referencia a la gestión de residuos procedentes de la construcción y de la demolición, se extraen del VI Programa de Acción Comunitaria en Materia de Medio Ambiente de la Unión Europea. Estos Principios tienen como fin conseguir el desarrollo sostenible, cuyo concepto nace en el seno de las Naciones Unidas, y es uno de los objetivos marcados por la Unión Europea.

Dichos principios, teniendo en cuenta lo apuntado, son:

- Prevención de la producción de residuos. Reducción y minimización de la cantidad y de la peligrosidad. - Se entiende como prevención la reducción de la producción de residuos así como la peligrosidad de los mismos y la segregación en origen y presentación de forma que permita la aplicación de sistemas de reutilización, reciclado y la reintroducción en el mercado de las fracciones obtenidas en las plantas de tratamiento. Así mismo, se entiende como prevención la construcción con materiales o sistemas que permitan un mejor tratamiento de los residuos en la fase de demolición o los sistemas de demolición que permitan la segregación de residuos.
- Responsabilidad del productor y poseedor de los residuos. – El productor y poseedor de los residuos tiene la obligación de gestionar los residuos conforme establezca la legislación vigente en materia de residuos y las medidas contenidas en este Plan y únicamente pierden la titularidad sobre el residuo con la entrega al gestor autorizado. En cualquier caso tiene la obligación de transportar y entregar los residuos a gestor autorizado. El productor del residuo o en su defecto el poseedor, tienen la obligación, asimismo, de hacerse cargo de los costes que se deriven de la correcta gestión del residuo de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y este Plan, respetando en particular lo establecido en materia de jerarquización de sistemas de gestión.
- Jerarquía en la gestión. - Este principio reconoce que no todos los métodos o técnicas para gestionar un residuo son igualmente satisfactorios desde el punto de vista ambiental y adopta en consecuencia, la jerarquía establecida por la Unión Europea y la legislación española en materia de residuos que prima la prevención, frente al resto de los sistemas de gestión y entre éstos favorece la reutilización, reciclado o valorización material, valorización energética y, por último, el vertido.
- Valorización material de los residuos. - Las plantas de tratamiento de RCD dispondrán de sistemas de clasificación manual o automática de residuos y sistemas de machaqueo o trituración de materiales pétreos que permitan la valorización de los residuos contenidos en los escombros y la reintroducción en el sistema de las fracciones de áridos obtenidas. El vertido tanto de los

escombros como de las fracciones separadas en planta no se contempla salvo en circunstancias concretas de ausencia acreditada de vías de reintroducción en el mercado o en casos concretos de poblaciones aisladas.

- Garantía de la Protección del Medio Ambiente - Es preciso establecer la protección del medio ambiente como pauta a considerar en las acciones que conlleva esta planificación motivada por la progresiva exigencia de mejora en la protección del medio ambiente y en el camino hacia un equilibrio más sostenible entre el desarrollo socioeconómico y la salvaguardia del medio. Las actividades de gestión de RCD estarán sometidas a intervención administrativa, que se materializa en procedimientos administrativos preventivos y de control que garanticen una adecuada protección del medio ambiente y la salud de las personas.
- Autosuficiencia y Proximidad. - La Comunidad debe disponer de las instalaciones de gestión de residuos suficientes para tratar todos los residuos producidos en la misma, con una distribución tal que garantice la proximidad suficiente a los puntos de producción para que sea económica y funcionalmente viable.
- Internalición de costes y suficiencia económica de las instalaciones. – Los costes de la gestión de los residuos deben repercutir en el precio final de la obra y pasar a integrar de forma habitual el balance de costes de la actividad. Las instalaciones de gestión deben sufragar todos los costes de implantación, mantenimiento, personal, beneficio industrial, etc. con el precio estipulado de tratamiento de los residuos, de forma que se garantice la pervivencia en el tiempo de las instalaciones de gestión en base a la rentabilidad económica.
- Transparencia pública. Participación e información pública. - Tanto la tramitación como en el desarrollo posterior de los programas se debe realizar con transparencia informativa, dando información veraz y completa a la sociedad y los agentes implicados en el desarrollo del Plan, permitiendo de este modo la participación activa de los ciudadanos e instituciones de la Comunidad en la consecución de lo objetivos.

6.2. OBJETIVOS GENERALES

Es obligado en todo Plan de Gestión de Residuos respetar el llamado Principio de Jerarquía, contemplado en el Art. 1.1 de la Ley 10/1998, de Residuos, de 21 de abril, que establece como uno de sus objetivos fomentar la reducción, la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de los residuos, con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de las personas.

Para definir la gestión de los RCD en la Comunidad se asumen los objetivos marcados en el decreto 74/2002, de 30 de mayo, por el que se aprueba la Estrategia Regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León 2001-2010, donde se amplía y adecua el objeto enunciado en el artículo anterior del modo siguiente:

- Prevenir la generación de residuos en Castilla y León, en cantidad y peligrosidad.
- Gestionar adecuadamente los residuos producidos de forma respetuosa con el medio ambiente.
- Fomentar la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de los residuos, a fin de reducir el vertido final de los mismos.
- Minimizar los riesgos y efectos para el medio ambiente y la salud de las personas.
- Cumplir con los objetivos de gestión de residuos establecidos en la normativa Comunitaria y Estatal.

6.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En el marco de los objetivos generales planteados, se establece una serie de objetivos específicos cuantificables y no cuantificables que permitan alcanzar una correcta gestión de los RCD generados en la Comunidad. Estos objetivos se encuentran sintetizados en la tabla que se incluye en el apartado 2 del capítulo 8.

6.4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Para alcanzar los objetivos reseñados se requiere la adopción de una serie de medidas aplicables desde la Administración o desde los diferentes agentes implicados en el desarrollo de este Plan y que se han denominado líneas de actuación; a su vez, estas líneas de actuación constituyen los pilares de los diferentes programas que articulan este plan y que se detallarán en el capítulo relativo al desarrollo del modelo de gestión.

El grado de aplicación de las determinaciones contenidas en este capítulo, conforme establece el artículo 6.3 de a la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, es el siguiente:

- **Aplicación Plena:**
  - Los principios rectores desarrollados en el Plan.
- **Aplicación Básica**
  - Los objetivos generales indicados en el Plan
- **Aplicación Orientativa:**
  - Los objetivos cuantitativos que se recogen en el Plan.

CAPÍTULO 7. MODELO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION.

7. MODELO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

El modelo de gestión que se propone en este Plan, pretende con base a los principios fundamentales de prevención o minimización, reutilización y valorización de los residuos, a través de una serie de medidas preventivas, campañas de formación y sensibilización y las herramientas necesarias para su cumplimiento, lograr una correcta gestión de RCD.

Se pretende potenciar un sistema de gestión descentralizado, de ámbito provincial con infraestructuras ubicadas según los niveles territoriales de la Comunidad, aplicando criterios de proximidad, pero también de optimización de recursos y de la inversión. Este modelo de gestión permitirá cubrir las necesidades operativas de todos los municipios de la Comunidad.

Para ello, se ha zonificado la región estableciéndose un total de 3 niveles (Capitales de provincia y municipios de su ámbito de influencia, resto de la provincia y zonas aisladas) en las que se fomentará el desarrollo de las infraestructuras adecuadas en función de las necesidades de cada nivel. Esto permitirá optimizar los costes de gestión, recogida y transporte de los residuos, organizándose en función de radios de un máximo de 35 kilómetros de los centros de tratamiento, a excepción de las zonas más aisladas donde se ofrecen 2 alternativas (contenerización y/o zona de vertido).

El modelo además potencia, con la tipología de las infraestructuras planteadas, la recogida selectiva "in situ" y posterior entrega a gestor autorizado, hecho que representa un paso previo al reciclaje y que favorece enormemente las posibilidades de reciclaje de los materiales minoritarios contenidos en los RCD, que ayudan a alcanzar los objetivos de reciclado establecidos.

Los costes de la gestión de los RCD recaerán directamente y de manera íntegra sobre los productores y/o poseedores de los mismos, de acuerdo con el principio de corresponsabilidad "quien contamina, paga".

La construcción de las instalaciones para el tratamiento y eliminación de los RCD corresponderá a la iniciativa privada, de acuerdo con el principio de responsabilidad del productor, que establece que es éste quien debe hacerse cargo de que el residuo reciba una correcta gestión. No queda descartada la

posibilidad de que las diferentes Administraciones (Mancomunidades, Consorcios, Ayuntamientos) puedan construir directamente estas infraestructuras, si bien en todo caso, deberá aplicarse un coste por la gestión del residuo que permita rentabilizar las instalaciones, de manera que sea siempre el productor de los RCD quien asuma el coste íntegro de su gestión.

El Plan diseña un modelo de gestión provincial proponiendo un sistema de plantas de tratamiento establecidas en tres niveles:

1. Capitales de provincia y municipios de su ámbito de influencia.
2. Resto de la provincia.
3. Zonas aisladas.

Capitales de provincia y municipios de su ámbito de influencia.

Se definen como zonas de influencia de capitales de provincia a los conjuntos de municipios que forman un anillo alrededor de la capital con un radio máximo de 35 Km.

El modelo planteado para estas áreas conlleva la instalación de una Planta de Tratamiento de Primer Nivel, con un Vertedero de Cola asociado, cuya dimensión se establecerá en función de la cantidad de residuos producidos en el ámbito al que proporcione servicio.

Con carácter general, se define como una infraestructura, de acogida y tratamiento de RCD, dotada con báscula, playa de descarga de residuos, machacadora de impactos, cribas y separador magnético, deberá disponer de triaje mecánico y separador por ventilación para la obtención de árido

secundario reciclado. Adicionalmente, el recinto elegido para su ubicación deberá contar con un vertedero de cola o un sistema de valorización de la fracción de rechazo.

Se considera que esta es la elección más adecuada desde el punto de vista económico, puesto que se minimizan así los costes de transporte y se facilita que la inversión realizada en la construcción de las infraestructuras pueda ser amortizada. Por otro lado, se considera que este modelo es el que presenta mayores beneficios ambientales, puesto que reduce al máximo el consumo de materias primas y la generación de emisiones derivadas del sistema de transporte.

Las plantas deberán disponer de los tratamientos y tecnologías mínimas necesarias para obtener unos productos de salida adecuados para su reutilización o valorización, flujos de corrientes de madera, plásticos, vidrios, materiales férricos o el propio árido, tal y como se indica en el apartado de tipología de las infraestructuras.

Las zonas de influencia son diez, las situadas en torno a las nueve capitales de provincia más el municipio de Ponferrada.

Resto de municipios.

Con carácter general, para el resto de los municipios, donde las cantidades de residuos generadas hacen inviable desde el punto de vista económico la instalación de Plantas de Tratamiento de Primer Nivel, se proyecta una red de instalaciones de gestión que den servicio a un radio aproximado de 35 Km desde el punto de generación.

Las Plantas de Tratamiento a instalar se denominarán de Segundo Nivel y llevarán un Vertedero de Cola asociado.

Se definen como instalaciones de acogida y tratamiento de RCD dotadas con báscula, situada en una zona de recepción preestablecida al efecto con playa de descarga de residuos, y que dispongan, al menos, de triaje manual y separador por ventilación para la obtención de árido secundario reciclado. Adicionalmente deben contar con un vertedero de cola.

El resto de la infraestructura, correspondiente al tratamiento físico de los RCD, estará compuesta por un equipo móvil equipado con machacadora de impactos, cribas y separador magnético.

Estas plantas deberán proporcionar un tratamiento primario con la parte de la infraestructura que es fija y el resto a través de una parte móvil que se traslada de planta en planta con una frecuencia de rotación establecida en función de la admisión de residuos. Asimismo, estas partes móviles podrán trasladarse a puntos de generación concretos para el tratamiento de residuos in situ.

Las plantas deberán de disponer de unas tecnologías y tratamientos mínimos para garantizar la aceptación de los productos de salida.

En el capítulo 8 se incluye la propuesta de localización para todas las plantas de tratamiento consideradas.

Zonas aisladas

A efectos de este Plan, se consideran zonas aisladas a aquellos municipios o conjuntos de municipios, situados a una distancia superior a 35 Km. respecto a la planta de tratamiento más próxima.

El Plan contempla para la gestión de residuos en estas zonas, sin carácter excluyente, dos posibles alternativas:

- Zona de contenerización. En este caso, la gestión se realizará mediante la habilitación de zonas valladas que dispongan de grandes contenedores para la recogida de residuos sin segregar, "todo en uno". Cuando estén llenos se trasladarán a la planta de tratamiento más cercana.
- Vertederos de residuos no peligrosos de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre.

Estas zonas son las siguientes:

ÁVILA

Zona 1.- Municipio de Mijares

BURGOS

Zona 1.- Municipio de Arija

Municipio de Alfoz de Santa Gadea

Paraje de Montejo de Bricia

LEÓN

Zona 1.- Municipio de Oencia

Zona 2.- Municipio de Encinedo

PALENCIA

Zona 1.- Municipio de La Pernía

SORIA

Zona 1.- Municipio de Yanguas

Municipio de Villar del Río

Zona 2.- Municipio de Retortillo de Soria

ZAMORA

Zona 1.- Municipio de Porto

Zona 2.- Municipio de Pías

Esquema general de gestión de los RCD:

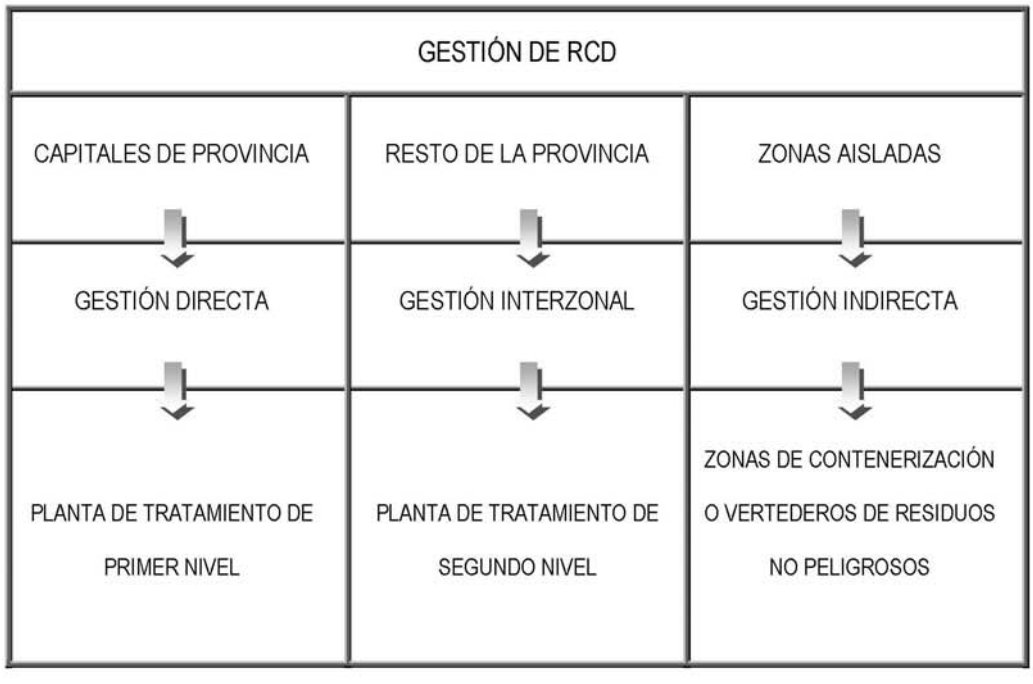

7.1. TIPOLOGÍA DE INFRAESTRUCTURAS.

El modelo de gestión propuesto y desarrollado en el Plan toma, como punto de partida, la necesidad de lograr el cumplimiento de los objetivos, tanto temporal como cuantitativamente, establecidos en este documento.

Para alcanzar las metas propuestas se procederá a la ubicación de las infraestructuras necesarias, en tipo y número, donde se lleve a efecto las operaciones de recepción, clasificación,

valorización, reciclaje y eliminación de RCD, previamente generados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, procedentes de obra mayor y menor.

Para garantizar el correcto emplazamiento de las instalaciones se han considerado las diversas etapas por las que atraviesan los residuos, una vez generados, contemplando las fases de generación, transporte y gestión a las que serán sometidos. Del mismo modo su diseño, construcción y explotación se realizarán respetando la legislación vigente evitando, al máximo, el potencial impacto ambiental en la gestión de estos residuos.

El sistema para el depósito, clasificación y tratamiento de los residuos contemplados dentro del ámbito material de este Plan, se ejecutará a través de la puesta en funcionamiento de las infraestructuras necesarias para su gestión dentro de las obras donde se generan.

La gestión de los residuos procedentes de las actividades de demolición y construcción, ya provengan indistintamente de obra mayor o de obra menor, se llevará a cabo a través del emplazamiento de Plantas de Tratamiento de Primer Nivel y Plantas de Tratamiento de Segundo Nivel, ambas con vertederos de cola asociados, o en Zonas de Contenerización o Vertederos de Residuos no peligrosos en zonas aisladas.

Los materiales pétreos procesados en las plantas de tratamiento pueden utilizarse, siempre que no exista posibilidad de reciclado, al igual que los excedentes de grandes obras de infraestructuras y actuaciones públicas, para restauración ambiental de huecos afectados por actividades extractivas u otros usos similares.

En relación con el vertido, se dará preferencia a la utilización de vertederos existentes que cumplan las condiciones establecidas en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, o se puedan adecuar a ellas frente a la creación de nuevos puntos de vertido.

A continuación se procederá a una descripción más profusa de las infraestructuras consideradas.

• Planta de Tratamiento de Primer Nivel

■ Modelo de Planta

Cada instalación de este tipo estará ubicada en una zona comprendida dentro de un vallado que la delimite, a fin de proteger la instalación y disponer de las medidas suficientes de seguridad para impedir el libre acceso de personas no autorizadas y disuadir el vertido ilegal en la instalación.

Del mismo modo, deberá estar urbanizada y acondicionada, situándose a distancia suficiente de núcleos urbanos o zonas habitadas para limitar efectos de contaminación acústica o de polvo asociados al funcionamiento de estas plantas.

Este tipo de plantas estarán equipadas, al menos con las siguientes partes:

- Zona de recepción y pesaje
- Playa de descarga
- Proceso de triaje de materiales
- Zona de trituración
- Vertedero de cola

A la entrada de los residuos en planta se procede a la inspección visual de la mezcla, así como a su pesado y determinación de la densidad estimada, lo que incidirá en el tratamiento posterior del residuo y es precisamente en esta zona donde se fija el coste que se aplicará a la gestión. Esta inspección es necesaria debido a la distinta tipología y grado de mezcla con la que se presentan los residuos, sobre todo, los procedentes de obra menor.

Si el residuo es aceptado, pasa a la playa de descarga, donde se procede por medios mecánicos y/o manuales a la segregación de los distintos componentes, empezando por los posibles residuos

peligrosos que pudieran presentarse, retirando posteriormente los voluminosos y fracción valorizable (madera, metales, etc.).

El resto de los materiales, pasa directamente a la línea de tratamiento y triaje, compuesta básicamente por machacadoras de mandíbulas, sistemas de cribado, trómeles, separadores magnéticos, separadores balísticos o similares y zonas de acopios de material final. El material resultante pasará por un molino de impactos y sistemas de cribado a fin de obtener un árido de diferentes granulometrías.

La granulometría y clasificación de los materiales resultantes deberá permitir su reutilización, tanto en grandes obras de infraestructuras y actuaciones públicas como en labores de conservación y mantenimiento, como es el caso de los caminos agrícolas.

Se considera que una planta de esta categoría debe separar, al menos, las siguientes fracciones:

- ✓ Residuos peligrosos: se depositarán en zonas habilitadas al efecto, ensoladas y cubiertas. Posteriormente, serán entregados a un gestor autorizado por la Junta de Castilla y León.
- ✓ Maderas: disposición en acopio de maderas
- ✓ Hierros: disposición en acopio de metales
- ✓ Envases y bidones metálicos
- ✓ Plásticos
- ✓ Hormigones, materiales cerámicos y bituminosos: disposición en acopio de residuo para reciclar
- ✓ Cartones, papeles, mobiliario doméstico: disposición en acopio de voluminosos
- ✓ Vidrios
- ✓ Otros: botes de pintura, aceites, envases de barnices, envases de fraguantes de hormigón, aditivos…se depositarán en zonas habilitadas al efecto, ensoladas y cubiertas.

Las fracciones de metal, madera, plástico, papel y cartón serán susceptibles de valorización.

El esquema de funcionamiento de la planta se visualiza a través del esquema que se muestra en la página siguiente:

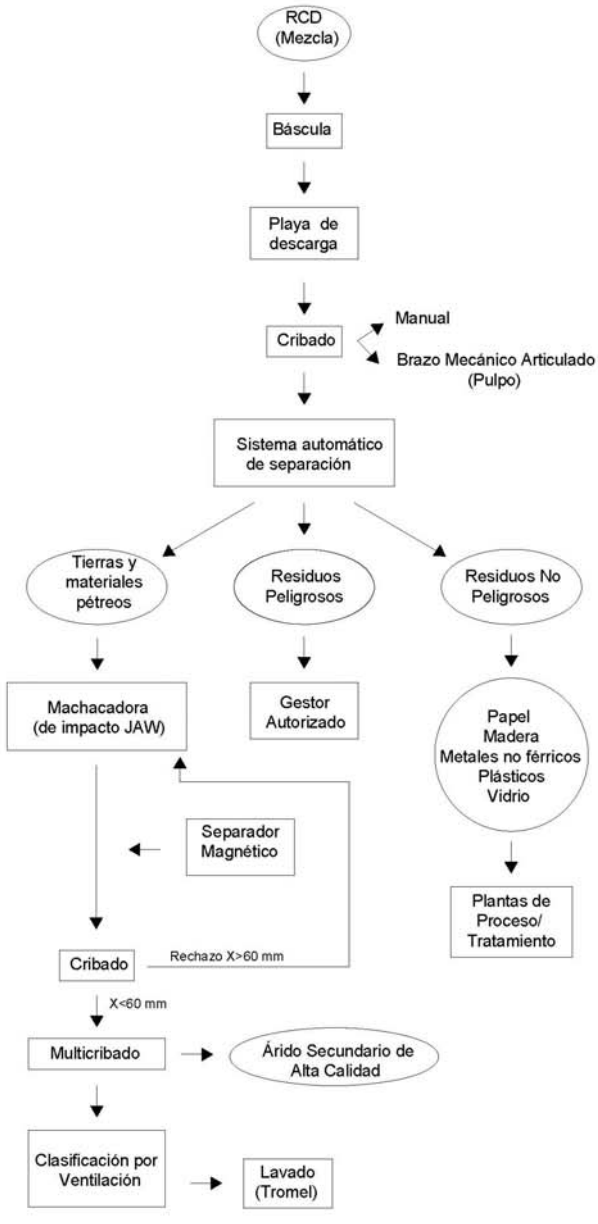

Planta de Tratamiento de Primer Nivel

● Plantas de Tratamiento de Segundo Nivel

■ Modelo de Planta

Cada instalación de este tipo estará ubicada en una zona comprendida dentro de un vallado que la delimite, a fin de proteger la instalación y disponer de las medidas suficientes de seguridad para impedir el libre acceso de personas no autorizadas y disuadir el vertido ilegal en la instalación.

Las instalaciones constan de zona de recepción, playa de descarga, triaje de materiales y vertedero de cola. La zona de recepción cumple las mismas funciones de clasificación de materiales y determinación de costes que las establecidas para las Plantas de Tratamiento de Primer Nivel. A continuación se ubica una playa de descarga donde se produce la separación manual de las distintas fracciones consideradas en el caso de las de Primer Nivel.

Las instalaciones de almacenamiento de residuos peligrosos deberán estar ensoladas y cubiertas.

La característica diferenciadora de estas plantas con respecto a las anteriores, es que el triaje previo se puede realizar de forma manual mientras que las Plantas de Tratamiento de Primer Nivel se diseñarán con sistema automático de triaje y, por otra parte, la trituración de los materiales pétreos puede realizarse con equipos móviles que se pueden desplazar entre las plantas del mismo tipo (que carecen de estos elementos móviles y que aportarán un triaje previo), así como hacia los puntos generadores de RCD para el tratamiento in situ de los mismos.

Las fracciones a separar serán las mismas que para el caso de las de Primer Nivel.

El esquema de funcionamiento de la planta se visualiza a través del siguiente esquema:

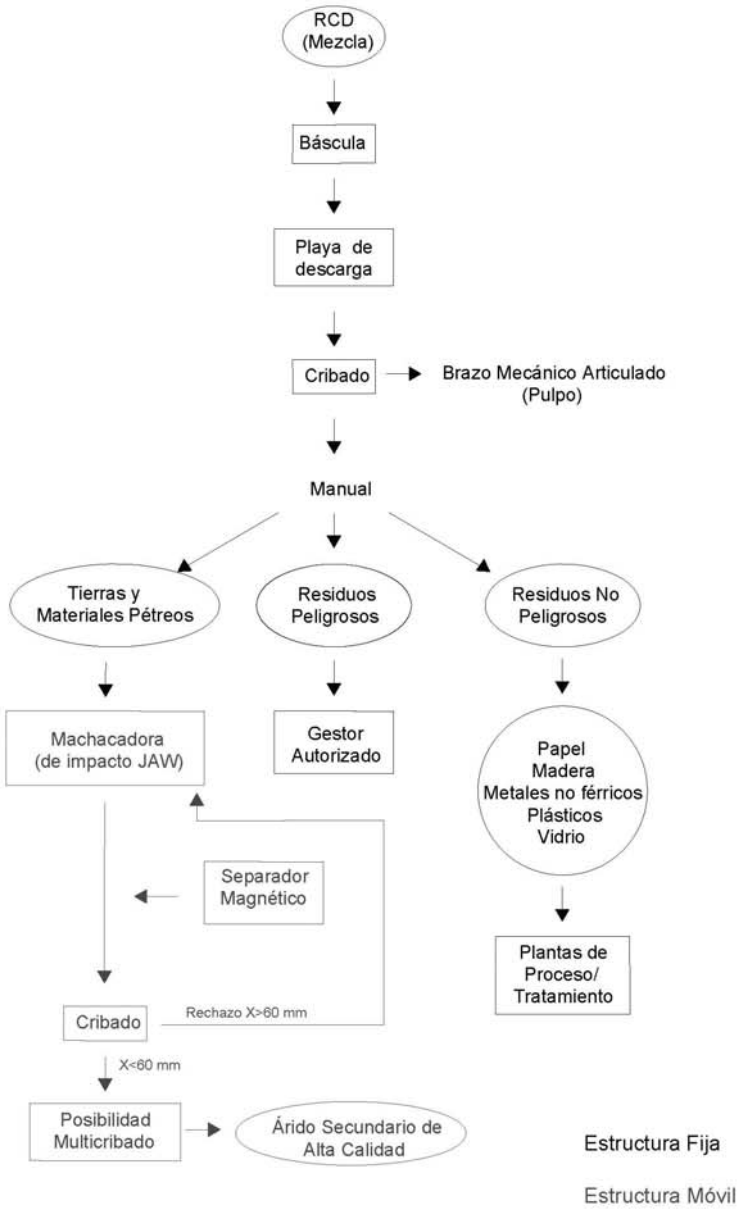

Planta deTratamiento de Segundo Nivel

● Vertederos de Cola

Los dos tipos de plantas anteriormente descritas, contarán con un vertedero de cola para el depósito de material de rechazo generado dentro de ella.

Los vertederos estarán vallados; dispondrán de control de accesos y cumplirán el resto de requisitos que establece el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, para vertederos de residuos inertes o residuos no peligrosos en su caso.

La utilización de materiales pétreos segregados en las plantas para recuperación ambiental de huecos, no tendrá la consideración de vertido de residuos, siendo susceptibles de uso para relleno de huecos mineros o restauración paisajística.

● Zonas de Contenerización

Las zonas aisladas podrán disponer de una zona acondicionada para el almacenamiento temporal de residuos mediante contenedores. La zona deberá estar vallada y con control de acceso. El almacenamiento será de todo uno, para su posterior envío a una de las plantas anteriormente previstas.

Este sistema es hábil para cualquier punto donde pretenda adoptarse, con independencia de que no se trate de una zona aislada según lo previsto en este Plan.

● Vertederos de Residuos no Peligrosos

Como alternativa a las zonas de contenerización, para las zonas aisladas, se permite la habilitación de vertederos de residuos no peligrosos que cumplan con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre para residuos no peligrosos. Al igual que en el caso anterior, la zona deberá estar vallada y con control de acceso.

7.2. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Todas las plantas de tratamiento de RCD deberán contar al menos con las siguientes autorizaciones administrativas:

- Licencias municipales o autorización ambiental, en función de lo establecido en la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, que habiliten a la instalación para el ejercicio de la actividad.
- Licencias y autorizaciones sobre los usos del suelo que se deriven de la normativa urbanística. En concreto, cuando las plantas de tratamiento de RCD, cualquiera que sea su tipología, proyecten ubicarse en suelo rústico, con anterioridad a la tramitación de las licencias municipales o autorización ambiental, si corresponde, deberán obtener la correspondiente autorización de uso excepcional en suelo rústico de la Comisión Territorial de Urbanismo.
- Autorizaciones de carácter sectorial (autorización de gestor de residuos u otras) a que hubiera lugar, por razón de la actividad, incluyendo actividades de valorización de este tipo de residuos o restauración de espacios degradados.

En este sentido, hay que aclarar que el uso de tierras limpias procedentes de los excedentes de excavación en la propia obra, sin que medie una transformación de las mismas, y bajo un proyecto constructivo o de restauración específico, se considera reutilización, y como tal no está sujeto a un control administrativo diferente al de la propia actividad de obra.

Además, cuando corresponda, se aplicará lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de las actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

7.3. USOS DEL ÁRIDO RECICLADO

Para la completa articulación de la gestión plasmada en este documento es evidente la necesidad de un mercado atractivo para los productos resultantes de la valorización de estos residuos (fundamentalmente el empleo de áridos reciclados para la fabricación de hormigón no estructural y zahorras artificiales).

La ausencia de un mercado consolidado para estos materiales, como sucede con respecto a otras categorías de residuos, acaba dirigiendo los flujos en direcciones que casi nunca tienen que ver con las expectativas planteadas.

Además, los mercados de subproductos y materiales reciclados se ven expuestos a una difícil competencia en materia de precios. Esto es particularmente evidente en el caso de los áridos procedentes del tratamiento de RCD, sobre todo en aquellas regiones geográficas donde el árido natural es aún un recurso abundante.

Por otro lado, este incipiente mercado adolece de la falta de un cuerpo normalizador que regule el uso de estos materiales en el sector de la construcción, y que, sin duda, es necesario para favorecer su utilización generalizada.

A continuación se describen algunas de estas posibilidades de utilización:

- Utilización de escombros de hormigón
- Utilización de áridos reciclados en firmes de carreteras
- Reciclado de pavimentos

- Posibilidades de reciclado de residuos no pétreos
- Plantas de valorización de desechos de construcción

Utilización de los escombros de hormigón

Se incluyen en este apartado los áridos reciclados procedentes de hormigón machacado fabricados con:

- Cemento fabricado con clinker Portland
- Áridos naturales (rodados o de machaqueo), procedentes de escoria cristalizada o una combinación de ellos.

Las principales aplicaciones de los áridos procedentes de hormigón machacado son, en carreteras (bases y subbases sin tratar, o tratadas con cemento o ligantes bituminosos, y en menor medida, en capas superficiales del firme) así como en edificación u otras obras de infraestructuras y actuaciones públicas (árido grueso para hormigones, árido fino para morteros y finos para cementos).

Teniendo en cuenta las consideraciones con las que se trabaja en este grupo (porcentaje máximo del 20% de árido grueso reciclado sobre el peso total de árido grueso, calidad controlada del árido reciclado y aumento del nivel de resistencia de proyecto en el hormigón reciclado) se puede considerar que el hormigón reciclado no difiere del hormigón convencional en cuanto a fabricación y propiedades del hormigón.

Utilización de áridos reciclados en firmes de carreteras

La incorporación de los RCD a la estructura de una carretera puede efectuarse como materiales para la ejecución de rellenos, en explanaciones y como áridos reciclados para distintas capas del firme.

Reciclado de pavimentos

El reciclado de pavimentos es una técnica que consiste en la reutilización de los materiales existentes en firmes degradados para su empleo como capas de un nuevo firme. Ello comporta una serie de operaciones de disgregación, tratamiento y reposición del material, convenientemente mezclado con aglomerantes o ligantes y agua.

En este punto se distinguen dos tipologías básicas:

Por una parte, los pavimentos asfálticos o flexibles, que permiten reciclados en central o in situ, en frío o en caliente. El proceso incluye la disgregación del material, su mezcla con ligantes y/o agua, así como su extensión y compactación. En ocasiones pueden añadirse materiales granulares nuevos, conglomerantes hidráulicos, etc. y completarse el paquete de firmes con nuevas capas de mezclas bituminosas.

Por otro lado, los pavimentos de hormigón o rígidos, en los que el proceso de reciclado comporta su demolición y machaqueo para la obtención de materiales utilizables en nuevas capas de firme, habitualmente capas de base o subbases de nuevos firmes, tratadas o sin tratar. Otra posibilidad es su empleo en la fabricación de hormigones.

Todas estas técnicas son utilizadas en la actualidad para obras de carreteras y aeropuertos, con resultados satisfactorios.

El futuro de estas aplicaciones pasa, no sólo por la aplicación y mejora de estas técnicas al mantenimiento de una, cada vez, más extensa red de carreteras, sino también por la incorporación de otros residuos de la construcción y demolición, provenientes de otras actividades constructivas, que

cumplan con los requisitos de los materiales de las distintas capas del paquete de firmes, tanto en rehabilitación o mantenimiento, como en nuevas ejecuciones.

El grado de aplicación de las determinaciones contenidas en este capítulo, conforme establece el artículo 6.3 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, es el siguiente:

- **Aplicación Básica:**
  - Las tecnologías mínimas descritas en la configuración de las Plantas de Tratamiento de Primer y Segundo Nivel y la consecución de una eficiente generación de materiales.
- **Aplicación Orientativa:**
  - Tipologías de las infraestructuras de tratamiento y zonificación de las áreas de gestión.

CAPÍTULO 8. DESARROLLO DEL MODELO DE GESTIÓN

8. DESARROLLO DEL MODELO DE GESTIÓN.

En primer lugar mencionar que el objeto directo del modelo de gestión son los RCD procedente de obras de edificación.

En este punto se desarrolla, de manera más detallada, la localización por municipios de las diferentes clases de infraestructuras anteriormente descritas en el Capítulo 7. Además, se enumeran y detallan los programas de desarrollo que deben establecerse para conseguir los objetivos planteados, así como que su gestión funcione de la mejor manera posible.

Con carácter general, para lograr los porcentajes reflejados en el Programa de Implantación del Modelo de Gestión, en cuanto al reciclaje y reutilización de RCD, se partirá de una adecuada recogida y gestión, articulada mediante el fomento de la iniciativa privada en relación al emplazamiento y gestión de infraestructuras, de modo que permita el adecuado tratamiento de estos residuos.

En este sentido, hay que señalar que la Administración tanto regional, como local podrá intervenir, por los procedimientos que en cada caso considere más eficaces, cuando se prevea que los objetivos de gestión previstos en el Plan, no puedan ser alcanzados por los agentes involucrados.

Así mismo se incentivará la separación in situ de residuos, a través de precios desincentivadores de vertido de RCD mezclados, aumentando así el grado de recogida selectiva y, por lo tanto, la correcta gestión de residuos peligrosos contenidos en la mezcla.

8.1. PROPUESTA DE LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

Este epígrafe desarrolla y justifica donde se situarán las diferentes instalaciones que se recogen en este documento. El estudio realizado de la región proporciona información acerca de los municipios donde es más aconsejable el emplazamiento de las infraestructuras consideradas.

8.1.1. Infraestructuras por provincia.

Para la correcta gestión de los RCD se proponen las siguientes infraestructuras de gestión:

- Planta de Tratamiento de Primer Nivel
- Planta de Tratamiento de Segundo Nivel
- Vertederos de Cola asociados a las Plantas de Tratamiento.
- Zonas de contenerización o vertederos de residuos no peligrosos.

A continuación se relacionan las instalaciones de cada tipo, propuestas para cada provincia, atendiendo a criterios de sostenibilidad económica, medioambiental, mínimo transporte y cobertura del 100% de la producción total de la Comunidad Autónoma.

Zona de Gestión	AVILA
Nº	Tipo de Planta
1	Planta de Tratamiento de Primer Nivel
11	Planta de Tratamiento de Segundo Nivel
12	Vertederos de Cola
1	Depósitos de Residuos no peligrosos

Zona de Gestión	BURGOS
Nº	Tipo de Planta
1	Planta de Tratamiento de Primer Nivel
10	Planta de Tratamiento de Segundo Nivel
11	Vertederos de Cola
1	Depósitos de Residuos no peligrosos

Zona de Gestión	LEÓN
Nº	Tipo de Planta
2	Planta de Tratamiento de Primer Nivel
12	Planta de tratamiento de Segundo Nivel
14	Vertederos de Cola
2	Depósitos de Residuos no peligrosos

Zona de Gestión	PALENCIA
Nº	Tipo de Planta
1	Planta de Tratamiento de Primer Nivel
6	Planta de Tratamiento de Segundo Nivel
7	Vertederos de Cola
1	Depósitos de Residuos no peligrosos

Zona de Gestión	SALAMANCA
Nº	Tipo de Planta
1	Planta de Tratamiento de Primer Nivel
12	Planta de Tratamiento de Segundo Nivel
13	Vertederos de Cola
0	Depósitos de Residuos no peligrosos

Zona de Gestión	SEGOVIA
Nº	Tipo de Planta
1	Planta de Tratamiento de Primer Nivel
7	Planta deTratamiento de Segundo Nivel
8	Vertederos de Cola
0	Depósitos de Residuos no peligrosos

Zona de Gestión	SORIA
Nº	Tipo de Planta
1	Planta de Tratamiento de Primer Nivel
6	Planta de Tratamiento Segundo Nivel
7	Vertederos de Cola
2	Depósitos de Residuos no peligrosos

Zona de Gestión	VALLADOLID
Nº	Tipo de Planta
1	Planta de Tratamiento dePrimer Nivel
7	Planta de Tratamiento de Segundo Nivel
8	Vertederos de Cola
0	Depósitos de Residuos no peligrosos

Zona de Gestión	ZAMORA
Nº	Tipo de Planta
1	Planta de Tratamiento de Primer Nivel
9	Planta de Tratamiento de Segundo Nivel
10	Vertederos de Cola
2	Depósitos de Residuos no peligrosos

8.1.2. Selección de emplazamientos.

Hay que recalcar que la ubicación de las instalaciones de gestión en el Plan es orientativa (las determinaciones a este respecto tienen rango de aplicación orientativa). Las propuestas de localización son de ámbito municipal, y se basan en criterios ambientales, operativos, económicos y de ordenación territorial y pretenden minimizar la influencia del transporte en la viabilidad de dicha gestión, siendo el titular que se vaya a hacer cargo de cada instalación, quien tomará la decisión última de la elección definitiva del emplazamiento concreto en el que ubique cada planta. La iniciativa privada será la que deba evaluar las condiciones más favorables del emplazamiento conforme a los principios generales del Plan y

a la normativa sectorial, ambiental y urbanística. La valoración y autorización del emplazamiento elegido, corresponderá a las diferentes instancias que intervienen en la tramitación, entre las que se encuentra el Ayuntamiento. Además en la elección final, se deberá tener en cuenta aquellas rutas que minimicen los desplazamientos de los camiones para el transporte de los residuos con los beneficios económicos y ambientales que eso implica.

Por lo tanto, no pretende reflejar la necesidad de implantar una infraestructura en ese municipio concreto, siendo tal indicación, como ya se ha expresado, orientativa.

Las plantas deberán llevar asociadas las instalaciones necesarias para el depósito de los rechazos del proceso de la misma, que podrán ser emplazamientos cuya calidad haya sido alterada y sean susceptibles de restaurarse. En el caso de no existir en las inmediaciones de la zona elegida para la ubicación de la planta ninguna zona con estas características, se optará por realizar un vertedero de cola asociado a la instalación que cumpla los requisitos del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre.

También se señalan las zonas aisladas considerando como tales las que distan más de 35 Km. de una planta de tratamiento, si bien, pueden existir más zonas aisladas que las establecidas en el análisis provincial que sigue a continuación. Esto es debido a la existencia de poblaciones donde la distancia a la planta más cercana, siguiendo las vías de comunicación existentes, es superior a los kilómetros señalados o sufren condiciones climatológicas, o de otro tipo, por el que permanecen aisladas temporalmente. Estas poblaciones serán objeto de un tratamiento específico y consideradas, en su caso, como aisladas aunque no se relacionen en este capítulo.

Los emplazamientos que se proponen en este Plan han sido escogidos mediante un análisis multicriterio en el que se ha considerado la información oficial existente en la fecha de redacción del

mismo. Como criterio fundamental, se ha tratado de ubicar las instalaciones en zonas que no se encuentren afectadas por ninguna figura de protección legal desde el punto de vista ambiental.

En cualquier caso, el Plan, y consecuentemente la localización de las infraestructuras planteadas, deberá integrarse con otros planes no ambientales como son Directrices de Ordenación del Territorio y herramientas urbanísticas aplicables.

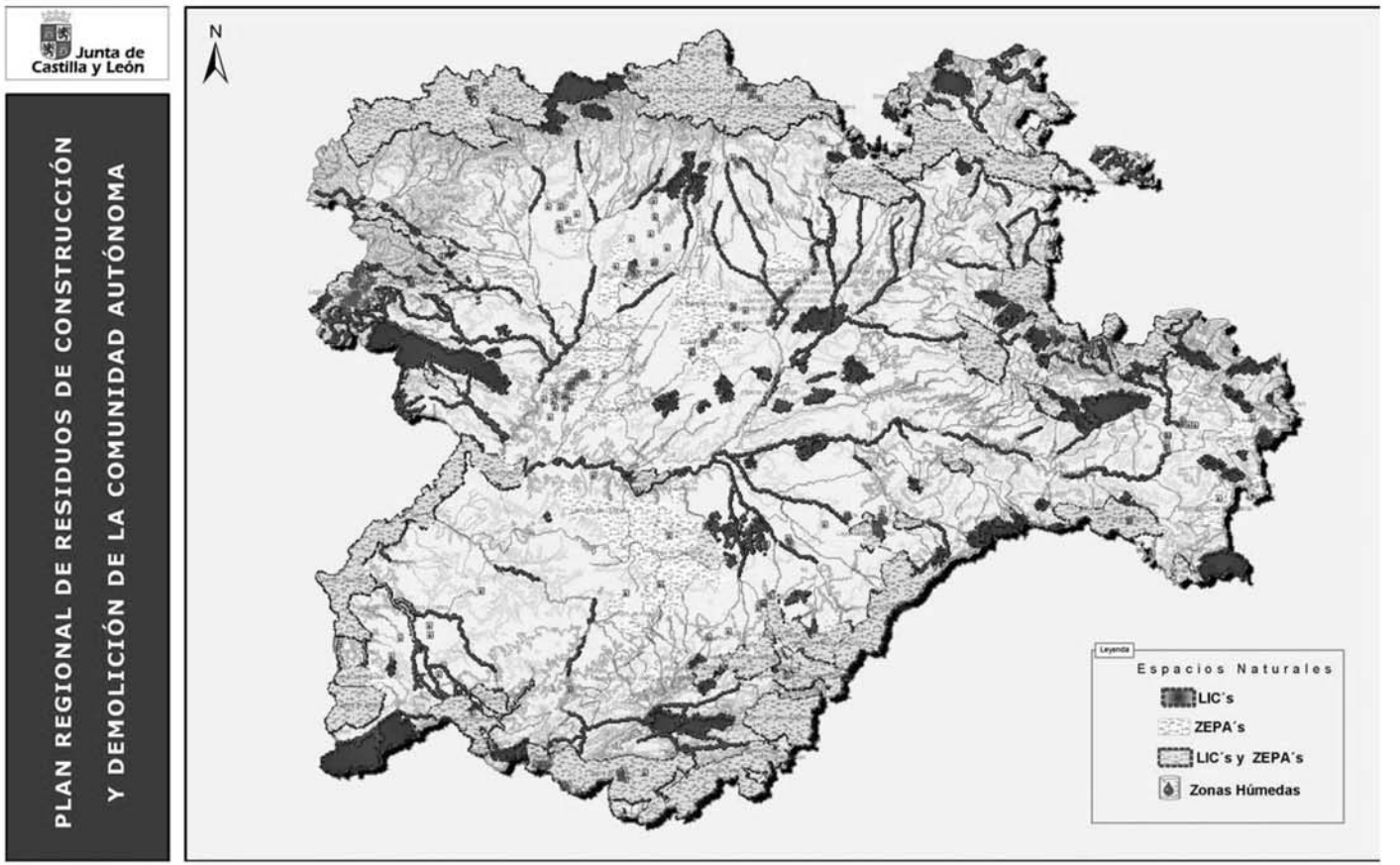

Figura 2: "Red Natura 2000"

8.1.3. Localización de plantas de tratamiento y zonas aisladas

ZONA DE GESTIÓN: **AVILA**

- Planta de Tratamiento de Primer Nivel: AVILA

- Plantas de Tratamiento de Segundo Nivel: Arenas de San Pedro, Arévalo, El Barco de Ávila, Burgohondo, Fontíveros, Madrigal de las Altas Torres, Mirueña de los Infanzones, Las Navas del Marqués, Piedrahita, Solosancho y El Tiemblo.

- Vertederos de residuos no peligrosos en zonas aisladas: Un emplazamiento para el municipio de Mijares.

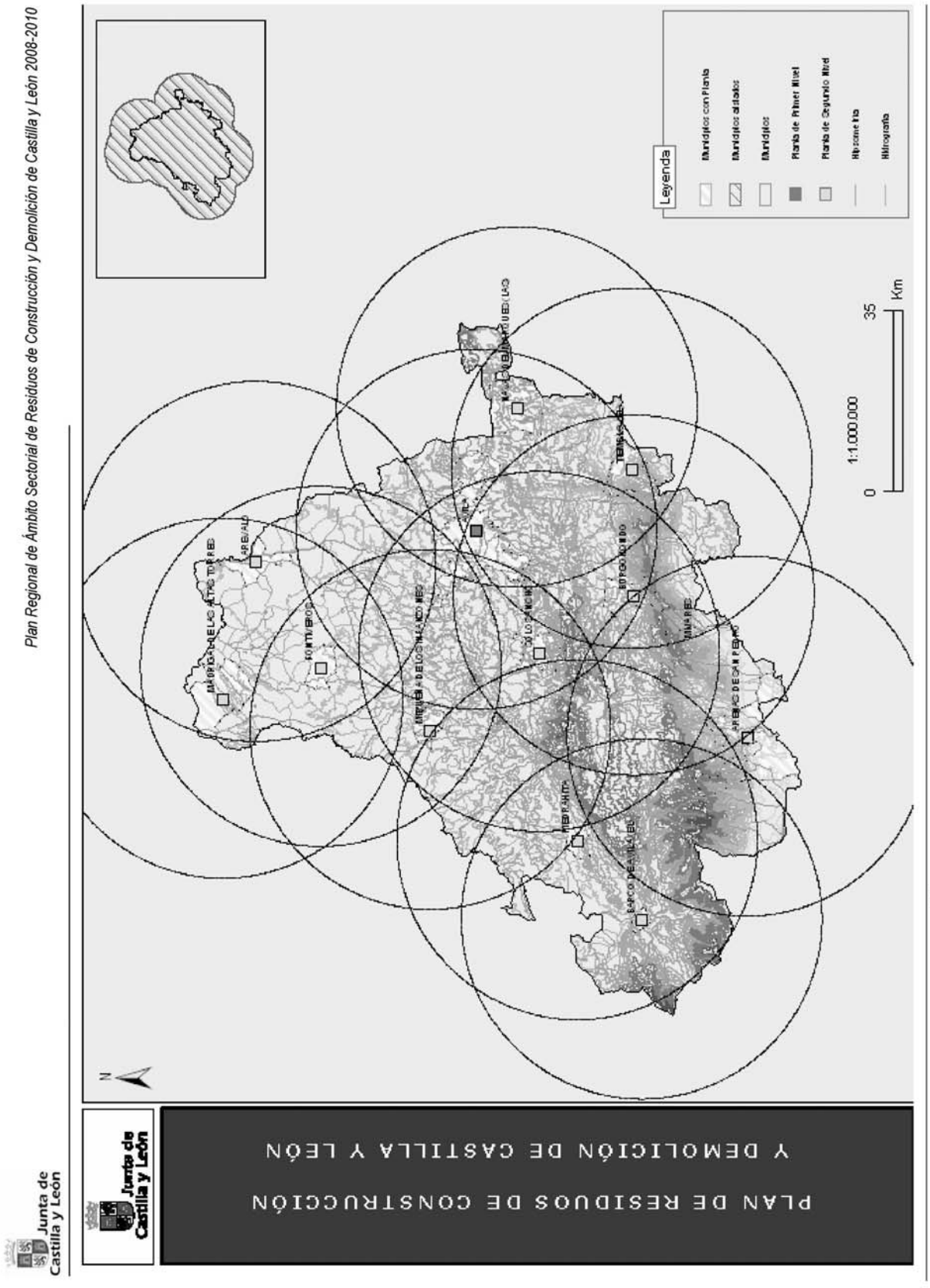
Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León 2008-2010
Junta de Castilla y León
PLAN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE CASTILLA Y LEÓN
Leyenda
Municipios con Planta
Municipios aledaños
Municipios
Planta de Primer Nivel
Planta de Segundo Nivel
Hipsometría
Hidrografía
1:1.000.000
0
35
Km
N
73

ZONA DE GESTIÓN: **BURGOS**

- Planta de Tratamiento de Primer Nivel: BURGOS

- Plantas de Tratamiento de Segundo Nivel: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Medina de Pomar, Melgar de Fernamental, Miranda de Ebro, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Valle de Sedano y Villadiego.

- Vertederos de residuos no peligrosos en zonas aisladas: Un emplazamiento para los municipios de Arija, Alfoz de Santa Gadea y Paraje de Montejo de Bricia

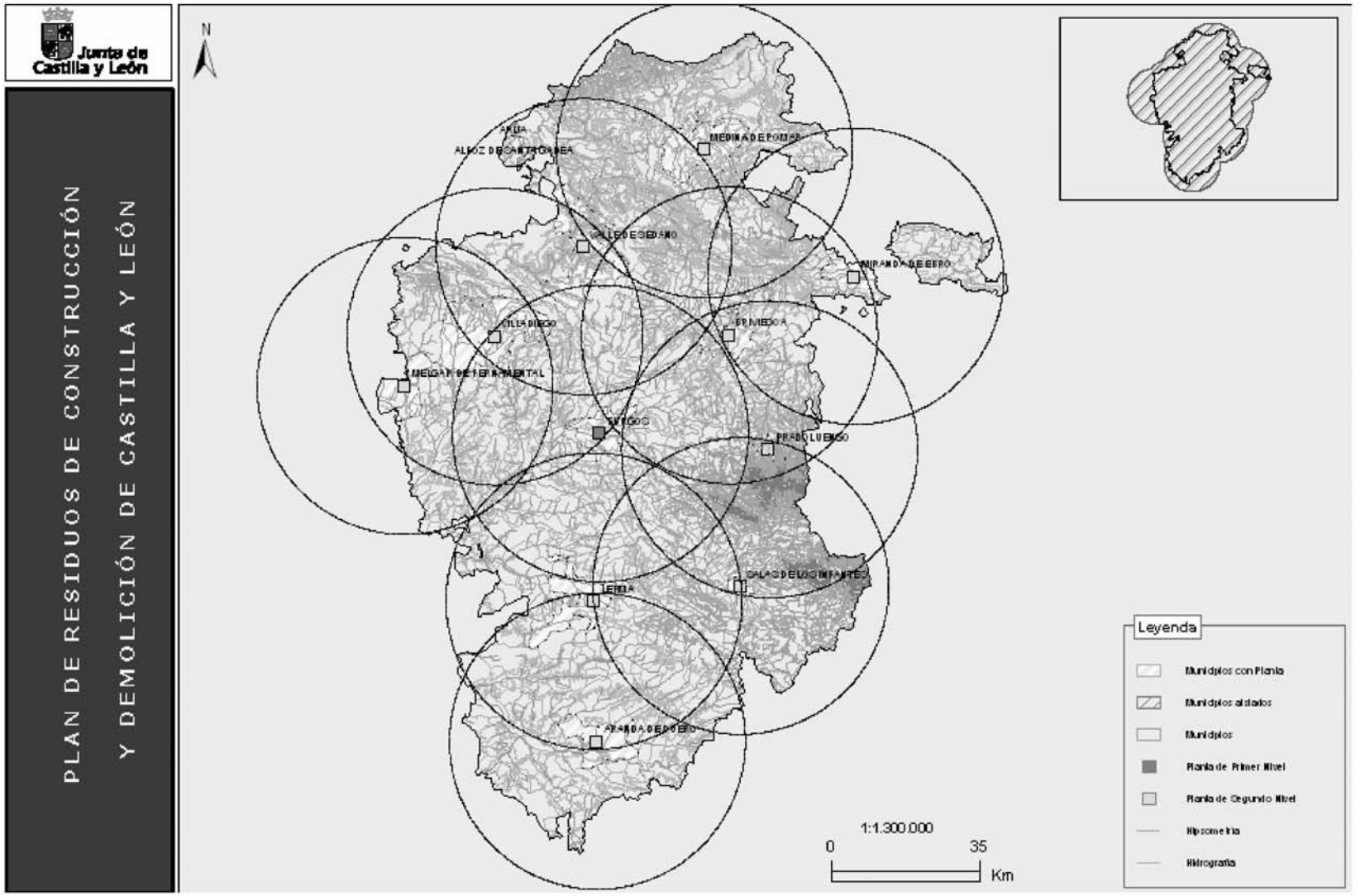
Junta de Castilla y León
PLAN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN
Y DEMOLICIÓN DE CASTILLA Y LEÓN
N
ARIJA
ALFOZ DE SANTA GADEA
MEDINA DE POMAR
VALLE DE SEDANO
MIRANDA DE EBRO
VILLADIEGO
BRIVIEDCA
MELGAR DE FERNAMENTAL
BURGOS
PRADO LUENGO
SALAS DE LOS INFANTES
LERMA
ARANDA DE DUERO
1:1.300.000
0
35
Km
Leyenda
Municipios con Planta
Municipios aislados
Municipios
Planta de Primer Nivel
Planta de Segundo Nivel
Hipsometría
Hidrografía

ZONA DE GESTIÓN: **LEÓN**

- Planta de Tratamiento de Primer Nivel: LEÓN y PONFERRADA

- Plantas de Tratamiento de Segundo Nivel: Astorga, La Bañeza, Boñar, Fabero, La Pola de Gordón, Riaño, Riello, Sahagún, Truchas, Valdepolo, Valencia de Don Juan y Villablino.

- Vertederos de residuos no peligrosos en zonas aisladas: Dos emplazamientos para los municipios de Oencia y Encinedo.

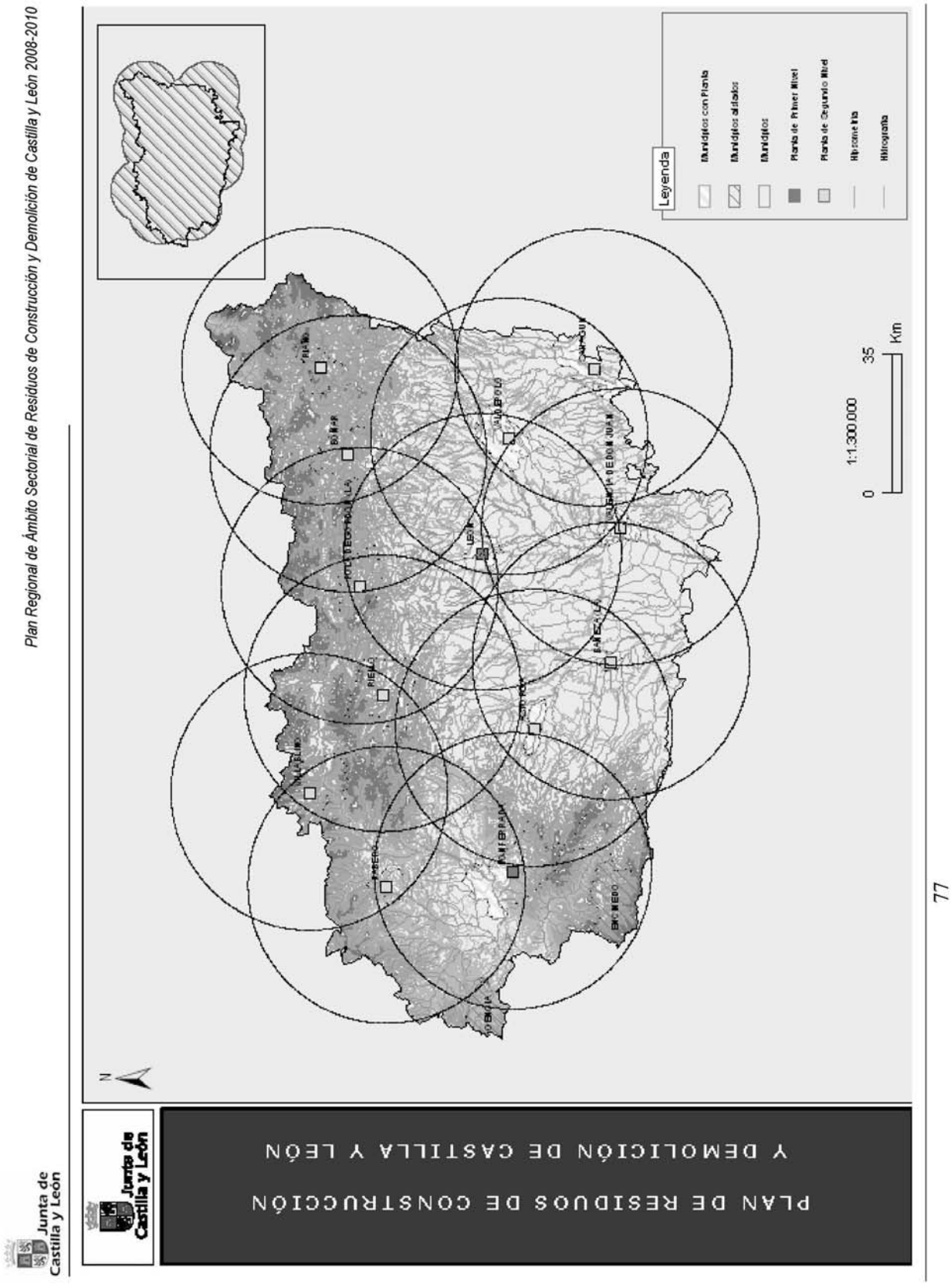

(Continúa en Fascículo Segundo)

BOCYL

BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN

AÑO XXVI **23 de julio 2008** **Suplemento al Núm. 141**

II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010). **(Continuación)**

Fascículo Segundo

ZONA DE GESTIÓN: **PALENCIA**

- Planta de Tratamiento de Primer Nivel: PALENCIA

- Plantas de Tratamiento de Segundo Nivel: Aguilar de Campoo, Astudillo, Baltanás, Carrión de los Condes, Guardo y Saldaña.

- Vertederos de residuos no peligrosos en zonas aisladas: Un emplazamiento para el municipio de la Pernía.

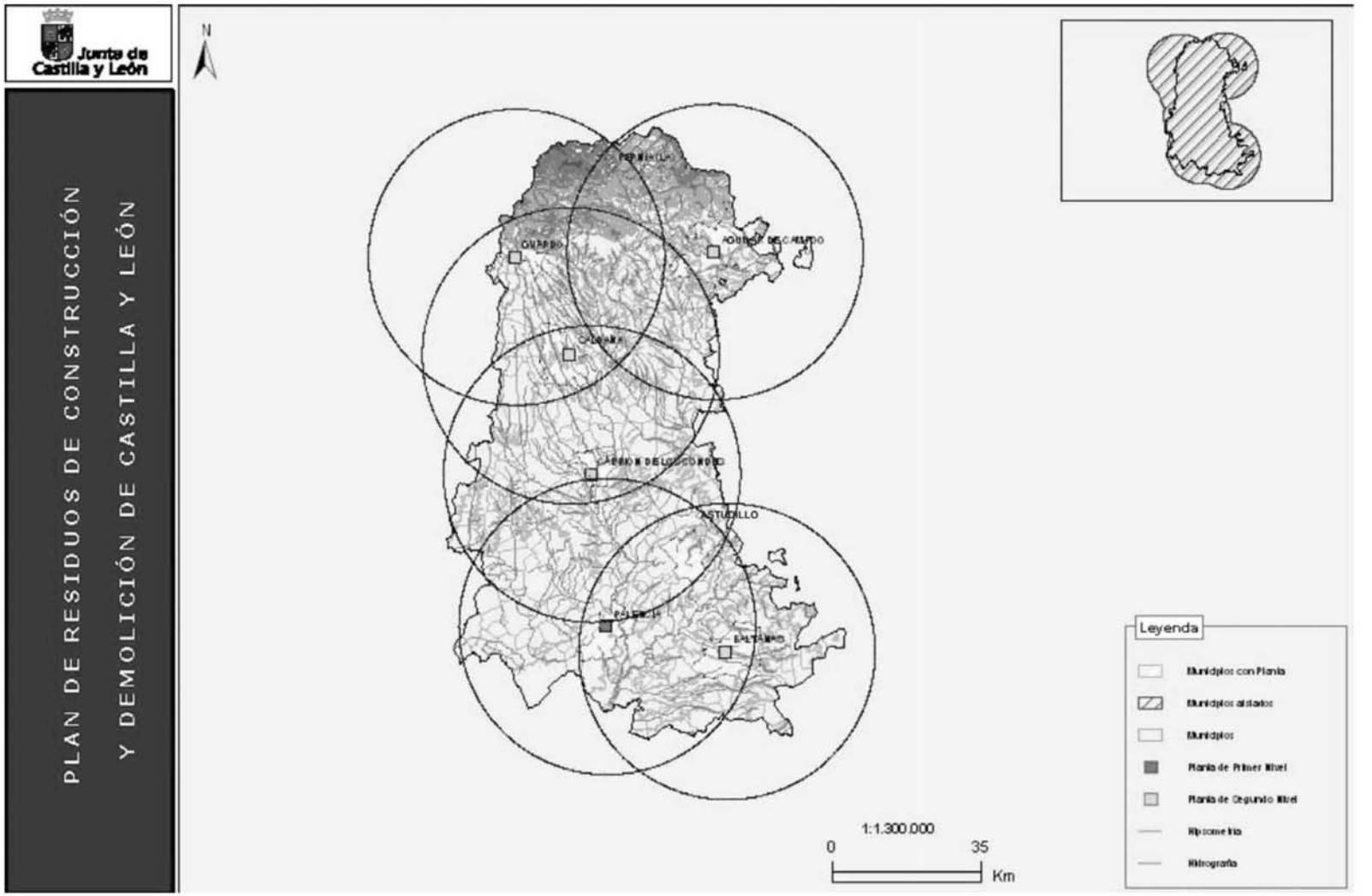
Junta de Castilla y León
PLAN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN
Y DEMOLICIÓN DE CASTILLA Y LEÓN
N
1:1.300.000
0
35
Km
Leyenda
Municipios con Planta
Municipios aislados
Municipios
Planta de Primer Nivel
Planta de Segundo Nivel
Hipsometría
Hidrografía

ZONA DE GESTIÓN: **SALAMANCA**

- Planta de Tratamiento de Primer Nivel: SALAMANCA

- Plantas de Tratamiento de Segundo Nivel: Alba de Tormes, La Alberca, Béjar, Ciudad Rodrigo, La Fuente de San Esteban, Fuenteguinaldo, Guijuelo, Ledesma, Lumbrales, Narros de Matalayegua, Peñaranda de Bracamonte y Vitigudino.

- Vertederos de residuos no peligrosos en zonas aisladas: Ninguno.

Junta de Castilla y León

PLAN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

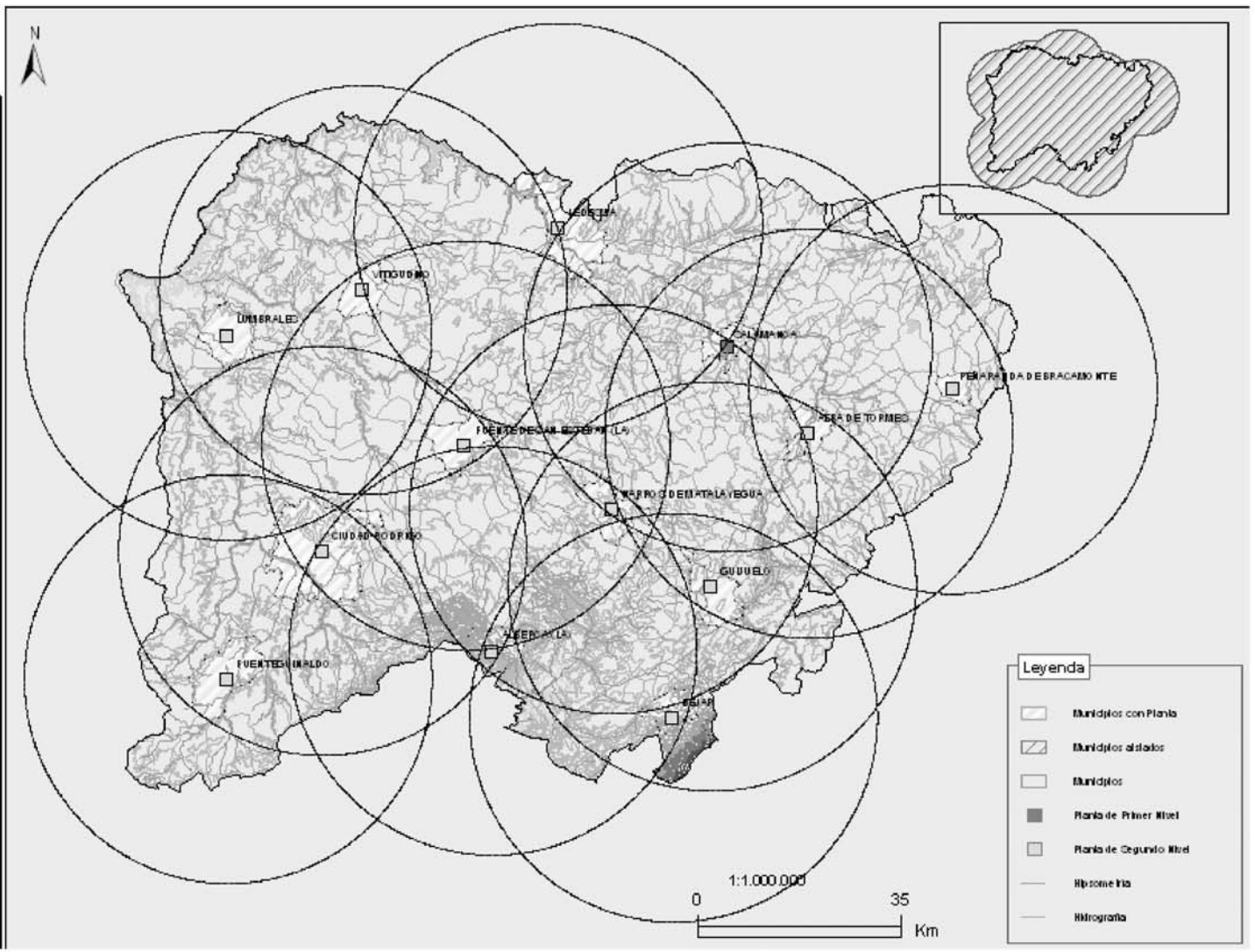

ZONA DE GESTIÓN: **SEGOVIA**

- Planta de Tratamiento de Primer Nivel: SEGOVIA

- Plantas de Tratamiento de Segundo Nivel: Cantalejo, Cuellar, El Espinar, Mozoncillo, Nava de la Asunción, Pedraza y Riaza.

- Vertederos de residuos no peligrosos en zonas aisladas: Ninguno.

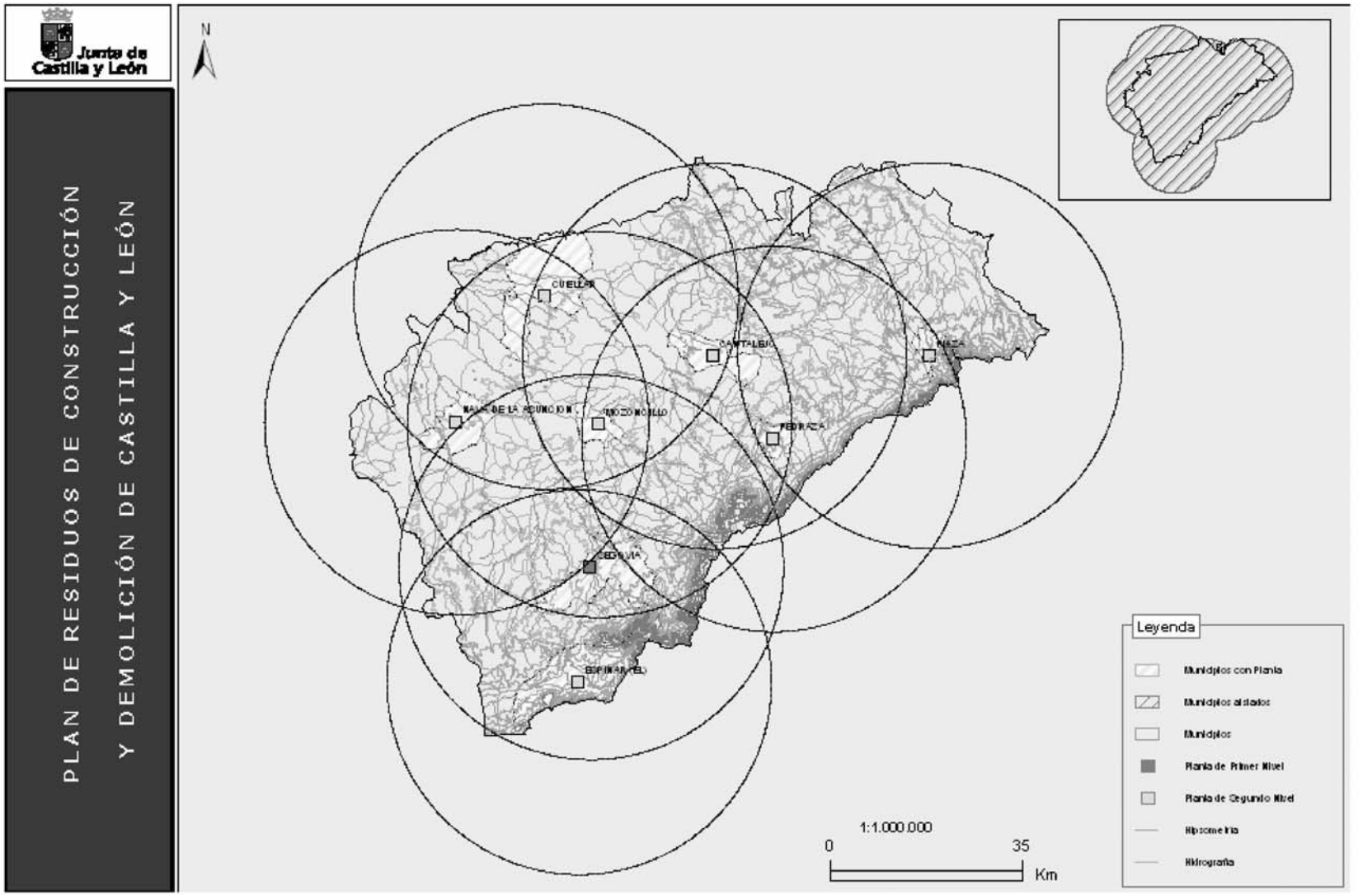
Junta de Castilla y León
PLAN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN
Y DEMOLICIÓN DE CASTILLA Y LEÓN
N
CUELLAR
CANTALEJO
NAVA DE LA ASUNCION
MOZONCILLO
PEDRAZA
SEGOVIA
SEPULVEDA
1:1.000.000
0
35
Km
Leyenda
Municipios con Planta
Municipios afectados
Municipios
Planta de Primer Nivel
Planta de Segundo Nivel
Hipsometría
Hidrografía

ZONA DE GESTIÓN: **SORIA**

- Planta de Tratamiento de Primer Nivel: SORIA

- Plantas de Tratamiento de Segundo Nivel: Almazán, Arcos de Jalón, Burgo de Osma-Ciudad de Osma, Covaleda, Ólvega y Serón de Nágima.

- Vertederos de residuos no peligrosos en zonas aisladas: Dos emplazamientos para los municipios de Yanguas, Villar del Río y Retortillo de Soria.

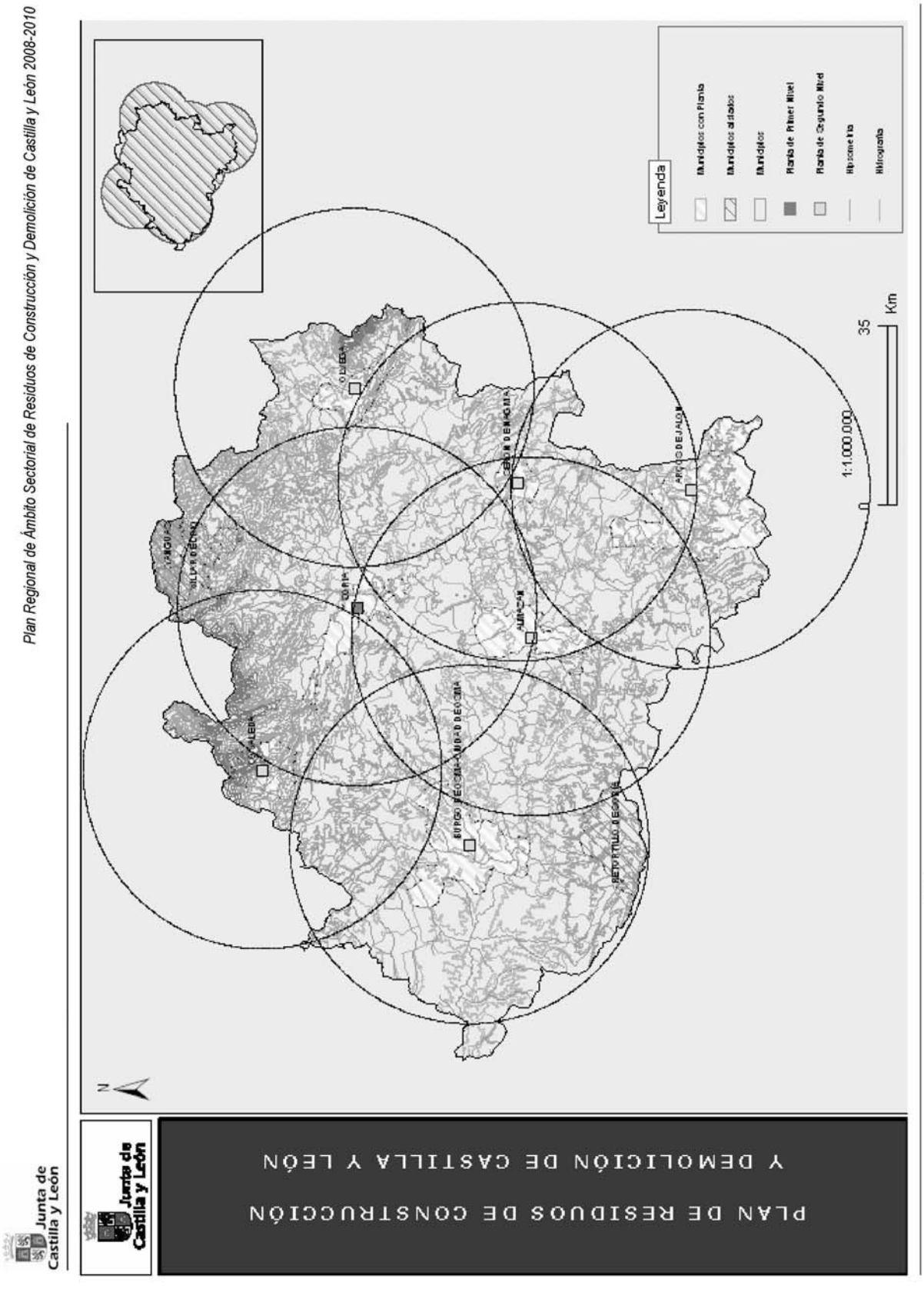
PLAN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN
Y DEMOLICIÓN DE CASTILLA Y LEÓN
Junta de Castilla y León
Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León 2008-2010
Leyenda
Municipios con Planta
Municipios aislados
Municipios
Planta de Primer Nivel
Planta de Segundo Nivel
Hipsometría
Hidrografía
1:1.000.000
35
Km
N
85

ZONA DE GESTIÓN: **VALLADOLID**

- Planta de Tratamiento de Primer Nivel: VALLADOLID

- Plantas de Tratamiento de Segundo Nivel: Iscar, Medina de Rioseco, Medina del Campo, Mota del Marqués, Peñafiel, Tordesillas y Villalón de Campos.

- Vertederos de residuos no peligrosos en zonas aisladas: Ninguno.

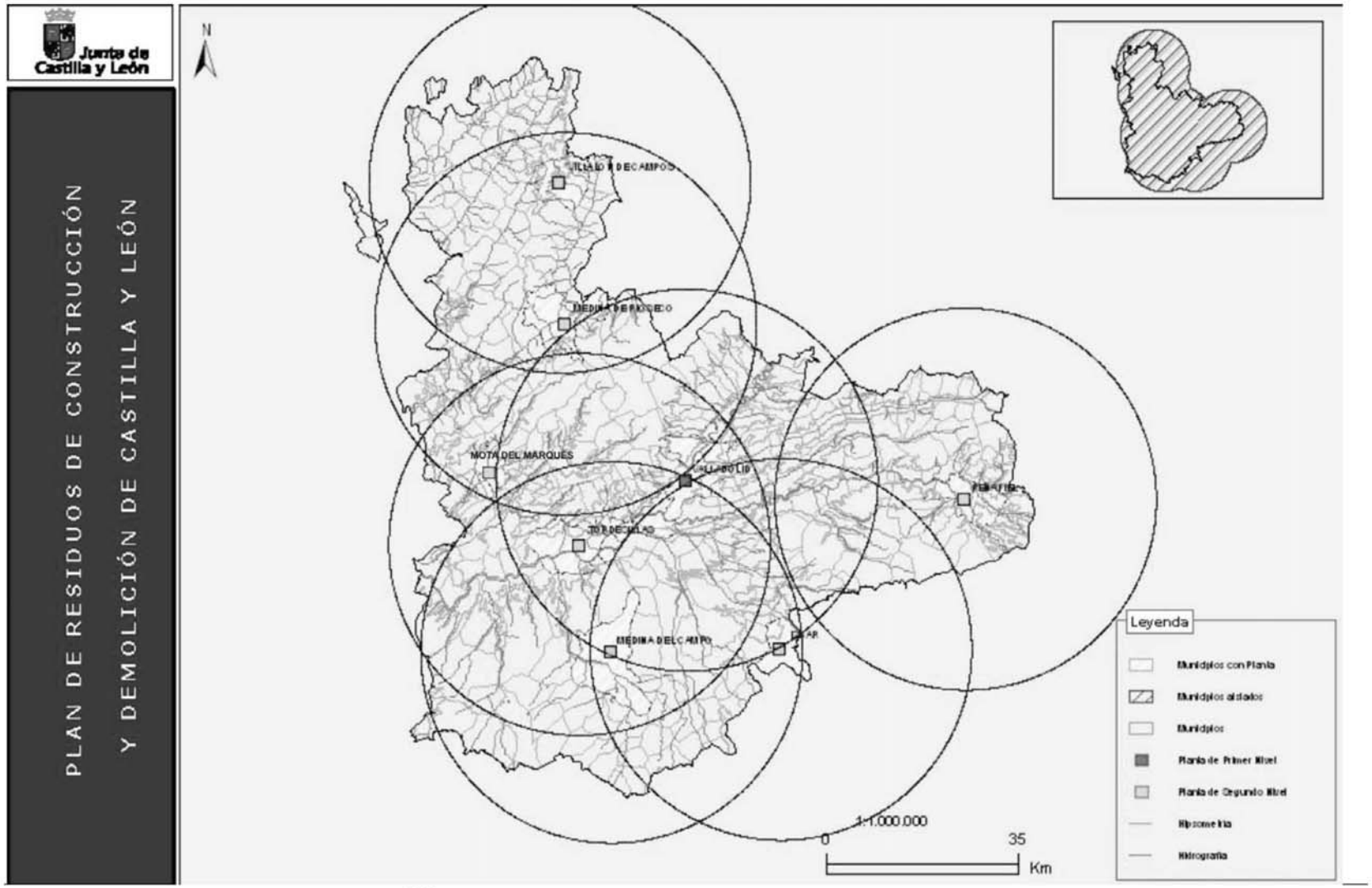
Junta de Castilla y León
PLAN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN
Y DEMOLICIÓN DE CASTILLA Y LEÓN
N
MEDINA DEL CAMPO
MOTA DEL MARQUÉS
TORDESILLAS
1:1.000.000
0
35
Km
Leyenda
Municipios con Planta
Municipios aledaños
Municipios
Planta de Primer Nivel
Planta de Segundo Nivel
Hipsometría
Hidrografía

ZONA DE GESTIÓN: **ZAMORA**

- Planta de Tratamiento de Primer Nivel: ZAMORA

- Plantas de Tratamiento de Segundo Nivel: Alcañices, Benavente, Bermillo de Sayago, Fuentesaúco, Puebla de Sanabria, Santibáñez de Vidriales, Tábara, Toro y Villalpando.

- Vertederos de residuos no peligrosos en zonas aisladas: Dos emplazamientos para los municipios de Porto y Pías.

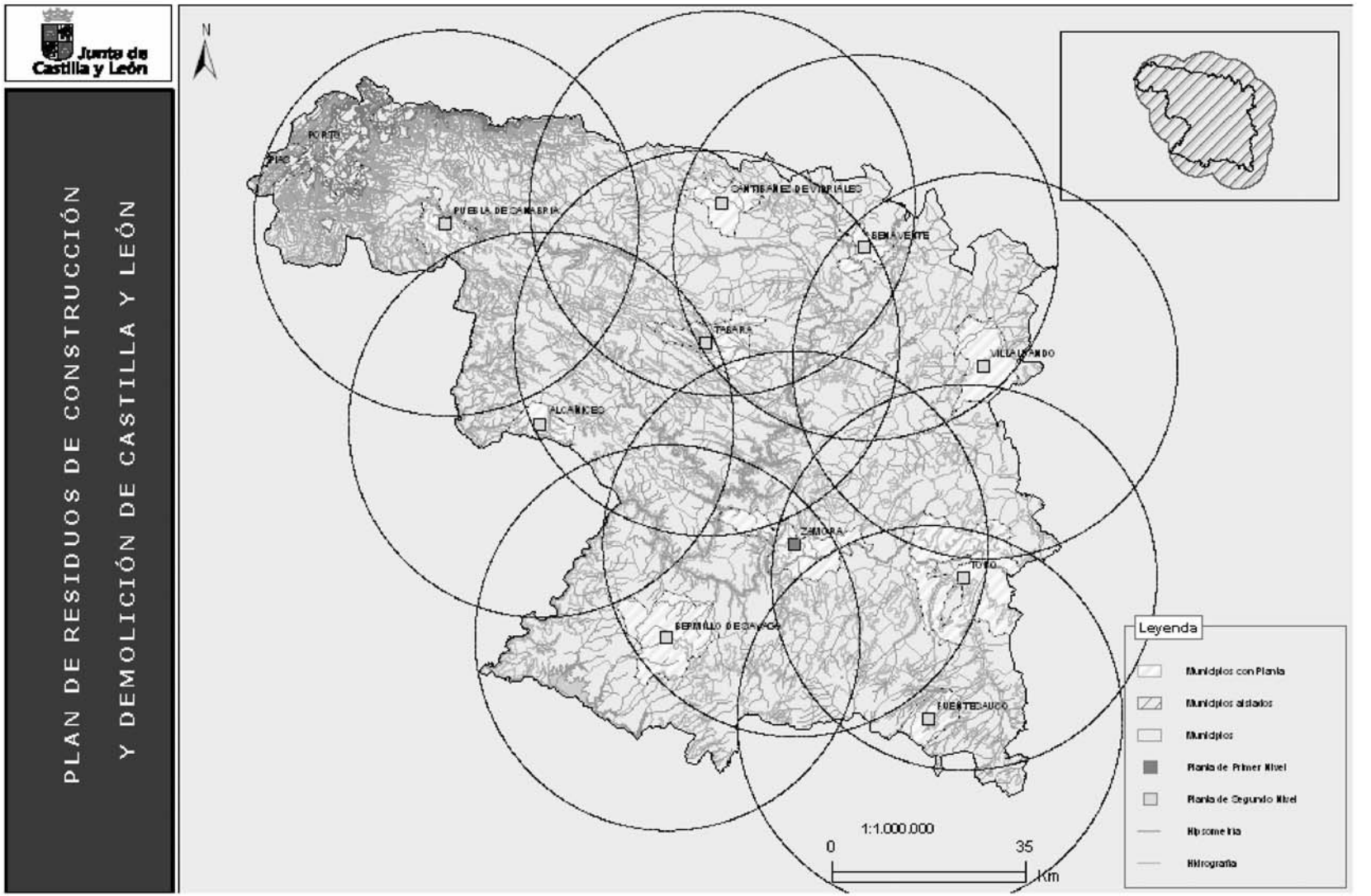
Junta de Castilla y León
PLAN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN
Y DEMOLICIÓN DE CASTILLA Y LEÓN
N
PUEBLA DE SANABRIA
CANTIDIANEZ DE VIDRIALES
BENAVENTE
TABARA
VILLALPANDO
ALCAÑICES
ZAMORA
TORO
SEMILLO DE SAYAGO
FUENTESAUCO
Leyenda
Municipios con Planta
Municipios aislados
Municipios
Planta de Primer Nivel
Planta de Segundo Nivel
Hipsometria
Hidrografia
1:1.000.000
0
35
Km

8.1.4. Resumen de infraestructuras propuestas.

Cuadro resumen y mapa de las infraestructuras propuestas.

	Plantas de Primer Nivel	Plantas de Segundo Nivel	Verdederos de Cola	Vertederos de Residuos No Peligrosos
AVILA	1	11	12	1
BURGOS	1	10	11	1
LEÓN	2	12	14	2
PALENCIA	1	6	7	1
SALAMANCA	1	12	13	0
SEGOVIA	1	7	8	0
SORIA	1	6	7	2
VALLADOLID	1	7	8	0
ZAMORA	1	9	10	2
TOTALES	**10**	**80**	**90**	**9**

Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León 2008-2010
Junta de Castilla y León
PLAN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN
Y DEMOLICIÓN DE CASTILLA Y LEÓN
Leyenda
Municipios con Planta
Municipios aislados
Municipios
Planta de Primer Nivel
Planta de Segundo Nivel
Hipsometría
Hidrografía
1:2.600.000
0
35
70
105
Km
N
91

8.2. PROGRAMAS DE DESARROLLO

El Plan Regional de Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Castilla y León se estructura en una serie de programas de acción que abarcan las distintas actuaciones a acometer en materia de prevención y adecuada gestión de los residuos del Plan.

Se han elaborado los siguientes programas:

- Programa de Prevención
- Programa de Implantación del Modelo de Gestión
- Programa de Control de Puntos de Eliminación de Escombros
- Programa de de Sensibilización, información y participación ciudadana
- Programa Normativo
- Programa de I+D+i
- Programa de Gestión, Control y Evaluación

En la siguiente tabla se resumen las líneas de actuación contempladas en este Plan:

PROGRAMA	OBJETIVOS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Mínimo	Intermedio	Máximo
Prevención	Reducir el flujo de RCD		6% en 2010	11% en 2010	14% en 2010
		Aplicación de tasas, cánones o precios desincentivadores del vertido	50% en 2010*	80% en 2010*	100% en 2010*
		Incorporación en los proyectos de obras públicas de las iniciativas de reutilización o reciclaje de RCD			
		Suscripción de acuerdos voluntarios con los sectores empresariales			
	Fomentar la separación en origen	Fomentar la iniciativa privada para la disposición de contenedores para la recogida selectiva en obras de construcción y demolición			
Implantación del modelo de gestión	Reciclar y reutilizar los RCD		39% en 2010	50% en 2010	60% en 2010
		Incentivar la gestión privada de los RCD			
	Recoger y gestionar correctamente los RCD	Recoger y gestionar correctamente los RCD	87% en 2010	91% en 2010	100% en 2010
	Recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos peligrosos contenidos en los RCD	Separar los residuos peligrosos	95% en 2010	98% en 2010	100% en 2010
Control de puntos de eliminación de escombros	Adaptar las infraestructuras presentes y futuras a los estándares marcados en la normativa vigente en materia de vertederos	Fomentar programas destinados a la reducción de vertidos incontrolados			
		Desarrollar las medidas necesarias desde la Administración para evitar la proliferación de nuevos vertidos incontrolados			
		Elaboración de un inventario de las escombreras existentes en Castilla y León	2008	2008	2008
Programa de Sensibilización, información y participación ciudadana	Fomentar la motivación y concienciación ambiental de los agentes económicos y sociales	Formación de personal especializado			
		Realización de programas de concienciación ciudadana			
	Transmitir información a la población en general del Plan y de los objetivos que se pretende conseguir	Proporcionar información a los ciudadanos			
		Realización de programas de divulgación			
		Creación de herramientas para la participación activa de la ciudadanía			
Normativo	Disponer de normativa para regular el flujo de los RCD	Creación de instrumentos económicos incentivadores de la correcta gestión de RCD	2010	2008	2008
		Implicar normativamente a las Entidades Locales			
		Creación de un instrumento legal tendente a la minimización y gestión correcta	2010	2008	2008
I+D+i	Mejorar el conocimiento existente sobre los residuos y las aplicaciones de los materiales procesados	Estimular la cooperación entre las Administraciones y los Centros de Investigación y Universidades			
		Favorecer el desarrollo de posibilidades de aplicación de RCD en obras públicas			
		Potenciar la innovación en las empresas			
Gestión, control y evaluación	Evitar la proliferación de vertidos incontrolados de RCD	Obtención de datos de la generación y gestión de RCD mediante el procedimiento de devolución de la fianza tras la presentación de un certificado de los residuos entregados para gestión, recopilando información sobre el origen y destino de los mismos	2010	2009	2008
	Determinar la generación y gestión de RCD en Castilla y León	Recopilación de información estadística fiable para el establecimiento de objetivos cuantitativos futuros		2008	
		Establecimiento de sistemas de control y contabilización en instalaciones de destino de RCD		2009	
	Control y vigilancia de las instalaciones de tratamiento de RCD	Creación de un programa de visitas de inspección			

8.2.1. Programa de Prevención.

La prevención es un instrumento fundamental en la gestión de los residuos. Su principal finalidad se basa en conseguir una reducción en la cantidad de residuos generados, fomentando el uso racional de los materiales, la reutilización y la separación selectiva, lo que conduce a minimizar la cantidad de residuos, así como a reducir las afecciones para la salud humana y el medio ambiente.

Para conseguir un mayor calado y efectividad, las actuaciones del Programa de Prevención afectarán a todos los niveles y sectores que participan en la actividad productora y gestora de residuos, ya sean ciudadanos, sectores industriales, sectores sindicales, administraciones públicas o universidades.

Se proponen las siguientes **líneas de actuación**:

- Aplicar tasas, cánones u otro tipo de gravámenes desincentivadores del vertido. Se establecerán cánones distintos en función del grado de mezcla en la recepción de los residuos, de modo que aquellos que no sean segregados desde su origen se verán penalizados, debiendo de abonar un precio superior.
- Promover, que en todos los proyectos de obra de grandes infraestructuras de la Junta de Castilla y León y en aquellos cofinanciados por ella, se contemple el tratamiento y, en su caso, el reciclaje de los residuos que se generen, así como la reutilización en los mismos de materiales procedentes del reciclaje de RCD. Los pliegos de los concursos podrán valorar, siempre que así se haga constar en los mismos, las mejoras en la gestión y/o el tratamiento de los residuos generados.

- Suscribir Acuerdos Voluntarios con las Asociaciones de Empresarios vinculados con los residuos objeto del Plan. Estos acuerdos se podrán concretar en convenios que se firmen entre estas asociaciones y la Consejería de Medio Ambiente, para facilitar la consecución de los objetivos del Plan.
- Fomentar la implantación de sistemas de selección en origen, en las obras de construcción y demolición. De este modo, el grado global de mezcla de los residuos que lleguen a las instalaciones de tratamiento y/o depósito disminuirá y, con él, la dificultad en el tratamiento y el precio de admisión del residuo en planta.
- Establecer criterios de prioridad ecológica en el diseño, construcción y utilización de materiales en edificación.

Las líneas de actuación se sustentarán en las siguientes **acciones**:

- Potenciar la separación en origen y la reutilización in situ en todas las obras generadoras de residuos ya sean de nueva construcción, reforma o derribo de los RCD que sean susceptibles de ello.
- Proceder a sustituir materias primas, usadas habitualmente, por otras que produzcan menos residuos y sean de más fácil reciclado. La búsqueda de materiales que, en su proceso de transformación generen menos residuos, es imprescindible en la reducción del impacto desde el origen.
- Potenciar el uso de materiales reciclados en grandes obras de infraestructuras y actuaciones públicas mediante la inclusión dentro del proyecto, sustitutivos de materiales naturales, incorporando a los pliegos de contratación de dichas obras y los cofinanciados por la Junta de Castilla y León, así como en los proyectos de construcción, medidas que primen la utilización de este tipo de material.

- Elaborar manuales de técnicas de construcción, reforma y demolición para conseguir una mejor separación de los materiales. Desarrollo de una metodología para la construcción y deconstrucción que recoja el modus operandi de actuación para la separación de residuos en obra.
- Promover la creación de mesas de participación, estudio y trabajo conjunto con Universidades, Colegios Profesionales, empresas vinculadas al sector empresarial de la construcción e institutos de investigación entre otros.
- Determinar el aval o fianza que se habrá de constituir cuando se vaya a conceder una licencia de obra y cuyo importe dependerá de la correspondiente memoria de los residuos a generar. De este modo se obligará al productor a asumir los costes de la gestión de los RCD, entendiendo como tal que el productor será, en el caso de las obras promovidas por la Administración, el adjudicatario de las mismas. El aval o fianza se devolverá cuando el propietario de los residuos acredite que se han gestionado correctamente. Si no es así, dicha cantidad deberá ir destinada a la adecuada gestión de esos residuos.
- Valorar positivamente en los proyectos de obra pública la inclusión de criterios de prioridad ecológica, para el uso de materiales.

8.2.2. Programa de Implantación del Modelo de Gestión

En este programa se recogen las líneas de actuación, reflejadas en la tabla incluida al inicio del apartado, de incentivación privada dirigida a la adecuada recogida y gestión de los RCD, además de la concienciación de realizar unas correctas segregación, reutilización, valorización y reciclaje, asociado todo ello a la implantación de una serie de infraestructuras que ya han sido relacionadas en el capítulo anterior.

8.2.3. Programa de Control de Puntos de Eliminación de Escombros

La finalidad de este programa es erradicar los puntos tradicionales de vertido de escombros no controlados y recuperar los entornos de afección.

En la mayor parte de las provincias, los vertederos inventariados son de tipo urbano especificando la proporción en la cual aparecen mezclados los residuos de tipo inerte en el caso de que los haya.

Por todo ello se pondrá en marcha la realización de un inventario de escombreras que determine con exactitud el número de puntos incontrolados de residuos inertes existentes, junto con la valoración económica necesaria para su recuperación.

En este momento no es posible cuantificar esa necesidad puesto que se desconocen los datos precisos para ello. Por ese motivo, una vez realizado el inventario y se conozca el alcance de la situación, se elaborará un programa de actuación en el que participarán todas las administraciones que pudieran estar implicadas.

Asimismo, resulta necesario potenciar el control y la inspección para desincentivar el vertido incontrolado.

Se proponen las siguientes **líneas de actuación**:

- Fomentar programas destinados a la reducción de vertidos incontrolados.
- Desarrollar las medidas necesarias desde la Administración para evitar la proliferación de nuevos vertidos incontrolados.
- Elaborar un inventario de las escombreras existentes en Castilla y León.

Las líneas de actuación se basarán en las siguientes **acciones**:

- Inventariar todas las escombreras y vertederos mixtos-escombros existentes en la Comunidad, caracterizarlos y tipificar los residuos existentes en cada emplazamiento. Priorización de inversiones.
- Valorar el grado de cumplimiento del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, en los puntos de vertido y su posibilidad de adaptación al mismo. En el supuesto negativo de dicho cumplimiento, se procederá a la estimación del coste de sellado.
- Realizar un inventario de las zonas degradadas, por acumulación de residuos, con el cálculo de los costes por recuperación.

8.2.4. Programa de Sensibilización, información y participación ciudadana

Este programa tiene por finalidad establecer un vínculo entre la ciudadanía y el modelo de gestión, así como sus contenidos, propuesto en el Plan.

La sensibilización ciudadana, a través del conocimiento de la importancia que tiene evitar los vertidos incontrolados (así como los efectos derivados de los mismos), la gestión de los residuos de manera adecuada, unido a una correcta transmisión de información sobre las posibilidades comerciales y económicas que la correcta gestión puede suponer a largo plazo, constituye uno de los pilares fundamentales donde se apoya el éxito de este Plan.

La concienciación y confianza por parte de todos los estamentos sociales es fundamental para conseguir una adecuada puesta en marcha del Plan y posterior consecución de los objetivos fijados en el mismo.

Por último, poner a disposición del público en general la documentación generada en materia de gestión de residuos y acerca del desarrollo del Plan, con objeto de transmitir las ventajas que la correcta gestión de los residuos tiene sobre la salud de las personas y el Medio Ambiente.

Para conseguir lo anterior, se propone el desarrollo de una serie de campañas de información pública y sensibilización ambiental a través de cursos, actividades ambientales, jornadas técnicas, campañas escolares, proyectos de sensibilización, etc., con objeto de reforzar la cultura de la prevención mediante acciones educativas que sirvan para:

- Implicar a la sociedad e incidir en la educación ambiental.
- Evitar la deposición incontrolada de residuos y generar hábitos de comportamiento y consumo adecuados.
- Conocer las ventajas que conlleva una adecuada gestión medioambiental.
- Conocer el sistema de gestión.

Se proponen las siguientes **líneas de actuación**:

- Realizar programas de concienciación ciudadana.
- Formar a personal especializado.

- Llevar a efecto programas de divulgación que eviten el rechazo social que se produce en ocasiones hacia las instalaciones de gestión de residuos, a través de la promoción del conocimiento del proceso que se desarrolla en estas infraestructuras, así como los controles a los que están sometidas y facilitar los canales de respuesta de los ciudadanos e instituciones.
- Informar a los ciudadanos sobre las actuaciones derivadas del Plan, haciendo uso de medios eficaces para la divulgación generando una cultura que relacione hábitos de

comportamiento y consumo con disminución en la generación de residuos y optimización de su rentabilización posterior.

Las campañas informativas, a través de las que se plasmarán las anteriores líneas de actuación, se llevarán a cabo incluyendo las siguientes acciones:

- Seminarios
- Página Web
- Paneles y folletos informativos
- Difusión en diferentes medios de comunicación
- Exposiciones

Las **acciones** asociadas a las líneas de actuación se materializan en las siguientes campañas:

- **Campaña de sensibilización**.- Su objeto es conseguir la implicación y motivación de la sociedad. En ella se propone la incorporación de los objetivos de este Plan en los programas de educación ambiental de la Agenda Local 21, impartición de jornadas medioambientales, campañas escolares y actividades ambientales.

- **Campaña de capacitación técnica de profesionales**.- Está dirigida, en primer término, a empresas constructoras y gestores autorizados, creando cauces administrativos para su asesoramiento. Además, se extiende a educadores ambientales de la Agenda Local 21, profesorado de enseñanza primaria y secundaria, universidades, escuelas técnicas, personal de la Administración Pública, etc.

- **Campaña de información y divulgación**.- Tiene como cometido fomentar la realización de visitas por parte de los ciudadanos a los Centros de Tratamiento, mediante acuerdos de la Administración con los titulares de los mismos.
- **Campaña de participación ciudadana**.- Propuesta para permitir la intervención activa de los ciudadanos en el desarrollo del Plan a través de herramientas tales como página Web, periódicamente actualizada y de contenido informativo y proactivo acerca del avance en la correcta ejecución de este documento así como de la información disponible sobre gestión de RCD a través de la página Web de la Junta de Castilla y León.

8.2.5. Programa Normativo.

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en este Plan se hace necesario disponer de una serie de instrumentos normativos que constituyan el marco legal aplicable a la gestión de los RCD, fundamentalmente por parte del Sector de la Construcción, en el territorio de Castilla y León.

Su objeto será regular la gestión de RCD generados en las obras de derribo, construcción y excavación, estableciendo un control adicional previo a la aprobación del proyecto o a la concesión de la licencia de obra por las Entidades Locales, siendo de aplicación a todas las obras realizadas en la Comunidad de Castilla y León.

La solicitud para la concesión de la licencia de obra se presentará detallando la ficha técnica de la obra a realizar y se dirigirá al Ayuntamiento correspondiente, debiendo acompañarse de la siguiente documentación:

- Proyecto técnico de la obra, que se pretende realizar, debidamente firmado por técnico competente.
- Una memoria de los residuos a generar por la obra proyectada, que contenga información suficiente sobre:
  - La previsión de la cantidad, en toneladas y metros cúbicos, de residuos de construcción y demolición, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos, que se generarán durante el periodo de ejecución de la obra.
  - Características de los residuos generados.
  - Planos de las instalaciones previstas para su almacenamiento y prescripciones para su manejo en la obra.
  - Valoración del coste previsto en la correcta gestión de los RCD incluyendo las instalaciones a las que enviarán los residuos generados y los tratamientos de gestión a los que se les someterá.
  - Cantidad de residuos que se reutilizarán o reciclarán así como las medidas y operaciones para la prevención, reutilización, valoración o eliminación de residuos en la obra objeto del proyecto.
- Documentos de aceptación, firmados por gestor autorizado, que garanticen el correcto destino de los residuos que se deriven de la ejecución de las obras proyectadas cuando dichos residuos no se gestionen directamente por el productor o poseedor de los mismos.

- Documentación acreditativa referente al aval en los términos y condiciones fijados en la legislación vigente. Esta fianza será la que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia urbanística en relación con los RCD de la obra.

Este programa presenta las siguientes **líneas de actuación:**

- Crear instrumentos económicos incentivadores de la correcta gestión de RCD, penalizando la eliminación controlada en vertedero.
- Implicar normativamente a las Entidades Locales en el establecimiento de la obligación de gestión de los RCD desde la licencia de obras.
- Crear un instrumento legal que obligue a minimizar los residuos generados y que constituirá una herramienta que permitirá establecer la obligación de que los proyectos de construcción incluyan como anejo:

  a) Estimación del volumen de residuos generado por la ejecución de la obra y valoración de su coste de gestión.
  b) Análisis de la producción y gestión de residuos, cuando sea el caso, de la demolición de la obra en cuestión.
  c) Determinación, en particular, de un proceso adecuado de demolición que permita mejorar la separación selectiva del residuo, el porcentaje de material reutilizable y el porcentaje de materiales, utilizados en las obras, que puedan dar lugar a residuos peligrosos.

Para desarrollar las líneas de actuación se proponen las siguientes **acciones:**

- Elaborar una norma que obligue al depósito de un aval o fianza para obtener la licencia de obra, que se recuperará tras la presentación de un certificado que acredite la gestión de los RCD generados.
- Elaborar un modelo de Ordenanza Municipal que contemple los criterios establecidos para la obtención de la licencia de obra.

- Crear un instrumento normativo que permita exigir que las licencias de obra para una demolición lleven asociado un Plan Específico de Gestión de RCD.

8.2.6. Programa de I+D+i.

Mediante este programa se pretende la implementación de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación Tecnológica para mejorar el conocimiento de los residuos y de los procesos de tratamiento que estos deben seguir para su correcta gestión, prevención, minimización, reutilización, valorización y reciclaje, con el fin de reducir la cantidad de residuos que van a eliminación..

Este programa contiene las siguientes **líneas de actuación**:

- Estimular la cooperación en materia de investigación científica e innovación tecnológica entre las Administraciones, las empresas, las Universidades y los centros de investigación, asegurando la coordinación de la política en materia de investigación científica e innovación tecnológica con la desarrollada por la Unión Europea y el Estado y con los programas de investigación e innovación llevados a cabo por las Universidades y los centros de investigación.

- Favorecer el desarrollo de posibilidades de aplicación de RCD en grandes obras de infraestructuras y actuaciones públicas.
- Potenciar la innovación en las empresas del sector, al objeto de incrementar su competitividad, crear riqueza y empleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.

Las líneas de actuación se basarán en las siguientes **acciones**:

- Establecer Convenios con Universidades, Escuelas Técnicas, Asociaciones Empresariales, Centros oficiales o privados de investigación en obras de infraestructuras o edificación y otros centros de investigación.
- Participar e impulsar la colaboración para la aprobación del estándar de calidad para el reciclaje y reutilización.
- Colaborar con los centros de investigación a fin de desarrollar vías de trabajo para abrir el mercado del reciclaje de RCD y su incorporación a los proyectos y pliegos de condiciones de los contratos administrativos.

8.2.7. Programa de Gestión, Control y Evaluación.

El objetivo fundamental de este programa es controlar, y en la medida de lo posible minimizar, las potenciales afecciones sobre el medio ambiente a través de un seguimiento del funcionamiento de las instalaciones previstas en el Plan, así como del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Se proponen las siguientes **líneas de actuación:**

- **Datos de producción de residuos**

Teniendo en cuenta que los productores de Residuos no Peligrosos no elaboran ningún tipo de memoria declarativa de éste tipo de residuos, no existen datos fiables de producción de RCD en Castilla y León. Un modo de solventar esta carencia es el tratamiento informático de los datos que deben proporcionar a la Administración los gestores autorizados, a lo que se añadiría la información existente en las Entidades Locales.

Esta información se encontrará también disponible a través de los certificados, presentados por las empresas generadoras de RCD que evidencien su correcta gestión, y sirvan como justificación previa para hacer efectivo el proceso de devolución de fianza.

La disponibilidad de estos datos permitirá contrastar las necesidades o carencias en cuanto a infraestructuras dentro de la Comunidad de Castilla y León.

Los datos serán tratados estadísticamente y se actualizarán de forma periódica.

- **Establecimiento de índices de seguimiento**

Con carácter general, se hace necesario el conocimiento cuantitativo de los porcentajes de generación y gestión en la Comunidad Autónoma. Para ello, se articulará un sistema, que permita evaluar en la mitad del período de vigencia del Plan los grados de recuperación y valorización de los residuos en función de las entradas y salidas de RCD que se produzcan en las plantas de tratamiento, así como la naturaleza y el volumen del residuo que tiene como destino la eliminación en vertedero.

El análisis estadístico de estos índices deberá permitir a las Administraciones tomar las decisiones, que sea preciso, para conseguir los objetivos fijados en el Plan.

- **Vigilancia e inspección de infraestructuras**

Asimismo, resulta necesario potenciar el control y la inspección para desincentivar el vertido incontrolado.

Desde el momento en que las plantas se encuentran operativas, son susceptibles de ser controladas por parte de la Administración, de manera que se garantice el adecuado funcionamiento de las mismas y su contribución a los objetivos del Plan.

Las inspecciones se realizarán por personal inspector de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, y en base a una programación de visitas de inspección preestablecida.

Así mismo se establecerán las medidas que se estimen oportunas, de acuerdo con las circunstancias del lugar para evitar que se produzcan nuevos vertidos incontrolados, para lo cual se coordinarán los servicios implicados de la Junta de Castilla y León y Ayuntamientos con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Dirección General de la Guardia Civil (SEPRONA), procediendo a realizar la vigilancia necesaria, así como a efectuar las denuncias oportunas.

- **Definición general de las actuaciones del Plan**

Resulta necesario desarrollar y planificar los programas que se engloban en este capítulo. De ahí que se incluya como acción la definición de las actuaciones en un documento de programación general, que se elaborará tras la aprobación del Plan que deberá, como mínimo establecer lo siguiente:

- Análisis de interdependencia de las acciones: priorización
- Planificación temporal de las acciones: tiempo de desarrollo, determinación del inicio
- Recursos a destinar, principalmente organizativos, económicos y recursos humanos internos
- Valores para los indicadores relacionados en el apartado 9.3.3, que permitan la evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos y actuaciones del Plan, en la fecha de su revisión.

El grado de aplicación de las determinaciones contenidas en este capítulo, conforme establece el artículo 6.3 de la Ley 10/1998, 5 de diciembre, es el siguiente:

- **Aplicación Plena:**
  - Las líneas de actuación descritas en el Plan.
- **Aplicación Básica:**
  - Establecimiento de un Programa de Gestión, Control y Evaluación del Plan.
  - Actuaciones definidas en el Programa de Prevención.

- Desarrollo de un Programa Normativo.
- Desarrollo de Programas de I+D+i.

- **Aplicación Orientativa:**
  - Localización municipal y número de infraestructuras de tratamiento a implantar.
  - Desarrollo, seguimiento y control de un Programa de Control de Puntos de Eliminación de Escombros.
  - Desarrollo de un Programa de Sensibilización, Información y Participación Ciudadana

CAPÍTULO 9. GESTIÓN DEL PLAN

9.GESTIÓN DEL PLAN.

9.1. ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DEL PLAN.

La legislación, y en concreto la Ley 10/1998, de Residuos, establece que las Comunidades Autónomas son las encargadas de regular la elaboración de planes que procuren el servicio de recogida y tratamiento de los residuos generados en su ámbito geográfico.

La citada Ley indica en su artículo 4.2 que *"Corresponderá a las Comunidades Autónomas la elaboración de los planes autonómicos de residuos y la autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos."*

Asimismo, en el artículo 5.4 recoge que "*Los planes autonómicos de residuos contendrán las determinaciones a que se hace referencia en el apartado 1, incluyendo la cantidad de residuos producidos y la estimación de los costes de las operaciones de prevención, valorización y eliminación, así como los lugares e instalaciones apropiados para la eliminación de los residuos."*

El apartado 1 del citado artículo 5 especifica que: "*La Administración General del Estado, mediante la integración de los respectivos planes autonómicos de residuos, elaborará diferentes planes nacionales de residuos, en los que se fijarán los objetivos específicos de reducción, reutilización, reciclado, otras formas de valorización y eliminación; las medidas a adoptar para conseguir dichos objetivos; los medios de financiación y el procedimiento de revisión.*"

En virtud de lo anterior, y dado que las competencias en materia de gestión de residuos en el ámbito autonómico pertenecen a la Consejería de Medio Ambiente, tal y como se recoge en el Decreto 75/2007, de 12 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, la gestión del presente Plan, también corresponde a este departamento.

9.2. ANÁLISIS ECONÓMICO.

En este apartado se desarrollan los costes de instalación de las infraestructuras necesarias para la gestión de los RCD generados en la Comunidad de Castilla y León.

La siguiente valoración tiene carácter orientativo, estableciendo cifras aproximadas del coste para la ejecución de las unidades de gestión ubicadas en cada provincia (Planta de Tratamiento de Primer Nivel, Planta de Tratamiento de Segundo Nivel, Vertedero de Cola o Vertederos de Residuos No Peligrosos para Zonas Aisladas). Asimismo, se establece entre 9 – 12 €/t el coste del residuos que tenga como destino su eliminación en vertedero.

Los cálculos se han realizado utilizando, como premisas de partida, las siguientes consideraciones:

- La cantidad de RCD que entran anualmente en cada instalación equivale a un 70% de los potencialmente generados en ese período; su composición, aproximada, corresponde a un 20% limpio y un 80% mixto.
- El rendimiento de cada planta es de un 80%.
- Las ventas potenciales de árido secundario ascienden al 40/50% del generado en las Plantas de Tratamiento.
- El beneficio industrial mínimo obtenido por cada infraestructura asciende a un 10%.

Con esta hipótesis, el coste de admisión en Planta de Tratamiento, según sus características y grado de separación de sus componentes podría oscilar ente 9 -16 €/t.

PROVINCIA DE ÁVILA

INSTALACIONES TIPO

AVILA	Planta de 1er nivel	vertedero 50.000 t/a	Planta de 2º nivel	Vertedero 10.000 t/a	Vertedero zonas aisladas 2.000 t/a
Capacidad necesaria de gestión de la instalación (t/año)	58980		4492		2.000
TOTAL INVERSIÓN (€)	1.495.578	778.761	569.087	182.124	153.422
TOTAL GASTOS ANUALES (€)	339.836	30.791	65.856	6.255	27.843
PRECIO VENTA ÁRIDO SECUNDARIO P. INTEGRAL (€/t)	3,00				
PRECIO VENTA ÁRIDO SECUNDARIO P.T. PRIMARIO (€/t)			4,00		

AVILA	PLANTA DE 1er NIVEL + VERTEDERO ASOCIADO	PLANTA DE 2º NIVEL + VERTEDERO ASOCIADO	VERTEDERO DE 2.000 t/a	TOTAL
TOTAL INVERSIÓN POR TIPO DE PLANTA (€)	2.274.339	8.263.323	153.422	10.691.084

PROVINCIA DE BURGOS

INSTALACIONES TIPO

BURGOS	Planta de 1er nivel	vertedero 50.000 t/a	Planta de 2º nivel	Vertedero 10.000 t/a	Vertedero zonas aisladas 2.000 t/a
Capacidad necesaria de gestión de la instalación (t/año)	174.995		11.908		2.000
TOTAL INVERSIÓN (€)	2.019.846	778.761	572.869	182.124	153.422
TOTAL GASTOS ANUALES (€)	521.599	33.174	86.932	6.255	23.683
PRECIO VENTA ÁRIDO SECUNDARIO P. INTEGRAL (€/t)	1,50				
PRECIO VENTA ÁRIDO SECUNDARIO P.T. PRIMARIO (€/t)			2,00		

BURGOS	PLANTA DE 1er NIVEL + VERTEDERO ASOCIADO	PLANTA DE 2º NIVEL + VERTEDERO ASOCIADO	VERTEDERO DE 2.000 t/a	TOTAL
TOTAL INVERSIÓN POR TIPO DE PLANTA (€)	2.798.607	7.549.930	153.422	10.501.959

PROVINCIA DE LEÓN

INSTALACIONES TIPO

LEÓN	Planta de 1er nivel LEÓN	vertedero 50.000 t/a	Planta de 1er nivel PONFERRADA	vertedero 50.000 t/a	Planta de 2º nivel	Vertedero 10.000 t/a	Vertedero zonas aisladas 2.000 t/a
Capacidad necesaria de gestión de la instalación (t/año)	183.481		98.415		6.818		2.000
TOTAL INVERSIÓN (€)	2.057.749	778.761	1.675.555	778.761	565.935	182.124	153.422
TOTAL GASTOS ANUALES (€)	534.873	33.347	403.446	33.347	71.599	6.255	23.543
PRECIO VENTA ÁRIDO SECUNDARIO P. INTEGRAL (€/t)	1,50		1,50				
PRECIO VENTA ÁRIDO SECUNDARIO P.T. PRIMARIO (€/t)					12,00		

LEÓN	PLANTA DE 1er NIVEL + VERTEDERO ASOCIADO	PLANTA DE 1er NIVEL + VERTEDERO ASOCIADO	PLANTA DE 2º NIVEL + VERTEDERO ASOCIADO	VERTEDERO DE 2.000 t/a	TOTAL
TOTAL INVERSIÓN POR TIPO DE PLANTA (€)	2.836.510	2.454.316	8.976.716	306.844	14.574.386

PROVINCIA DE PALENCIA

INSTALACIONES TIPO

PALENCIA	Planta de 1er nivel	vertedero 50.000 t/a	Planta de 2º nivel	Vertedero 10.000 t/a	Vertedero zonas aisladas 2.000 t/a
Capacidad necesaria de gestión de la instalación (t/año)	90.048		6.596		2.000
TOTAL INVERSIÓN (€)	1.637.590	778.761	600.602	182.124	153.422
TOTAL GASTOS ANUALES (€)	388.589	31.434	77.931		24.243
PRECIO VENTA ÁRIDO SECUNDARIO P. INTEGRAL (€/t)	2,50				
PRECIO VENTA ÁRIDO SECUNDARIO P.T. PRIMARIO (€/t)			4,00		

PALENCIA	PLANTA DE 1er NIVEL + VERTEDERO ASOCIADO	PLANTA DE 2º NIVEL + VERTEDERO ASOCIADO	VERTEDERO DE 2.000 t/a	TOTAL
TOTAL INVERSIÓN POR TIPO DE PLANTA (€)	2.416.351	4.696.358	153.422	7.266.131

PROVINCIA DE SALAMANCA

INSTALACIONES TIPO

SALAMANCA	Planta de 1er nivel	vertedero 50.000 t/a	Planta de 2º nivel	Vertedero 10.000 t/a	Vertedero zonas aisladas 2.000 t/a
Capacidad necesaria de gestión de la instalación (t/año)	186.314		6.103		2.000
TOTAL INVERSIÓN (€)	2.070.395	778.761	565.935	182.124	153.422
TOTAL GASTOS ANUALES (€)	539.304	33.405	69.639	6.255	23.443
PRECIO VENTA ÁRIDO SECUNDARIO P. INTEGRAL (€/t)	1,50				
PRECIO VENTA ÁRIDO SECUNDARIO P.T. PRIMARIO (€/t)			4,80		

SALAMANCA	PLANTA DE 1er NIVEL + VERTEDERO ASOCIADO	PLANTA DE 2º NIVEL + VERTEDERO ASOCIADO	VERTEDERO DE 2.000 t/a	TOTAL
TOTAL INVERSIÓN POR TIPO DE PLANTA (€)	2.849.156	8.976.716	0	11.825.872

PROVINCIA DE SEGOVIA

INSTALACIONES TIPO

SEGOVIA	Planta de 1er nivel	vertedero 50.000 t/a	Planta de 2º nivel	Vertedero 10.000 t/a	Vertedero zonas aisladas 2.000 t/a
Capacidad necesaria de gestión de la instalación (t/año)	73.131		4.251		2.000
TOTAL INVERSIÓN (€)	1.560.501	778.761	590.697	182.124	153.422
TOTAL GASTOS ANUALES (€)	362.054	31.084	70.262	6.255	25.843
PRECIO VENTA ÁRIDO SECUNDARIO P. INTEGRAL (€/t)	2,50				
PRECIO VENTA ÁRIDO SECUNDARIO P.T. PRIMARIO (€/t)			5,00		

SEGOVIA	PLANTA DE 1er NIVEL + VERTEDERO ASOCIADO	PLANTA DE 2º NIVEL + VERTEDERO ASOCIADO	VERTEDERO DE 2.000 t/a	TOTAL
TOTAL INVERSIÓN POR TIPO DE PLANTA (€)	2.339.262	5.409.751	0	7.749.013

PROVINCIA DE SORIA

INSTALACIONES TIPO

SORIA	Planta de 1er nivel	vertedero 50.000 t/a	Planta de 2º nivel	Vertedero 10.000 t/a	Vertedero zonas aisladas 2.000 t/a
Capacidad necesaria de gestión de la instalación (t/año)	35.468		4.691		2.000
TOTAL INVERSIÓN (€)	1.386.332	182.124	600.602	182.124	153.422
TOTAL GASTOS ANUALES (€)	278.809	6.255	72.711	6.255	33.043
PRECIO VENTA ÁRIDO SECUNDARIO P. INTEGRAL (€/t)	2,10				
PRECIO VENTA ÁRIDO SECUNDARIO P.T. PRIMARIO (€/t)			4,80		

SORIA	PLANTA DE 1er NIVEL + VERTEDERO ASOCIADO	PLANTA DE 2º NIVEL + VERTEDERO ASOCIADO	VERTEDERO DE 2.000 t/a	TOTAL
TOTAL INVERSIÓN POR TIPO DE PLANTA (€)	1.568.455	4.696.358	306.844	6.571.657

PROVINCIA DE VALLADOLID

INSTALACIONES TIPO

VALLADOLID	Planta de 1er nivel	vertedero 50.000 t/a	Planta de 2º nivel	Vertedero 10.000 t/a	Vertedero zonas aisladas 2.000 t/a
Capacidad necesaria de gestión de la instalación (t/año)	373.157		9.551		2.000
TOTAL INVERSIÓN (€)	2.898.400	2.065.932	590.697	182.124	153.422
TOTAL GASTOS ANUALES (€)	963.750	169.701	84.045	6.255	22.683
PRECIO VENTA ÁRIDO SECUNDARIO P. INTEGRAL (€/t)	1,50				
PRECIO VENTA ÁRIDO SECUNDARIO P.T. PRIMARIO (€/t)			2,00		

VALLADOLID	PLANTA DE 1er NIVEL + VERTEDERO ASOCIADO	PLANTA DE 2º NIVEL + VERTEDERO ASOCIADO	VERTEDERO DE 2.000 t/a	TOTAL
TOTAL INVERSIÓN POR TIPO DE PLANTA (€)	4.964.331	5.409.751	0	10.374.082

PROVINCIA DE ZAMORA

INSTALACIONES TIPO

ZAMORA	Planta de 1er nivel	vertedero 50.000 t/a	Planta de 2º nivel	Vertedero 10.000 t/a	Vertedero zonas aisladas 2.000 t/a
Capacidad necesaria de gestión de la instalación	79.776		5.828		2.000
TOTAL INVERSIÓN (€)	1.590.840	778.761	577.491	182.124	153.422
TOTAL GASTOS ANUALES (€)	372.480	31.222	71.201	6.255	25.143
PRECIO VENTA ÁRIDO SECUNDARIO P. INTEGRAL (€/t)	2,50				
PRECIO VENTA ÁRIDO SECUNDARIO P.T. PRIMARIO (€/t)			4,70		

ZAMORA	PLANTA DE 1er NIVEL + VERTEDERO ASOCIADO	PLANTA DE 2º NIVEL + VERTEDERO ASOCIADO	VERTEDERO DE 2.000 t/a	TOTAL
TOTAL INVERSIÓN POR TIPO DE PLANTA (€)	2.369.601	6.836.537	306.844	9.512.982

INVERSIÓN TOTAL PREVISTA EN LA COMUNIDAD

PROVINCIA	INVERSIÓN TOTAL
ÁVILA	10.691.084
BURGOS	10.501.959
LEÓN	14.574.386
PALENCIA	7.266.131
SALAMANCA	11.825.872
SEGOVIA	7.749.013
SORIA	6.571.657
VALLADOLID	10.374.082
ZAMORA	9.512.982
TOTAL COMUNIDAD	**89.067.166**

9.3. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN.

9.3.1. Periodo de revisión

Dado que el ámbito temporal del Plan comprende el periodo 2008-2010, se considera adecuado fijar como fecha de revisión el final del año 2009, momento en el que ya se dispondrá de datos que permitan sacar conclusiones. Por otra parte, si se considera necesario en un momento dado, se podrán realizar actualizaciones del Plan.

9.3.2. Órgano responsable

Con el fin de coordinar el cumplimiento de objetivos del Plan se constituirá un grupo de trabajo cuya finalidad será el control, seguimiento y revisión del Plan incorporando en su análisis no sólo de la información obtenida sino los avances tecnológicos que se vayan produciendo. En el espacio de tiempo

durante el cual no se encuentre en funcionamiento este grupo de trabajo el seguimiento del Plan se realizará a través del Consejo Asesor de Medio Ambiente creado mediante el Decreto 227/2001, de 27 de septiembre.

9.3.3. Indicadores para el seguimiento

Para el correcto seguimiento del Plan se debe establecer una serie de indicadores con los que valorar el grado de cumplimiento del mismo.

Dichos indicadores quedan enumerados en la siguiente tabla:

LÍNEA DE ACTUACIÓN	OBJETIVO	INDICADOR
Reciclar y reutilizar los RCD	50% en 2010	% de RCD
Recoger y gestionar correctamente los RCD	91% en 2010	% de RCD
Separar los residuos peligrosos en origen	98% en 2010	% de RCD
Aplicación de tasas, cánones u otro tipo de gravámenes del vertido	80% los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes en 2010	% Ayuntamientos
Formación de personal especializado	Realización de campañas por provincia de carácter anual en el periodo de vigencia del Plan	% campañas realizadas
Realización de programas de concienciación ciudadana	Realización al menos una actuación anual en el periodo de vigencia del Plan	% actuaciones realizadas
Creación de instrumentos económicos incentivadotes de la correcta gestión de RCD	100% de los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes en 2010	% Ayuntamientos
Creación de un instrumento legal que obligue a minimizar los residuos generados	100% de los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes en 2010	% Ayuntamientos
Obtención de datos de la generación y gestión de RCD mediante el procedimiento de devolución de la fianza	Obtención de datos desde todos los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes en 2010	% Ayuntamientos que facilitan datos
Elaboración de un inventario de las escombreras existentes en Castilla y León	Realización de los inventarios por provincias en el año 2008	Número de inventarios realizados
Recopilación de información estadística fiable para el establecimiento de objetivos cuantitativos futuros	Realización para el año 2008	Diagnóstico concreto y actual de la situación
Establecimiento de sistemas de control y contabilización en instalaciones de destino de RCD	Obtención de datos de todas las instalaciones de gestión de RCD	Grado de implantación a nivel de la Comunidad

El grado de aplicación de las determinaciones contenidas en este capítulo, conforme establece el artículo 6.3 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, es el siguiente:

- **Aplicación Plena**
  - Periodo previsto para la actualización del Plan.
- **Aplicación Básica:**
  - Constitución de un Órgano Responsable para realizar el seguimiento y actualización del Plan.
- **Aplicación Orientativa:**
  - Costes de gestión previstos.
  - Inversiones previstas.
  - Indicadores y objetivos cuantitativos previstos en el Plan.

CAPÍTULO 10. FINANCIACIÓN

10. FINANCIACIÓN

10.1. INVERSIÓN PÚBLICA

Los programas susceptibles de financiación con fondos públicos son los siguientes:

- Programa de Control de Puntos de Eliminación de Escombro
- Programa Normativo
- Programa de Gestión, Control y Evaluación

10.2. INVERSIÓN PRIVADA

Las actuaciones de la iniciativa privada en infraestructuras que se desarrollen al amparo del Plan se financiarán con cargo a las contribuciones de los agentes, organizaciones o personas legalmente responsables del coste de la correcta gestión ambiental de los RCD y, en su caso, con apoyo de las administraciones públicas para fomentar la actividad empresarial.

El principal motivo es reducir el intervencionismo por parte de la Administración Regional en estas iniciativas y fomentar la libre competencia del sector privado. Esto supone que el papel de la Administración no sea el de ejecutar, sino más bien el de guiar y evaluar estas iniciativas fomentando en todo momento la innovación y la aplicación de las mejores tecnologías disponibles y colaborar allí donde sea necesario.

Se considera que incrementando la participación del sector privado e incorporando sus técnicas de gestión y prácticas, es posible aprovechar sus puntos fuertes para lograr mejoras en la eficiencia de gestión y ahorros en la esfera de lo público, dejando a la Administración Regional la tarea de "dirigir" y controlar la actividad desarrollada garantizando la idoneidad en el proceso y la protección del medio ambiente.

Aplicando un coste adecuado de gestión del residuo se rentabilizará la inversión inicial realizada por el agente privado.

El programa del Plan objeto potencial de la inversión privada, es el siguiente:

- Programa de Implantación del Modelo de Gestión

10.3. INVERSIÓN MIXTA.

Este tipo de financiación contempla la inversión pública al mismo tiempo que se da cabida a la iniciativa privada.

A continuación se citan los programas de este Plan cuyas inversiones se pueden realizar de forma conjunta:

- Programa de Prevención
- Programa de Sensibilización, información y participación ciudadana
- Programa de I+D+i

10.4. CUADRO RESUMEN

PROGRAMA	INVERSIÓN (MILLONES DE EUROS)	FINANCIACIÓN			
		PÚBLICA		PRIVADA	
Prevención	2,22	2,00	90%	0,22	10%
Implantación del Modelo de Gestión	89,10	----	-----	89,1	100%
Control de los Puntos de Eliminación de Escombros	3,80	3,80	100%	-----	----
Programa de Sensibilización, Información y Participación Ciudadana	1,64	1,31	80%	0,33	20%
Normativo	0,75	0,75	100%	-----	-----
I+D+i	1,14	0,80	70%	0,34	30%
Gestión, Control y Evaluación	0,50	0,50	100%	-----	-----
TOTAL	**99,15**	**9,16**	**9,24 %**	**89,99**	**90,76%**

PREVISIÓN DE GASTO POR ANUALIDADES

2008	2009	2010
20 %	45 %	35 %

PROGRAMA	ANUALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN (TOTAL)		
	2008	2009	2010
Prevención	0,44	1,00	0,78
Implantación del Modelo de Gestión	17,82	40,10	31,18
Control de los Puntos de Eliminación de Escombros	0,76	1,71	1,33
Programa de Sensibilización, Información y Participación Ciudadana	0,33	0,74	0,57
Normativo	0,15	0,34	0,26
I+D+i	0,23	0,51	0,40
Gestión, Control y Evaluación	0,10	0,23	0,17
TOTAL	**19,83**	**44,63**	**34,69**
	20,0%	45,0%	35,0%

PROGRAMA	ANUALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN (PÚBLICA) (en millones de euros)		
	2008	2009	2010
Prevención	0,40	0,90	0,70
Implantación del Modelo de Gestión	0	0	0
Control de los Puntos de Eliminación de Escombros	0,76	1,71	1,33
Programa de Sensibilización, Información y Participación Ciudadana	0,26	0,59	0,46
Normativo	0,15	0,34	0,26
I+D+i	0,16	0,36	0,28
Gestión, Control y Evaluación	0,10	0,23	0,17
TOTAL	**1,83**	**4,13**	**3,20**

El grado de aplicación de las determinaciones contenidas en este capítulo, conforme establece el artículo 6.3 de la Ley 10/1998, 5 de diciembre, es el siguiente:

- **Aplicación Básica:**
  - Las actuaciones, planes y programas dependientes de la Administración Autonómica.
- **Aplicación Orientativa:**
  - Modos de financiación recogidos en el Plan.

ANEJO

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Almacenamiento: el depósito temporal de residuos, con carácter previo a su valorización o eliminación, por tiempo inferior a dos años o a seis meses si se trata de residuos peligrosos, a menos que reglamentariamente se establezcan plazos inferiores.

Eliminación: todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción, total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

Estación de transferencia: instalación en la cual se descargan y almacenan los residuos para poder posteriormente transportarlos a otro lugar para su valorización o eliminación, con o sin agrupamiento previo.

Gestión: la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

Gestor: la persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

Prevención: el conjunto de medidas destinadas a evitar la generación de residuos o a conseguir su reducción, o la de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes presentes en ellos.

Productor: cualquier persona física o jurídica cuya actividad, excluida la derivada del consumo doméstico, produzca residuos o que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla, o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. Tendrá también carácter de productor el importador de residuos o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

Reciclado: la transformación de los residuos, dentro de un proceso de producción, para su fin inicial o para otros fines, incluido el compostaje y la biometanización pero no la incineración con recuperación de energía.

Recogida: toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte.

Recogida selectiva: el sistema de recogida diferenciada de materiales orgánicos fermentables y de materiales reciclables, así como cualquier otro sistema de recogida diferenciada que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuos.

Residuo: cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el anejo de la Ley, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse.

Residuos peligrosos: aquellos que figuren en la lista de residuos peligrosos aprobada en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido. Los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.

Residuos urbanos o municipales: los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades. Tendrán también la consideración de residuos urbanos los siguientes:

- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Reutilización: el empleo de un producto usado para el mismo fin para el que fue diseñado originariamente.

Valorización: todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. En todo caso, estarán incluidos en este concepto los procedimientos enumerados en el Anexo II.B de la Decisión de la Comisión (96/350/CE) de 24 de mayo de 1996, así como los que figuren en una lista que, en su caso, apruebe el Gobierno.

Vertedero: instalación de eliminación que se destine al depósito de residuos en la superficie, o bajo tierra.

- A efectos del presente Plan se considera:

Obra civil: cualquier obra constructiva que conlleve un movimiento sustancial de tierras, o afecte a lo que en planificación se consideran infraestructuras públicas (vías, edificaciones, obras hidráulicas, etc.); o las de demolición de las mismas estructuras.

Obra mayor: incluye grandes obras de infraestructuras y actuaciones públicas y actos de edificación tales como parcelaciones urbanísticas, obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, demolición de construcciones u otras que impliquen un uso urbanístico del suelo distinto al mero uso natural.

Obra menor: obra de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicio, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Planta de reciclaje: Instalación destinada a la clasificación y valorización de RCD reduciendo su tamaño y eliminando las impurezas de manera que se obtenga un producto final apto para la venta como áridos para la construcción.

Playa de descarga: zona destinada, dentro de la superficie ocupada por la infraestructura de tratamiento, al depósito temporal de la mezcla de RCD, previamente aceptada, antes de su triaje y posterior valorización.

Poseedor de residuos de construcción y demolición: el productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la condición de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción y/o demolición.

Productor de RCD: la persona física o jurídica propietaria del bien inmueble objeto de una obra de construcción y/o demolición.

Rechazo: Fracción de residuo obtenida en una planta de tratamiento de RCD no susceptible de aprovechamiento, cuyo destino es la eliminación mediante depósito controlado.

Residuos de Construcción y Demolición (RCD): todos aquellos materiales procedentes de los diferentes procesos constructivos, escombros de demoliciones, material sobrante de excavaciones y excedentes en general.

Residuos inertes: aquellos residuos no peligrosos que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas. Los residuos inertes no son solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente ni de ninguna otra manera, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las cuales entran en contacto de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana.

Triaje: operación llevada a cabo en planta de valorización, posterior al depósito de RCD en la playa de descarga, consistente en la separación, manual o automática, de los residuos recepcionados que no pueden ser tratados en la instalación respecto la fracción valorizable.